

Informe de Actividades del Cuarto Trimestre de 2025



Economía
Secretaría de Economía



Comisión Nacional
Antimonopolio

Pleno de la Comisión Nacional Antimonopolio

Andrea Marván Saltiel

Comisionada Presidenta

Personas comisionadas

Ana María Reséndiz Mora

Oscar Alejandro Gómez Romero

Ricardo Salgado Perrilliat

Haydeé Soledad Aragón Martínez

Directorio

AUTORIDAD INVESTIGADORA

José Manuel Haro Zepeda

Titular de la Autoridad Investigadora

Bertha Leticia Vega Vázquez

Directora General de Supervisión Técnica

Víctor Manuel Meyer Suárez

Director General de Investigaciones de Prácticas Monopólicas Absolutas

Oscar Martínez Quintero

Director General de Investigaciones de Mercado

Edgar Claudio Gómez Ricardez

Director General de Mercados Regulados

Víctor Hugo de la Vega Cruzado

Dirección General de Inteligencia de Mercados

SECRETARÍA TÉCNICA

Juan Francisco Valerio Méndez

Secretario Técnico

Myrna Mustieles García

Directora General de Procedimientos de Competencia

Ismael Reyes Ramírez

Director General de Procedimientos Especiales

Regina Maria Inclán Alarcón

Directora General de Cumplimiento y Ejecución

José Luis Ambriz Villalpa

Director General de Concentraciones

Estebany Zarazúa Villanueva

Abogado General

Raymundo León Ríos

Economista en jefe

Jimena Moreno González

Directora General de Vinculación y Atención Ciudadana

Mariana Carrillo Ortega

Directora General de Evaluación de Impacto Económico

Juan José Sosa Corona

Director General de Administración y Finanzas

Con la publicación del Informe de Actividades del Cuatro Trimestre de 2025, la Comisión Nacional Antimonopolio da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 12, fracción XXV y 49 de la Ley Federal de Competencia Económica. Con fines de difusión, este documento se presenta en lenguaje ciudadano para mayor claridad respecto de las actividades que se llevarán a cabo, por lo que no debe entenderse como una interpretación literal respecto de la Ley Federal de Competencia Económica.

El Pleno de la Comisión Nacional Antimonopolio aprobó el Informe de Actividades del Cuatro Trimestre de 2025 durante su segunda sesión extraordinaria, celebrada el 23 de enero de 2026. Lo anterior conforme a lo establecido en los artículos 20, fracción IX de la Ley Federal de Competencia Económica, 5, fracción XIX y 12, fracción XIV del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional Antimonopolio.

El presente informe da cuenta de las actividades de la Comisión Nacional Antimonopolio del 17 de octubre al 31 de diciembre de 2025.

Contenido

Presentación	6
Organigrama	9
Alineación con la planeación nacional	10

Resultados del trimestre 12

Concentraciones.....	13
Licitaciones, concesiones y permisos.....	17
Insumos esenciales y barreras a la competencia	21
Declaratorias de condiciones de competencia efectiva	25
Investigaciones por prácticas monopólicas	26
Procedimiento Seguido en Forma de Juicio.....	30
Seguimiento al cumplimiento de compromisos	31
Resoluciones del PJF en materia de prácticas monopólicas	33
Fortalecimiento normativo	34
Telecomunicaciones y radiodifusión	35
Marcos regulatorios y políticas públicas favorables a la competencia económica.....	39
Presencia en los medios de comunicación masiva	41
Colaboración con otros actores	42
Posicionamiento de la CNA en el ámbito internacional	44
Ejercicio de los recursos financieros	46
Respeto al derecho de acceso a la información y protección de datos personales.....	50
Seguimiento al Programa Anual de Trabajo	56

Anexos 57

Anexo 1. Concentraciones	58
Anexo 2. Estadísticas institucionales	63
Anexo 3. Asuntos tramitados	76
Anexo 4. Información del 1 al 16 de octubre de 2025	82
Índice de tablas y gráficas	106
Glosario	108

PRESENTACIÓN

La política antimonopolio es una herramienta fundamental para el desarrollo nacional, porque protege a las familias del abuso de poder económico, fortalece el ingreso de los hogares y contribuye a reducir desigualdades. Desde la visión del Humanismo Mexicano, el crecimiento económico solo es legítimo y sostenible cuando se traduce en mejores condiciones de vida, precios justos, acceso efectivo a bienes y servicios esenciales, y una distribución equitativa de los beneficios del desarrollo, especialmente para quienes históricamente han sido excluidos.

En este sentido, el Estado asume un papel crucial para garantizar que los mercados funcionen en beneficio de toda la población y no de unos cuantos. De esta manera, la competencia es un instrumento clave para cerrar brechas, reducir costos, ampliar opciones y cuidar el bolsillo de las personas, asegurando que el desarrollo económico sea incluyente, justo y que no deje a nadie atrás.

Con esta perspectiva, el 17 de octubre de 2025 la Comisión Nacional Antimonopolio (CNA o Comisión Antimonopolio) inició sus labores como nueva autoridad de competencia en el país, encargada de prevenir y sancionar los acuerdos colusorios, abusos de poder de mercado y fusiones ilegales, así como eliminar obstáculos que afectan la operación en todos los sectores de la actividad económica. Ahora, con la figura de organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado a la Secretaría de Economía, el árbitro de la competencia en México nace como una autoridad fuerte y moderna que no solo será vigilante de la ley, sino promotora de oportunidades para democratizar el desarrollo.

Este hecho marca el comienzo de una nueva etapa en la política antimonopolio, ya que el renovado andamiaje legal dota a la CNA de herramientas para fortalecer la competencia, centrando el impacto en el ingreso disponible de las personas más vulnerables, al tiempo que impulsa transformaciones estructurales que abran nuevas oportunidades para fortalecer la economía del país y sus regiones.

La labor de la CNA se orientará de manera estratégica en los mercados relacionados con los sectores financiero, agroalimentario, energético, salud, telecomunicaciones y radiodifusión, transporte y logística, así como compras públicas, por su papel fundamental para fortalecer los mercados internos e impulsar un desarrollo económico incluyente. Estos sectores son clave para generar empleo e inversión, reducir costos y consolidar cadenas productivas, especialmente en las regiones históricamente menos favorecidas. Promover condiciones efectivas de

competencia en estos ámbitos contribuye a construir una economía más sólida y resiliente, capaz de enfrentar retos y transformaciones, y avanzar hacia un modelo de desarrollo que no deje a nadie atrás, reduciendo vulnerabilidades frente a factores externos y generando prosperidad compartida.

En ese contexto, el presente informe detalla las actividades realizadas por la CNA del 17 de octubre al 31 de diciembre de 2025, en el marco de su mandato legal. En el apartado 1 se presentan los procedimientos orientados a prevenir y corregir estructuras de mercado que puedan obstaculizar, afectar o impedir la competencia. Durante este periodo concluyó el análisis de 48 concentraciones, de las cuales todas fueron autorizadas y cuyo valor total ascendió a 814 mil 77 millones de pesos. Asimismo, se concluyeron dos opiniones a documentos de procesos de licitación o concursos públicos y tres opiniones sobre el otorgamiento o cesión de concesiones o permisos.

En el apartado 2 se da cuenta de las acciones para combatir y disuadir las prácticas anticompetitivas. La CNA dio seguimiento a 13 investigaciones pendientes del periodo anterior: 10 iniciadas por la extinta Comisión Federal de Competencia Económica (Cofece) y tres por el extinto Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT); y concluyó una investigación por la posible comisión de prácticas monopólicas absolutas (PMA) en el mercado de la distribución y exhibición de películas en salas de cine, así como en los servicios complementarios ofrecidos en éstas, en el territorio nacional.

Además, dio seguimiento a nueve procedimientos seguidos en forma de juicio, los cuales seguían en proceso al cierre de diciembre. Adicionalmente, el 19 de noviembre de 2025 se publicó el *Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional Antimonopolio* (Estatuto) en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el cual establece la estructura y bases de operación de la Comisión Antimonopolio.

En el apartado 3 se reporta la labor de la CNA para promover y difundir los principios de competencia económica y sus beneficios a la población mexicana. Destaca la participación de personas servidoras públicas de la Comisión Antimonopolio en la 9ª edición del *MootComp*, concurso de simulación de audiencias orales en materia de competencia económica, y la participación en la sesión final en un concurso universitario en el cual se dio retroalimentación a los proyectos presentados por las y los estudiantes relacionadas con la política de competencia en mercados digitales.

El apartado 4 detalla la información relacionada con el ejercicio transparente y eficiente de los recursos públicos, así como de las actividades realizadas en materia

de acceso a la información y protección de datos. Del 17 de octubre al 31 de diciembre de 2025, se ejercieron 91 millones 352 mil 752 pesos, equivalentes al 93.9% del presupuesto programado para este periodo. En materia de transparencia y acceso a la información pública, la CNA respondió ocho solicitudes de información y dio seguimiento a tres recursos de revisión.

La creación de la CNA representa el inicio de una nueva etapa para la política de competencia económica en México, con una autoridad fortalecida en facultades y capacidades al servicio de la población. Este diseño institucional coloca a la Comisión Antimonopolio a la vanguardia de las autoridades antimonopolio modernas y garantiza mercados más competidos y equitativos, lo que se traduce en mejores precios, productos y servicios de calidad, mayor innovación y diversidad de opciones para las y los mexicanos. La CNA trabajará para que los beneficios de la competencia lleguen directamente al bolsillo de las familias, especialmente de quienes más lo necesitan, contribuyendo a construir una economía más justa, próspera e incluyente.

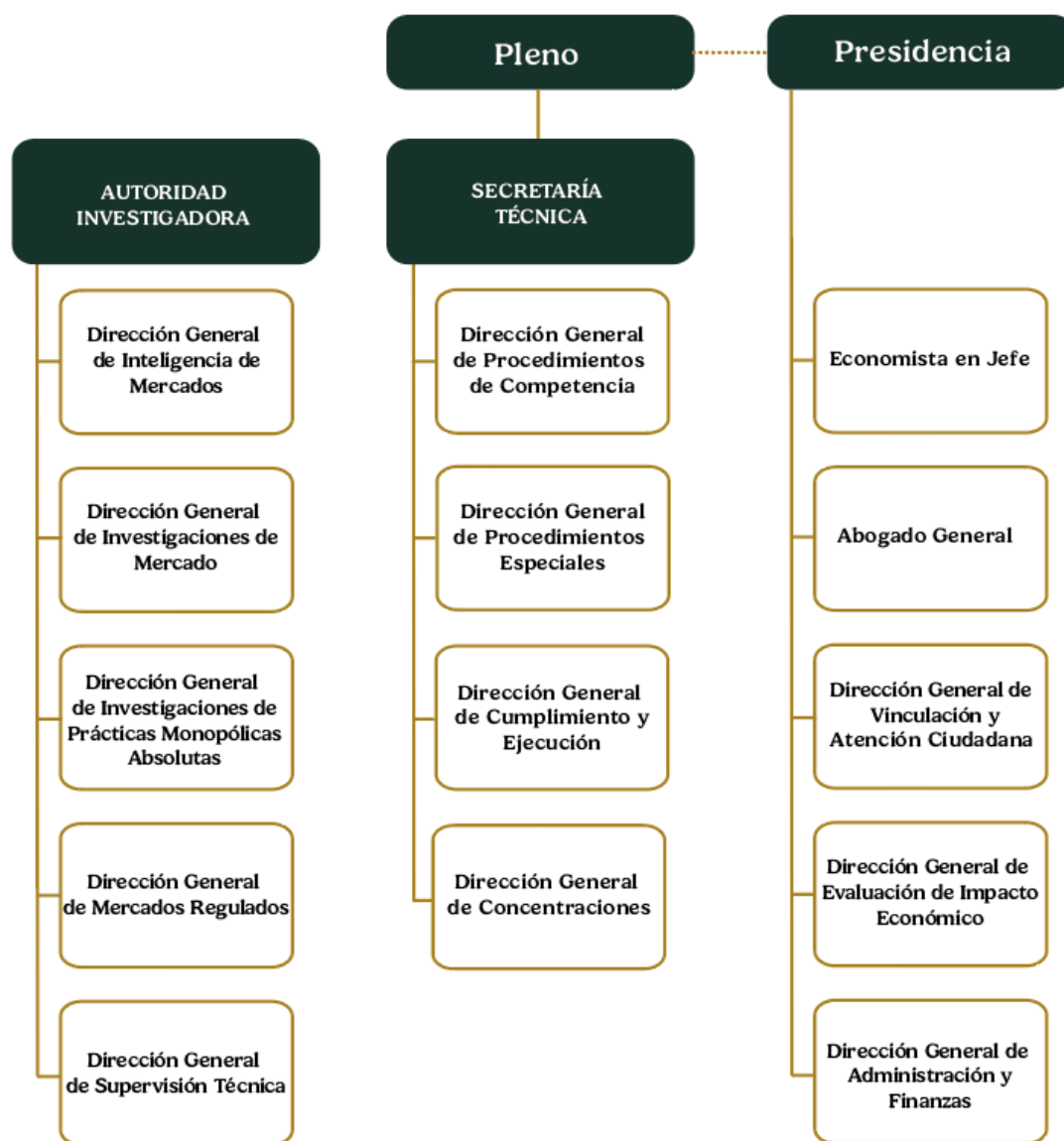


Andrea Marván Saltiel

Comisionada Presidenta

ORGANIGRAMA

El Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional Antimonopolio se publicó el 19 de noviembre de 2025 en el DOF y establece su estructura orgánica y bases de operación.¹



¹ Con respecto a la Autoridad Investigadora, el artículo 26 de la LFCE establece su autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones. Lo anterior con el fin de dar cumplimiento al artículo 13 de la LFCE que establece que debe existir una separación entre la unidad que investiga y la que resuelve.

ALINEACIÓN CON LA PLANEACIÓN NACIONAL

De conformidad con el artículo 24 de la Ley de Planeación, los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales deben guardar congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2025-2030, estableciendo objetivos, estrategias y líneas de acción que contribuyan al cumplimiento de las prioridades nacionales.

En este sentido, la planeación de la CNA se encuentra alineada con el PND, particularmente con su Eje General III: Economía moral y trabajo, el Objetivo prioritario 3.9: “Impulsar el crecimiento y desarrollo económico equilibrado entre todas las regiones del país con respeto a su diversidad para crear prosperidad compartida”, y la Estrategia 3.9.3: “Fomentar la competencia económica, la competitividad y la formalidad de los mercados para mejorar las condiciones de creación y operación de empresas en el territorio nacional”.

Por su parte, la actuación de la Comisión Antimonopolio está articulada al Programa Sectorial de Economía 2025-2030 en su Objetivo 4. “Impulsar la innovación y la competencia en el mercado interno”, mediante la Estrategia 4.5 “Generar las condiciones del ambiente de negocios para la sana competencia, competitividad y formalidad de los mercados”. De esta manera, las acciones que lleve a cabo la CNA contribuirán al fortalecimiento de los mercados, a la generación de un entorno más equitativo para las empresas y al cumplimiento de las metas nacionales.

Finalmente, la Comisión Antimonopolio trabaja para que la competencia se traduzca en beneficios reales para las personas, en particular para quienes enfrentan mayores vulnerabilidades. Además, sus acciones están encaminadas a impulsar el desarrollo económico incluyente tanto a nivel nacional como regional, promover la inversión y la prosperidad compartida. Así, la CNA actúa como una autoridad moderna, firme y transparente, que utiliza todas sus herramientas legales para construir una economía más resiliente y avanzar hacia un México mejor para todas y todos, sin dejar a nadie atrás, en congruencia con los principios del Humanismo Mexicano.

¿Quiénes somos?

En la CNA garantizamos la libre concurrencia y competencia económica en todos los mercados del país. Nuestra labor se centra en prevenir, investigar y combatir los monopolios, las prácticas monopólicas, las concentraciones indebidas y demás restricciones que limitan el funcionamiento eficiente de la economía nacional.

De esta forma, protegemos el acceso equitativo de personas y empresas a bienes y servicios de calidad a precios razonables, mediante acciones que eliminan barreras a la competencia, regulan de manera asimétrica sectores estratégicos como telecomunicaciones y radiodifusión, e imponen límites a la concentración y a la propiedad cruzada en medios de comunicación. Con ello buscamos propiciar mercados competidos que impulsen la innovación, la productividad y la inclusión económica de todas las regiones del país.

Misión

Defender el derecho del pueblo mexicano al acceso justo a bienes y servicios mediante la promoción proactiva de la competencia, evitando la concentración del poder económico y persiguiendo las prácticas que perjudican a las y los consumidores, a partir de la aplicación firme y sin distinciones de la legislación antimonopolio.

Visión

Ser la autoridad antimonopolio referente a nivel mundial por sus efectos positivos en el crecimiento económico incluyendo contribuyendo de manera directa al desarrollo nacional y trabajando hacia la mayor democratización de la economía mexicana.



RESULTADOS DEL TRIMESTRE

Concentraciones

- La Comisión Antimonopolio analizó concentraciones que, en conjunto, sumaron 814 mil 77 millones de pesos.

De conformidad con el artículo 86 de la LFCE vigente, la CNA cuenta con la atribución de analizar las concentraciones entre agentes económicos. Como parte de este análisis, el Pleno de la Comisión Antimonopolio puede autorizarlas o, en caso de identificar riesgos al proceso de competencia, puede objetarlas o sujetar su autorización al cumplimiento de condiciones.^{2,3} Del 17 de octubre al 31 de diciembre de 2025, la CNA concluyó el análisis de 48 concentraciones mismas que fueron autorizadas (ver Tabla 1 y Gráfica 1).^{4,5} El valor total de las transacciones resueltas ascendió a 814 mil 77 millones de pesos.

-
- 2 Se considera como una concentración la fusión, adquisición del control o cualquier acto por virtud del cual se unan sociedades, asociaciones, acciones, partes sociales, fideicomisos o activos en general que se realice entre competidores, proveedores, clientes o cualesquiera otros agentes económicos. Para mayor detalle ver el artículo 61 de la LFCE.
 - 3 La CNA deberá autorizar las concentraciones que rebasen los umbrales previstos en el artículo 86 de la LFCE vigente, antes de que se lleven a cabo.
 - 4 La clasificación de las concentraciones autorizadas por sus efectos en los mercados, así como por el sector económico al que contribuyen se encuentra disponible en el Anexo 2 del presente informe.
 - 5 De acuerdo con el Segundo Transitorio del *Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Competencia Económica y de la Ley Federal de Entidades Paraestatales* (Decreto LFCE) los procedimientos iniciados por la Cofece y por el IFT, este último exclusivamente en materia de competencia económica, preponderancia y participación cruzada, con anterioridad al día siguiente a aquel en que se integre el Pleno de la CNA, continuarán su trámite conforme a las disposiciones vigentes al momento de su inicio. En este sentido, de las 48 concentraciones concluidas, ocho fueron notificadas con posterioridad a la entrada en vigor del Decreto LFCE y 40 con anterioridad, por lo que a estas últimas les resultan aplicables los plazos y umbrales que estaban vigentes previo dicha reforma.

Tabla 1. Concentraciones

Del 17 de octubre al 31 de diciembre de 2025

Tipo de asunto	Total
Pendientes del periodo anterior ^{a,b}	54
Ingresadas en el periodo	40
Concluidas	48
Autorizadas ^c	48
Objetadas	0
Condicionadas	0
Otras ^d	0
Pendientes para el siguiente periodo ^e	46

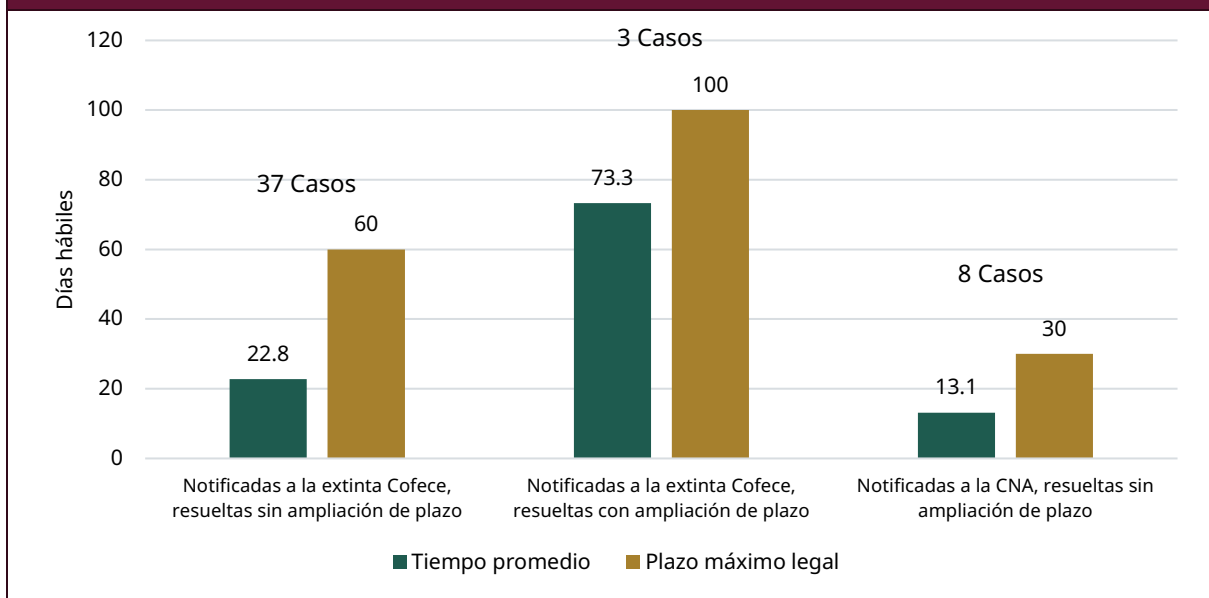
Fuente: CNA.

Notas:

- En el Tercer Informe Trimestral 2025 de la Cofece se reportaron 48 expedientes como pendientes; aunado a ello, al cierre del periodo del 1 al 16 de octubre de 2025 a cargo de la Cofece, quedaron pendientes seis, lo que da un total de 54 expedientes.
- De conformidad con el Décimo Transitorio del Decreto LFCE, en tanto no se expidan las disposiciones reglamentarias de la LFCE, continúan siendo aplicables las Disposiciones Regulatorias, Criterios, Lineamientos y demás normativa emitida por la Cofece, en lo que no se oponga a dicho decreto. En este sentido, las resoluciones emitidas por el Pleno se contabilizan una vez que se tienen las versiones públicas, las cuales deberán ser publicadas dentro de los 20 días siguientes a que surta efectos la notificación, de acuerdo con el artículo 47, párrafo segundo, de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica (Disposiciones Regulatorias de la LFCE) vigentes. De esta manera, las cifras se actualizan constantemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo.
- Las concentraciones autorizadas se presentan en el Anexo 1 del presente informe.
- "Otras" incluye concentraciones no presentadas, concentraciones no admitidas a trámite y concentraciones desistidas. Para conocer a detalle las definiciones, ver Glosario.
- Los expedientes pendientes al finalizar el periodo son: CNT-033-2022, CNT-029-2024, CNT-030-2025, CNT-034-2025, CNT-067-2025, CNT-106-2025, CNT-108-2025, CNT-118-2025, CNT-119-2025, CNT-120-2025, CNT-121-2025, CNT-124-2025, CNT-136-2025, CNT-141-2025, CNT-143-2025, CNT-145-2025, CNT-147-2025, CNT-148-2025, CNT-150-2025, CNT-151-2025, CNT-153-2025, CNT-154-2025, CNT-156-2025, CNT-159-2025, CNT-161-2025, CNT-162-2025, CNT-163-2025, CNT-164-2025, CNT-165-2025, CNT-166-2025, CNT-167-2025, CNT-168-2025, CNT-169-2025, CNT-170-2025, CNT-171-2025, CNT-172-2025, CNT-173-2025, CNT-174-2025, CNT-175-2025, CNT-176-2025, CNT-177-2025, CNT-178-2025, CNT-179-2025, CNT-180-2025, CNT-181-2025, CNT-182-2025.

Gráfica 1. Tiempo promedio y plazo máximo legal de resolución^{a,b,c}

Del 17 de octubre al 31 de diciembre de 2025



Fuente: CNA.

Notas:

- No incluye concentraciones cerradas, desistidas, desechadas o no admitidas a trámite.
- De acuerdo con el Segundo Transitorio del Decreto LFCE los procedimientos iniciados por la Cofece y por el IFT, este último exclusivamente en materia de competencia económica, preponderancia y participación cruzada, con anterioridad al día siguiente a aquel en que se integre el Pleno de la CNA, continuarán su trámite conforme a las disposiciones vigentes al momento de su inicio. En este sentido, de las 48 concentraciones concluidas, ocho fueron notificadas con posterioridad a la entrada en vigor del Decreto LFCE y 40 con anterioridad, por lo que a estas últimas les resultan aplicables los plazos y umbrales que estaban vigentes previo a dicha reforma. De estas 40 concentraciones, 37 fueron resueltas sin ampliación de plazo y tres con ampliación de plazo.
- La CNA cuenta con 30 días para emitir su resolución sobre las concentraciones notificadas, con fundamento en la fracción V del artículo 90 de la LFCE vigente. No obstante, con base en la fracción VI, dicho plazo puede ser ampliado hasta por 20 días adicionales. Previo a la entrada en vigor del Decreto LFCE, el plazo para emitir la resolución sobre las concentraciones notificadas era de 60 días, y el plazo podía ser ampliado hasta por 40 días adicionales.

Seguimiento al cumplimiento de condiciones

De acuerdo con el artículo 90, fracción V de la LFCE vigente, los agentes económicos involucrados en una concentración pueden, previo a la emisión de la resolución, proponer condiciones para evitar que la operación restrinja o limite la competencia y la libre concurrencia. De esta manera, el Pleno de la CNA puede autorizar la concentración sujeta al cumplimiento de condiciones.

En ese contexto, la Comisión Antimonopolio lleva a cabo la verificación del cumplimiento de condiciones impuestas para las concentraciones cuya autorización es condicionada. Del 17 de octubre al 31 de diciembre de 2025, diversos agentes económicos presentaron información y documentación en relación con el cumplimiento de las condiciones impuestas en los expedientes que se encuentran activos, así como los expedientes que fueron transferidos a la

CNA por parte del IFT.^{6,7} Al finalizar este periodo, no se detectaron incumplimientos en las condiciones impuestas.

Concentraciones no notificadas

Son aquellas concentraciones que superan los umbrales que establece el artículo 86 de la LFCE vigente y que, previo a su realización, no fueron notificadas por los agentes económicos y no contaron con la autorización de la Comisión Antimonopolio.⁸ En estos casos, los agentes económicos involucrados son sancionados por la CNA y con independencia de la sanción, la Comisión Antimonopolio puede autorizar la concentración si no identifica riesgos al proceso de competencia y libre concurrencia.

Al 31 de diciembre de 2025, la CNA no resolvió algún procedimiento de verificación del cumplimiento de la obligación de notificar una concentración cuando legalmente debía hacerse.

6 Los expedientes activos, así como sus expedientes de origen son: COND-005-2017 (CNT-050-2009), COND-002-2017 (CNT-058-2016), COND-001-2021 (CNT-022-2020), COND-001-2016 (CNT-021-2015), COND-004-2017 (CNT-049-2016), COND-001-2023 (CNT-065-2012), COND-003-2014 (CNT-011-2013), COND-002-2016 (CNT-050-2015) y COND-001-2024 (CNT-101-2023). Las versiones públicas se encuentran disponibles en:

<https://resoluciones.antimonopolio.gob.mx/>

7 Los expedientes transferidos por el IFT a la CNA con condiciones impuestas son: UCE/CNC-001-2018, UCE/CNC-012-2021, UCE/CNC-001-2023 y UCE/CNC-006-2024. Las versiones públicas de las resoluciones referidas están disponibles en: <https://buscadorresoluciones.ift.org.mx/ResolucionesAdm/>

8 El artículo 86 de la LFCE vigente señala que las concentraciones que superen ciertos umbrales monetarios deberán ser autorizadas por la CNA antes de que se lleven a cabo. El umbral establecido en la fracción I del artículo 86 se refiere a un acto o sucesión de actos que importen en el territorio nacional un monto superior a 16 millones de veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente. La fracción II implica la acumulación del 30% o más de los activos o acciones de un agente económico cuyas ventas anuales o activos en el territorio nacional sean superiores a 16 millones de veces la UMA vigente. Por su parte, la fracción III implica la acumulación en territorio nacional de activos o capital social superior al equivalente a 7 millones 400 mil veces la UMA vigente, así como a la participación en la operación de dos o más agentes económicos cuyas ventas anuales o activos en territorio nacional conjunta o separadamente importen más de 40 millones de veces la UMA vigente.

Licitaciones, concesiones y permisos

- En el periodo concluyeron dos opiniones a documentos de procesos de licitación o concursos públicos, así como tres opiniones sobre el otorgamiento o cesión de concesiones o permisos.

El artículo 12, fracción XIX de la LFCE otorga a la CNA la atribución de emitir opiniones sobre la incorporación de medidas protectoras y promotoras en materia de libre concurrencia y competencia económica en procedimientos de licitaciones, asignaciones, concesiones, permisos, licencias o figuras análogas que realicen las autoridades, cuando así lo determinen otras leyes o el Ejecutivo Federal mediante acuerdos o decretos, así como sobre los participantes de dichos procedimientos.⁹

Opiniones a los documentos en procesos de licitación o concursos públicos

Del 17 de octubre al 31 de diciembre de 2025, la Comisión Antimonopolio analizó tres solicitudes de opinión sobre procesos de licitación o concursos públicos: uno de los cuales ingresó en el periodo que se reporta y dos estaban pendientes del anterior. Al finalizar este periodo, dos procedimientos concluyeron y uno quedó pendiente, esto de conformidad con los plazos establecidos en la LFCE y las Disposiciones Regulatorias de la LFCE vigentes (ver Tabla 2).¹⁰

⁹ En cumplimiento a lo establecido en el segundo párrafo, fracción III del artículo 49 de la LFCE, en esta sección se presenta el resumen de las opiniones emitidas durante el periodo que se reporta.

¹⁰ De conformidad con el Décimo Transitorio del Decreto LFCE, en tanto no se expidan las disposiciones reglamentarias de la LFCE, continúan siendo aplicables las Disposiciones Regulatorias, Criterios, Lineamientos y demás normativa emitida por la Cofece, en lo que no se oponga a dicho decreto.

Tabla 2. Opiniones a documentos de los procesos licitatorios o concursos públicos^a

Del 17 de octubre al 31 de diciembre de 2025

Tipo de asunto	Total
Pendientes del periodo anterior ^b	2
Ingresados en el periodo ^c	1
Concluidos ^{d,e}	2
Pendientes para el siguiente periodo ^f	1

Fuente: CNA.

Notas:

- Para conocer a detalle la definición de *opiniones a documentos de los procesos licitatorios o concursos públicos*, tales como convocatoria, bases, proyecto de contrato, entre otros, ver Glosario.
- En el *Tercer Informe Trimestral 2025* de la Cofece se reportaron tres expedientes como pendientes; aunado a lo anterior, al cierre del periodo del 1 al 16 de octubre de 2025 a cargo de la Cofece, quedaron pendientes dos expedientes.
- De conformidad con el Décimo Transitorio del Decreto LFCE, en tanto no se expidan las disposiciones reglamentarias de la LFCE, continúan siendo aplicables las Disposiciones Regulatorias, Criterios, Lineamientos y demás normativa emitida por la Cofece, en lo que no se oponga a dicho decreto. En este sentido, los números de los expedientes ingresados en el periodo son reservados en términos del artículo 165, párrafo último de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE vigentes.
- Se consideran asuntos concluidos aquellos que fueron resueltos en sesión de Pleno y que el sentido de su resolución ya fue publicado en la página de Internet de la CNA o aquellos cuyo trámite ante la Comisión Antimonopolio concluyó sin resolución del Pleno.
- Los asuntos concluidos en este periodo son los expedientes: LI-011-2025 y LI-012-2025.
- Los números de los expedientes pendientes al cierre del periodo se encuentran reservados, en términos del artículo 165, párrafo último de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE vigentes.

De igual forma, del 17 de octubre al 31 de diciembre de 2025 ingresaron siete solicitudes de opinión sobre participantes en procesos licitatorios o concursos públicos, los cuales quedaron pendientes para el siguiente periodo (ver Tabla 3).

Tabla 3. Opiniones a participantes en los procesos licitatorios o concursos públicos, tipo de resolución^a

Del 17 de octubre al 31 de diciembre de 2025

Tipo de asunto	Total
Pendientes del periodo anterior	0
Ingresados en el periodo ^b	7
Concluidos ^{c,d}	0
Opinión favorable	0
Opinión no favorable	0
Otros	0
Pendientes para el siguiente periodo	7

Fuente: CNA.

Notas:

- Para conocer a detalle la definición de *opiniones a participantes en los procesos licitatorios o concursos públicos o interesados en obtener concesiones y permisos por asignación directa o ceder estos títulos*, ver Glosario.
- De conformidad con el Décimo Transitorio del Decreto LFCE, en tanto no se expidan las disposiciones reglamentarias de la LFCE, continúan siendo aplicables las Disposiciones Regulatorias, Criterios, Lineamientos y demás normativa emitida por la Cofece, en lo que no se oponga a dicho decreto. En este sentido, los números de los expedientes ingresados y pendientes al término del periodo son reservados, en términos del artículo 165, párrafo último de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE vigentes.
- Las resoluciones emitidas por el Pleno se contabilizan una vez que se tienen las versiones públicas, las cuales deberán ser publicadas dentro de los 20 días siguientes a que surta efectos la notificación, de acuerdo con el artículo 47, párrafo segundo, de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE vigentes. De esta manera, las cifras se actualizan constantemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo. En el caso de la opinión sobre interesados en participar en concursos de licitación, este plazo inicia el día siguiente a que se presenten las posturas económicas ante la autoridad convocante. Esto de acuerdo con el párrafo último artículo 47 de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE vigentes.
- Las *opiniones a participantes en licitaciones y concursos o interesados en obtener concesiones y permisos por asignación directa o ceder estos títulos*, concluidas incluye las *opiniones favorables*, las *opiniones no favorables* y las *opiniones con cierre administrativo*, para conocer a detalles las definiciones, ver Glosario.

Opiniones sobre concesiones y permisos

Del 17 de octubre al 31 de diciembre de 2025, la CNA concluyó tres asuntos relacionados con la solicitud de opinión en el otorgamiento o cesión de concesiones y permisos: dos de los cuales concluyeron con opinión favorable y uno fue desechado por improcedencia. Asimismo, quedaron 13 asuntos pendientes de análisis para el siguiente periodo (ver Tabla 4).¹¹

¹¹ Para conocer a detalle las definiciones de opiniones favorables, opiniones no favorables, así como de aquellas con cierre administrativo, ver Glosario.

Tabla 4. Concesiones y permisos, por procedimiento y tipo de resolución^a

Del 17 de octubre al 31 de diciembre de 2025

Tipo de asunto	Otorgamiento de nuevas concesiones y permisos	Cesión de concesiones y permisos	Total
Pendientes del periodo anterior ^{b,c}	0	1	1
Ingresados en el periodo ^d	3	12	15
Concluidos	1	2	3
Opinión favorable ^e	0	2	2
Opinión no favorable	0	0	0
Cierre administrativo	1	0	1
Desistimiento	0	0	0
Desechados por improcedencia ^f	1	0	1
Por información no presentada	0	0	0
No admitidos a trámite	0	0	0
Pendientes para el siguiente periodo ^g	2	11	13

Fuente: CNA.

Notas:

- Para conocer a detalle la definición de *opiniones a participantes en licitaciones y concursos o interesados en obtener concesiones y permisos por asignación directa o ceder estos títulos*, ver Glosario.
- De conformidad con el Décimo Transitorio del Decreto LFCE, en tanto no se expidan las disposiciones reglamentarias de la LFCE, continúan siendo aplicables las Disposiciones Regulatorias, Criterios, Lineamientos y demás normativa emitida por la Cofece, en lo que no se oponga a dicho decreto. En este sentido, las resoluciones emitidas por el Pleno se contabilizan una vez que se tienen las versiones públicas, las cuales deberán ser publicadas dentro de los 20 días siguientes a que surta efectos la notificación, de acuerdo con el artículo 47, párrafo segundo, de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE vigentes. De esta manera, las cifras se actualizan constantemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo.
- El asunto pendiente del periodo anterior es: OCCP-006-2025.
- Los expedientes ingresados en el periodo son: OCCP-007-2025 y ONCP-008-2025. El número de expediente de los 13 restantes se encuentra reservado, en términos del artículo 165, párrafo último de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE vigentes.
- Los expedientes con opinión favorable son: OCCP-006-2025 y OCCP-007-2025.
- El expediente concluido como desechado por improcedencia es: ONCP-008-2025.
- Los números de los expedientes pendientes al cierre del periodo se encuentran reservados, en términos del artículo 165, párrafo último de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE vigentes.

Insumos esenciales y barreras a la competencia

La CNA tiene la atribución para determinar la ausencia de condiciones de competencia, así como la existencia de barreras a la competencia o insumos esenciales que puedan generar efectos anticompetitivos en los mercados y, en su caso, emitir medidas para eliminar las restricciones al funcionamiento eficiente del mercado investigado.

Una vez iniciado el procedimiento, este se divide en dos etapas: en la primera, la Autoridad Investigadora indaga la posible existencia de insumos esenciales o barreras a la competencia, concluida la investigación y si existen elementos para determinar que no existen condiciones de competencia efectiva en el mercado investigado, la Autoridad Investigadora emite un Dictamen Preliminar, en caso contrario propondrá al Pleno el cierre del expediente. En la segunda etapa, los agentes económicos pueden manifestar lo que a su derecho convenga y presentar, ante la Secretaría Técnica, sus pruebas y alegatos.¹²

A partir del análisis de los elementos recabados, el Pleno emite una resolución para, en su caso, incluir: I. Recomendaciones para las autoridades; II. Una orden al agente económico correspondiente para eliminar las barreras a la competencia; III. La determinación sobre la existencia de insumos esenciales y lineamientos para regular las modalidades de acceso, precios o tarifas, condiciones técnicas y calidad, así como el calendario de aplicación; o IV. La desincorporación de activos, derechos, partes sociales o acciones del agente económico involucrado, en las proporciones necesarias para eliminar los efectos anticompetitivos.

Del 17 de octubre al 31 de diciembre de 2025, la Autoridad Investigadora de la CNA continuó con el proceso de investigación de tres asuntos pendientes del periodo anterior: dos iniciados por la extinta Cofece y uno por el extinto IFT. Por su parte, la Secretaría Técnica trabajó en tres procesos de instrucción: dos iniciados por la extinta Cofece y uno por el extinto IFT. Uno de los procedimientos

¹² En cumplimiento a lo establecido en el tercer párrafo, fracción V del artículo 49 de la LFCE vigente, en esta sección se presenta el resumen de los procedimientos y resoluciones emitidas de conformidad con el artículo 94 de la LFCE, durante el periodo que se reporta.

concluyó y los otros dos quedaron pendientes al cierre de diciembre; el resumen de esta información se presenta a continuación (ver Tabla 5, Tabla 6 y Tabla 7).

Tabla 5. Investigaciones para determinar insumos esenciales y barreras a la competencia en primera etapa

Del 17 de octubre al 31 de diciembre de 2025

Tipo de asunto	Total
Pendientes del periodo anterior	3 ^a
Iniciadas por la extinta Cofece	2
Iniciadas por el extinto IFT	1
Iniciadas	0
Concluidas ^b	1 ^c
Pendientes para el siguiente periodo	2 ^d

Fuente: CNA.

Notas:

- Los números de expediente de las investigaciones iniciadas por la Cofece son: IEBC-003-2023 e IEBC-004-2024. El número de expediente de la investigación iniciada por el IFT es: AI/DC-001-2024.
- Para conocer a detalle la definición de *investigación concluida*, ver Glosario.
- El número de expediente del procedimiento cuya primera etapa concluyó en el periodo es: IEBC-003-2023.
- Los expedientes pendientes para el siguiente periodo son: AI/DC-001-2024 e IEBC-004-2024.

Tabla 6. Investigaciones para determinar insumos esenciales y barreras a la competencia en proceso de determinación de la primera etapa o de notificación

Del 17 de octubre al 31 de diciembre de 2025

Tipo de asunto	Total
Con acuerdo de conclusión emitido o resueltas en el periodo	1 ^a
Con resultado de la primera etapa publicado	0
Dictamen preliminar emitido	0
Cierre	0
Cierre con medidas	0
Con acuerdo de conclusión emitido o resueltas, pendientes de notificación para el siguiente periodo	1 ^b

Fuente: CNA.

Notas:

- El número de expediente de la investigación cuyo acuerdo de conclusión fue emitido en el periodo es: IEBC-003-2023.
- El expediente pendiente para el siguiente periodo es: IEBC-003-2023.

Tabla 7. Investigaciones para determinar insumos esenciales y barreras a la competencia en segunda etapa

Del 17 de octubre al 31 de diciembre de 2025

Tipo de asunto	Total
Pendientes del periodo previo	3 ^a
Iniciadas por la extinta Cofece	2
Iniciadas por el extinto IFT	1
Cuya segunda etapa inició en el periodo	0
Concluidas ^b	1 ^c
Pendientes para el siguiente periodo	2 ^d

Fuente: CNA.

Notas:

- Los números de expediente de los procedimientos iniciados por la extinta Cofece son IEBC-003-2022 e IEBC-004-2022. El número de expediente del procedimiento iniciado por el extinto IFT es: AI/DC-001-2020.
- Para conocer a detalle la definición de *investigación concluida*, ver Glosario.
- El expediente cuya segunda etapa fue concluida es AI/DC-001-2020.
- Los números de expediente de los procedimientos pendientes para el siguiente periodo son: IEBC-003-2022 e IEBC-004-2022.

AI/DC-001-2020 Barreras a la competencia en el mercado de sistemas operativos móviles¹³

El 12 de diciembre de 2025, el Pleno de la CNA concluyó el procedimiento sobre la falta de competencia en el mercado de sistemas operativos móviles generado por prácticas comerciales llevadas a cabo por Google, derivado de la utilización de su sistema Android por fabricantes de dispositivos móviles inteligentes, procedimiento que había sido iniciado en 2020 por el IFT.

Como resultado del procedimiento, la Comisión Antimonopolio resolvió aceptar la medida propuesta por Google para solucionar las preocupaciones identificadas, derivadas de los contratos que Google firma con los fabricantes de dispositivos móviles (teléfonos móviles inteligentes- *smartphones* y tabletas electrónicas). La medida propuesta por Google y aceptada por la Comisión Antimonopolio es consistente con otras medidas aceptadas por autoridades antimonopolio a nivel internacional.

¹³ La versión pública de la resolución del expediente AI/DC-001-2020, emitida en sesión excepcional de Pleno celebrada el 12 de diciembre de 2025, se encuentra disponible en: <https://resoluciones.antimonopolio.gob.mx/CFCResoluciones/docs/Asuntos%20Juridicos/V395/1/6474271.pdf>

Derivado de la resolución, Google eliminará ciertas restricciones contractuales que imponía a fabricantes de dispositivos móviles, permitiéndoles fabricar y distribuir libremente dispositivos con sistemas operativos distintos a Android. Se prevé que estas medidas amplíen las alternativas disponibles para los fabricantes y reduzcan los costos asociados a distintas configuraciones tecnológicas.

Esta decisión fortalece la competencia efectiva en los mercados digitales al eliminar barreras que limitan la elección y la innovación. En consecuencia, los consumidores tendrán más opciones para elegir dispositivos móviles, sin que el sistema operativo o la compatibilidad de aplicaciones con el sistema operativo sea una limitante para ello; los fabricantes de dispositivos móviles dispondrán de mayor libertad para diseñar y comercializar sus productos, y los desarrolladores de *software* se beneficiarán de un ecosistema más abierto que impulse la innovación y el desarrollo de nuevas aplicaciones.

Finalmente, la CNA vigilará el cumplimiento de la medida asumida y ejercerá sus atribuciones, tanto en este como en otros mercados, para investigar y eliminar cualquier obstáculo que restrinja las opciones de bienes y servicios a las que tienen acceso las y los mexicanos.

Declaratorias de condiciones de competencia efectiva

La Comisión Antimonopolio está facultada para resolver u opinar sobre cuestiones de competencia efectiva o existencia de poder sustancial en los mercados. En una primera etapa, la Autoridad Investigadora lleva a cabo el análisis de las condiciones de competencia en un mercado determinado. Una vez concluido, puede cerrar el expediente o, emitir un dictamen preliminar en caso de identificar la posible inexistencia de condiciones de competencia efectiva.

Con la emisión del dictamen preliminar inicia la segunda etapa del procedimiento en la cual los agentes económicos con interés en el asunto pueden hacer las manifestaciones y ofrecer a la Secretaría Técnica los medios de convicción que consideren pertinentes. Una vez recibidas las manifestaciones y, en su caso, admitidos y desahogados los medios de convicción, el Pleno emite su resolución.

Al respecto, del 17 de octubre al 31 de diciembre de 2025, la Autoridad Investigadora no recibió ni analizó solicitudes para la determinación de condiciones de competencia. Aunado a ello, no contaba con investigaciones pendientes del trimestre anterior. Por otro lado, la Secretaría Técnica no contaba con procesos de instrucción pendientes del periodo previo ni inició nuevos procesos en este periodo.

Investigaciones por prácticas monopólicas

- Del 17 de octubre al 31 de diciembre de 2025, la Comisión Antimonopolio trabajó en 13 investigaciones provenientes del periodo anterior y concluyó una.

La LFCE prohíbe cualquier conducta que tenga el objeto o efecto de restringir, perjudicar, obstaculizar o condicionar la libre concurrencia o la competencia económica.¹⁴ Dichas infracciones a la LFCE se clasifican en PMA, prácticas monopólicas relativas (PMR) y concentraciones ilícitas.¹⁵

La CNA investiga y, en su caso, sanciona y puede ordenar la corrección o eliminación de prácticas anticompetitivas en dos etapas.¹⁶ Durante la primera, la Autoridad Investigadora indaga sobre la posible existencia de estas conductas, para lo cual realiza diversas diligencias con el fin de allegarse de información y obtener elementos de convicción. En caso de hallar indicios suficientes, la Autoridad Investigadora emite un dictamen de probable responsabilidad (DPR), por medio del cual la Secretaría Técnica emplaza a los probables responsables.¹⁷

Las investigaciones por probables prácticas monopólicas o concentraciones ilícitas pueden ser iniciadas de oficio, por denuncia o a petición del Ejecutivo Federal. Del 17 de octubre al 31 de diciembre, la Autoridad Investigadora analizó 19 denuncias: 14 estaban pendientes del periodo anterior y cinco ingresaron durante el periodo que se reporta. De ellas, siete fueron desechadas y diez se consideraron como no presentadas.¹⁸ Al cierre del periodo, dos denuncias continuaban en análisis (ver Tabla 8).

14 Ver Libro Segundo de la LFCE “De las conductas anticompetitivas”, Título Único “De las conductas anticompetitivas”, Capítulo I “De la prohibición de conductas anticompetitivas” (artículo 52).

15 La LFCE describe las PMA (artículo 53), las PMR (artículos 54, 55 y 56), así como las concentraciones ilícitas (artículo 62).

16 Ver Libro Tercero de la LFCE “De los procedimientos”, Título I “De la investigación” (artículos 66 al 79) y Título II “Del procedimiento seguido en forma de juicio” (artículos 80 al 85).

17 El emplazamiento consiste en notificar a los agentes económicos que son probables responsables de cometer una infracción a la LFCE y que, a partir de ese momento, tienen el derecho de iniciar su defensa.

18 Para conocer las definiciones de *Denuncia desechada* y *Denuncia no presentada*, ver Glosario.

Tabla 8. Seguimiento a denuncias

Del 17 de octubre al 31 de diciembre de 2025

Tipo de asunto	Total
En análisis pendientes del periodo anterior	14 ^a
Ingresadas en el periodo	5 ^b
Análisis de denuncias concluidos	17 ^c
No procedentes	17
Desechadas	7
No presentadas	10
Procedentes para el inicio de investigaciones	0
Acumuladas a una investigación existente	0
En análisis para el siguiente periodo	2 ^d

*Fuente: CNA.**Notas:*

- Los números de expediente son: DE-015-2025, DE-016-2025, DE-017-2025, DE-019-2025, DE-020-2025, DE-021-2025, DE-022-2025, DE-023-2025, DE-024-2025, DE-025-2025, DE-026-2025, DE-027-2025, DE-028-2025 y DE-029-2025. Con respecto a lo reportado por la Cofece como pendiente al término del tercer trimestre, los expedientes DE-010-2025, DE-011-2025, DE-012-2025, DE-013-2025 y DE-014-2025 se tuvieron por no presentadas el 15 de julio; sin embargo, debido la suspensión de plazos para todos los procedimientos sustanciados por la Autoridad Investigadora de la Cofece, sus resultados fueron notificados en octubre y, en consecuencia, se dejaron de contabilizar como asuntos pendientes al inicio del periodo que se reporta. Por otra parte, el 15 de octubre se recibió la denuncia DE-029-2025, por lo que se agregó como una denuncia pendiente al 17 de octubre.
- Los números de expediente son: DE-030-2025, DE-031-2025, DE-032-2025, DE-033-2025 y DE-034-2025.
- Los números de expediente de las denuncias desechadas son: DE-020-2025, DE-021-2025, DE-028-2025, DE-029-2025, DE-030-2025, DE-031-2025 y DE-032-2025, y de las que se tuvieron por no presentadas: DE-015-2025, DE-016-2025, DE-017-2025, DE-019-2025, DE-022-2025, DE-023-2025, DE-024-2025, DE-025-2025, DE-026-2025 y DE-027-2025.
- Los números de expediente son: DE-033-2025 y DE-034-2025.

Durante el periodo, la Autoridad Investigadora dio seguimiento a 13 investigaciones que quedaron pendientes del periodo anterior: 10 fueron iniciadas por la extinta Cofece y tres fueron iniciadas por el extinto IFT. Además, concluyó una investigación, correspondiente al expediente IO-007-2022. En consecuencia, al cierre del trimestre, continúan pendientes para el siguiente periodo 12 investigaciones (ver Tabla 9).

Tabla 9. Investigaciones por prácticas monopólicas y concentraciones ilícitas

Del 17 de octubre al 31 de diciembre de 2025

Tipo de asunto	Total
Pendientes del periodo anterior	13 ^a
Iniciadas por la extinta Cofece	10
Iniciadas por el extinto IFT	3
Iniciadas en el periodo	0
Concluidas ^b	1 ^c
Pendientes para el siguiente periodo	12 ^d

Fuente: CNA.

Notas:

- a. Los números de expediente de las investigaciones iniciadas por la Cofece son: IO-007-2022, IO-001-2023, IO-002-2023, IO-003-2023, IO-001-2024, IO-002-2024, DE-021-2024, IO-003-2024, IO-004-2024 y IO-005-2024. Los números de expediente de las investigaciones iniciadas por el IFT son: AI/DE-001-2023, AI/DE-002-2024 y AI/DE-003-2020.
- b. Para conocer a detalle la definición de *investigación concluida*, ver Glosario.
- c. El número de expediente de la investigación concluida es: IO-007-2022.
- d. Los números de expediente de las investigaciones pendientes para el siguiente periodo son: IO-001-2023, IO-002-2023, IO-003-2023, IO-001-2024, IO-002-2024, DE-021-2024, IO-003-2024, IO-004-2024, IO-005-2024, AI/DE-001-2023, AI/DE-002-2024 y AI/DE-003-2020.

Con fundamento en el artículo 78 de la LFCE, una vez concluida la investigación, la Autoridad Investigadora debe presentar al Pleno un dictamen en donde proponga el inicio del procedimiento seguido en forma de juicio, por existir elementos que muestren la probable responsabilidad de los agentes económicos investigados, o el cierre del expediente. En función del dictamen que recibe, el Pleno puede ordenar el inicio del procedimiento seguido en forma de juicio o decretar el cierre del expediente. De conformidad con el artículo 80 de la LFCE, el procedimiento seguido en forma de juicio inicia con el emplazamiento a los probables responsables.

En la Tabla 10 se detalla el trámite de expedientes desde la publicación del acuerdo de conclusión, considerado en el artículo 63 de las Disposiciones regulatorias de la LFCE vigentes, hasta el inicio del procedimiento seguido en forma de juicio o hasta la emisión de la resolución por la que el Pleno decreta el cierre del expediente.

Al respecto, en el periodo, se tramitaron cuatro investigaciones, de las cuales tres se encontraban en proceso de determinación o en emplazamiento al inicio del periodo: dos iniciadas por la extinta Cofece y una por el extinto IFT. Además,

en el periodo se publicó el aviso de conclusión de una investigación.¹⁹ Por otra parte, en el periodo que se reporta la Autoridad Investigadora ordenó la acumulación de los expedientes IO-005-2022 y su acumulado, y AI/DE-002-2022 y su acumulado, iniciados por la extinta Cofece y por el extinto IFT, respectivamente.²⁰ Por lo tanto, al cierre del trimestre, tres investigaciones continúan en trámite.

Tabla 10. Investigaciones en proceso de determinación de resultado de la primera etapa o en emplazamiento

Del 17 de octubre al 31 de diciembre de 2025

Tipo de asunto	Total
Pendientes de determinación o emplazamiento al inicio del periodo	3 ^a
Iniciadas por la extinta Cofece	2
Iniciadas por el extinto IFT	1
Con aviso de conclusión publicado o resueltas en el periodo	1 ^b
Acumuladas	1 ^c
Con resultado publicado	0
Dictamen de probable responsabilidad	0
Cierre por falta de elementos	0
Cierre con compromisos	0
Pendientes de determinación o emplazamiento para el siguiente periodo	3 ^d

Fuente: CNA.

Notas:

- Los números de expediente de las investigaciones iniciadas por la Cofece son: IO-005-2022 y su acumulado, e IO-006-2022. El número de expediente de la investigación iniciada por el IFT es: AI/DE-002-2022 y su acumulado.
- El número de expediente de la investigación cuyo aviso de conclusión fue publicado en el periodo es: IO-007-2022.
- El expediente AI/DE-002-2022 y su acumulado se acumuló al expediente IO-005-2022 y su acumulado.
- Los números de expediente de las investigaciones pendientes de determinación de resultado de la primera etapa o emplazamiento para el siguiente periodo son: IO-005-2022 y sus acumulados, IO-006-2022 e IO-007-2022.

19 El aviso de conclusión se puede consultar en:
https://www.antimonopolio.gob.mx/Micrositios/wp-content/uploads/2025/10/IO-007-2022_AcuerdoDeConclusion-extracto_REVOC2.pdf

20 El Acuerdo de Acumulación de la Autoridad Investigadora se puede consultar en:
<https://www.antimonopolio.gob.mx/Micrositios/wp-content/uploads/2025/10/Extracto-acdo-de-acumulacion-COFECE-IFT.pdf>

Procedimiento Seguido en Forma de Juicio

Posterior a la emisión del DPR, el Pleno ordena a la Secretaría Técnica iniciar con el Procedimiento Seguido en Forma de Juicio (PSFJ). En este proceso, los agentes económicos son emplazados con el DPR para que manifiesten lo que estimen pertinente y presenten las pruebas que consideren necesarias para su defensa. Asimismo, se da vista a la Autoridad Investigadora para que emita su pronunciamiento. Una vez desahogadas las pruebas, las partes tienen la oportunidad de presentar alegatos. Al concluir esta etapa, el Pleno emite la resolución correspondiente.

Del 17 octubre al 31 de diciembre de 2025, la Secretaría Técnica dio seguimiento a nueve PSFJ, los cuales se encontraban pendientes al inicio del periodo. Durante el periodo, no concluyó alguno de los procedimientos, por lo que, al término de este, los nueve procedimientos seguidos en forma de juicio continuaban en proceso (ver Tabla 11).

Tabla 11. Procedimientos Seguidos en Forma de Juicio

Del 17 de octubre al 31 de diciembre de 2025

Tipo de asunto	Total
Pendientes al inicio del periodo ^a	9 ^b
Iniciados en el periodo	0
Concluidos	0
En proceso para el siguiente periodo	9

Fuente: CNA.

Notas:

- Con fundamento en el artículo 78 de la LFCE, una vez concluido el procedimiento de investigación, el plazo para emitir el DPR o la propuesta de cierre de expediente será no mayor de 30 días. Por este motivo, pueden existir variaciones respecto a los datos reportados en informes previos, puesto que las cifras se actualizan constantemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo.
- Los números de expediente de los procedimientos seguidos en forma de juicio pendientes al inicio y al final del periodo son: IO-001-2020, IO-004-2020, DE-010-2021, IO-002-2021, IO-003-2021, IO-001-2022, IO-002-2022, IO-003-2022 e IO-004-2022.

Seguimiento al cumplimiento de compromisos

Los agentes económicos investigados por la realización de una PMR o de alguna concentración ilícita pueden solicitar la terminación anticipada de la investigación iniciada en su contra, a cambio de cumplir compromisos que restauren el proceso de competencia y libre concurrencia. Una vez que la CNA recibe la propuesta de compromisos, la investigación queda suspendida hasta que el Pleno emite una resolución. Después de que los compromisos son aceptados, la Secretaría Técnica supervisa su cumplimiento.

A continuación, se presentan las actividades más relevantes relacionadas con el seguimiento a los compromisos, realizadas del 17 de octubre al 31 de diciembre de 2025.²¹

Moench Coöperatief, U.A. y Luis Doporto Alejandro²²

Compromisos (COMP-003-2018 y COMP-003-2018-I)

En la resolución emitida el 12 de septiembre de 2018 el Pleno de la extinta Cofece determinó que los compromisos ofrecidos por Moench y LDoporto eran jurídica y económicamente viables, así como idóneos para suspender, suprimir, corregir o, en su caso, dejar sin efectos una posible concentración ilícita con la inclusión de ciertas consideraciones. Al respecto, se creó el expediente COMP-003-2018 con el fin de verificar el cumplimiento a los compromisos por parte de Moench y LDoporto.

En 2020, el Pleno de la extinta Cofece, mediante resolución de 25 de junio, dictada en el expediente COMP-003-2018-I, determinó el incumplimiento de los compromisos aceptados por Moench y LDoporto. En dicha resolución les fue

²¹ Los procedimientos tramitados con la LFCE abrogada son: DE-030-2011, APEAM (COMP-001-2015), DE-006-2014 y acumulados, Praxair (COMP-001-2018 y COMP-001-2018-I), así como Infra y Cryoinfra (COMP-002-2018). Conforme al artículo 33 bis 2 de la anterior LFCE “[...] antes de que se dicte resolución definitiva en cualquier procedimiento seguido ante la Comisión Antimonopolio, el agente económico podrá presentar escrito mediante el cual se comprometa a suspender, suprimir, corregir o no realizar la probable práctica monopólica relativa o concentración prohibida.”

²² Los agentes económicos involucrados son Moench Coöperatief, U.A. (Moench) y Luis Doporto Alejandro (LDoporto). El expediente de origen es IO-001-2017. La versión pública de la resolución está disponible en: <https://resoluciones.antimonopolio.gob.mx/CFCResoluciones/docs/INVESTIGACIONES/V2542/2/4490912.pdf>

otorgado un nuevo plazo para dar cumplimiento y se impuso una multa como sanción.

En una etapa posterior, el Primer Tribunal Especializado en Materia Administrativa, Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, emitió una ejecutoria mediante la cual ordenó dejar sin efectos la resolución del Pleno de la extinta Cofece de 25 de junio de 2020, correspondiente al expediente COMP-003-2018-I, así como todos los actos derivados del incumplimiento de la Resolución de Compromisos emitida el 12 de septiembre de 2018.

En cumplimiento de dicha ejecutoria, el Pleno de la extinta Cofece, a través del acuerdo emitido el 30 de septiembre de 2025 en el expediente COMP-003-2018-I, dejó sin efectos la Resolución Incidental de 25 de junio de 2020, y ordenó la reposición del procedimiento. Con ello, se instruyó a la Secretaría Técnica para que, en libertad de atribuciones, decretara los actos probatorios e impulsos procesales necesarios conforme a lo señalado por el tribunal.

El 6 de octubre de 2025, el Secretario Técnico de la extinta Cofece, en cumplimiento a la ejecutoria, dejó sin efectos diversas actuaciones, estimó necesario la práctica de diligencias probatorias adicionales y ordenó girar oficio a la Secretaría de Relaciones Exteriores a fin de allegarse de información para resolver la litis planteada. Por consiguiente, la Secretaría de Relaciones Exteriores presentó diversos oficios en respuesta a las solicitudes formuladas. El 16 de diciembre de 2025, la CNA emitió un acuerdo mediante el cual tuvo por desahogado el requerimiento formulado a dicha autoridad.

Resoluciones del PJF en materia de prácticas monopólicas

Con fundamento en el artículo 28 de la CPEUM vigente, y el artículo 107, fracción IX de la Ley de Amparo, los agentes económicos pueden acudir a los órganos judiciales especializados en competencia económica para solicitar un amparo indirecto con el fin de sea revisada la legalidad de la actuación de la autoridad.²³ El detalle sobre el avance de estos juicios de amparo y la información específica sobre aquellos que se resolvieron del 17 de octubre al 31 de diciembre de 2025 se encuentra en las Tablas A2.7 y A2.8, incluidas en el Anexo 2 de este informe.

²³ El juicio de amparo indirecto es el medio de protección constitucional que los agentes económicos pueden promover ante los Juzgados de Distrito del PJF, a través del cual se resuelven controversias que se suscitan en la aplicación de normas generales y actos de autoridad que presuntamente violen los derechos humanos y las garantías otorgadas para su protección reconocidos por la CPEUM (ver Glosario).

Fortalecimiento normativo

La actualización y análisis de los documentos que explican los procesos sustantivos de la Comisión Antimonopolio son esenciales para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en la LFCE y para brindar certidumbre jurídica sobre su actuar a los agentes económicos y a la sociedad. Al respecto, el 19 noviembre de 2025 se publicó en el DOF el *Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional Antimonopolio* que tiene por objeto establecer la estructura orgánica y las bases de operación de la CNA.²⁴

Además, el 3 de diciembre de 2025 el Comité de Transparencia de la Comisión Nacional Antimonopolio emitió los *Lineamientos de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales*, los cuales permiten dar certeza jurídica respecto de la organización, actuación, operación y funcionamiento de dicho órgano colegiado en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.²⁵

24 El Estatuto se puede consultar en:

<https://www.antimonopolio.gob.mx/Micrositios/wp-content/uploads/2025/11/Estatuto-organico-DOF.pdf>

25 Los lineamientos se pueden consultar en:

<https://www.antimonopolio.gob.mx/Micrositios/wp-content/uploads/2025/12/Lineamientos-de-Transaprencia.pdf>

Telecomunicaciones y radiodifusión

Derivado de la reforma constitucional en materia de simplificación orgánica, la reforma a la Ley Federal de Competencia Económica y la publicación de la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión (LMTR), realizadas en 2025, corresponde a la CNA el trámite de los asuntos en materia de competencia económica, preponderancia y participación cruzada en el sector de telecomunicaciones y radiodifusión.²⁶ En este sentido, en el presente apartado se informa sobre el trámite de asuntos relacionados con los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión, en materia de competencia económica, realizado por la CNA del 17 de octubre al 31 de diciembre de 2025.

Concesiones sobre el Espectro Radioeléctrico para uso Comercial

Con fundamento en el artículo 58, fracción V, de la LMTR vigente, la CNA deberá emitir opinión, a solicitud de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones (CRT), sobre los criterios que aseguren la competencia efectiva en la prestación de los servicios y los que prevengan fenómenos de concentración que contraríen el interés público, que se deben incluir en las convocatorias de los procedimientos de licitación pública para otorgar concesiones sobre el espectro radioeléctrico para uso comercial.

Durante el periodo, la CNA no recibió solicitudes de opinión por parte de la CRT en esta materia.

Concesiones para la Ocupación y Explotación de Recursos Orbitales

Con fundamento en el artículo 72, fracción III, de la LMTR, la CNA deberá emitir opinión, a solicitud de la CRT, sobre los criterios que aseguren la competencia efectiva en la prestación de los servicios y los que prevengan fenómenos de concentración que contraríen el interés público, que se deben incluir en las

²⁶ El Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica (Decreto en materia de simplificación orgánica) puede ser consultado en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5745905&fecha=20/12/2024#gsc.tab=0

El Decreto LFCE puede ser consultado en:

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5763164&fecha=16/07/2025#gsc.tab=0

El Decreto por el que se expide la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión y se abroga la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión puede ser consultado en:

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5763167&fecha=16/07/2025#gsc.tab=0

convocatorias de los procedimientos de licitación pública para otorgar concesiones para la ocupación y explotación de recursos orbitales.

Durante el periodo, la CNA no recibió solicitudes de opinión por parte de la CRT en esta materia.

Arrendamiento del Espectro Radioeléctrico

Con fundamento en el artículo 86, fracción IV, de la LMTR, la CNA deberá emitir opinión, a solicitud de la CRT, sobre la generación de fenómenos de concentración, acaparamiento o propiedad cruzada derivado de actos de arrendamiento de bandas de frecuencias concesionadas para uso comercial.

Durante el periodo que se reporta, la CNA no recibió solicitudes de opinión por parte de la CRT en esta materia.

Cambio o Rescate del Espectro Radioeléctrico o de Recursos Orbitales

Con fundamento en el artículo 88, párrafo cuarto, de la LMTR vigente, la CNA deberá emitir opinión, a solicitud de la CRT, sobre las afectaciones a la libre competencia y concurrencia o a terceros y sobre la generación de fenómenos de concentración, acaparamiento o cualquier fenómeno contrario al proceso de competencia, derivado del intercambio entre concesionarios de frecuencias²⁷ o recursos orbitales que tengan concesionados.

Del 17 de octubre al 31 de diciembre, la CNA no recibió solicitudes de opinión por parte de la CRT en esta materia.

Cesión de Derechos

Con fundamento en el artículo 92, párrafo segundo y séptimo, de la LMTR, la CNA deberá emitir opinión, a solicitud de la CRT, sobre los efectos que tenga o pueda tener, en el mercado correspondiente, el acto de cesión de derechos de una concesión para uso comercial.

Durante el periodo, la CNA no recibió solicitudes de opinión por parte de la CRT en esta materia.

²⁷ El intercambio de frecuencias puede realizarse sobre una frecuencia, un conjunto de frecuencias, una banda completa o varias bandas de frecuencias.

Control de socios y asociados de personas morales concesionarias para uso social y uso social comunitario

Con fundamento en el artículo 95, párrafo cuarto, de la LMTR, la CNA deberá emitir opinión, a solicitud de la CRT, sobre los riesgos a la competencia y libre concurrencia derivado del ingreso de un socio o asociado a personas morales que cuenten con concesión de bandas de frecuencias para uso social o social comunitaria.

Durante el periodo, la CNA no recibió solicitudes de opinión por parte de la CRT en esta materia.

Preponderancia y regulación asimétrica

Con fundamento en los artículos 12, fracción XXXII, XXXIII y XXXIV, 132, 140 y 141 de la LFCE, así como el artículo 116 de la LMTR, la CNA tiene las atribuciones de determinar la existencia de agentes económicos preponderantes en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión; determinar si mantienen dicho carácter; en su caso, imponer y revisar las medidas necesarias para evitar que se afecte la competencia y libre concurrencia, y verificar el cumplimiento de las medidas impuestas.

En el periodo que se reporta, la CNA no tramitó algún procedimiento para determinar la existencia de agentes económicos preponderantes o para la imposición, revisión o verificación de medidas.

Redes y los Servicios de Telecomunicaciones – Acceso y la Interconexión

Con fundamento en el artículo 116 de la LMTR, la Comisión Antimonopolio puede establecer tarifas asimétricas de de interconexión entre redes públicas de telecomunicaciones para agentes económicos preponderantes.

En el periodo que se reporta, la CNA no tramitó procedimientos para el establecimiento de tarifas asimétricas de interconexión.

Redes y los Servicios de Telecomunicaciones – Retransmisión

De conformidad con el artículo 158 de la LMTR, la obligación de ofrecer y retransmitir gratuitamente los contenidos radiodifundidos, a los que se hace referencia en el artículo 153 de la misma ley, perderá vigencia cuando la Comisión Antimonopolio determine que existen condiciones de competencia en los mercados de radiodifusión y telecomunicaciones.

Durante el periodo que se reporta, la CNA no tramitó procedimientos relacionados con la determinación de condiciones de competencia en los mercados de radiodifusión y telecomunicaciones.

Marcos regulatorios y políticas públicas favorables a la competencia económica

Emisión de opiniones respecto de marcos normativos

La Comisión Antimonopolio tiene la facultad de emitir opinión respecto de anteproyectos de leyes, disposiciones, reglas, acuerdos, circulares y demás actos administrativos de carácter general que pretendan emitir Autoridades Públicas, a solicitud del Ejecutivo Federal, por sí o por conducto de la Secretaría de Economía, cuando puedan tener efectos contrarios al proceso de libre competencia y competencia económica.²⁸ Durante el periodo del 17 de octubre al 31 de diciembre de 2025 no se recibió alguna solicitud de opinión a marcos normativos, a solicitud del Ejecutivo Federal, por sí o por conducto de la Secretaría de Economía.

Política antimonopolio y otras políticas públicas

Participación en la Comisión de Comercio Exterior

De acuerdo con la Ley de Comercio Exterior, la Comisión de Comercio Exterior (Cocex) es un órgano de consulta obligatoria para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, cuyo objetivo es analizar, evaluar y recomendar medidas que regulen las importaciones y exportaciones. En ese sentido, con el propósito de garantizar mercados internos competitivos que impulsen la producción nacional y contribuir a dotar de mayor certeza a la inversión, la CNA participa en las sesiones de la Cocex.²⁹

Del 17 de octubre al 31 de diciembre de 2025, la CNA participó en la décima segunda sesión ordinaria de la Cocex, realizada el 5 de diciembre de 2025, así

²⁸ De conformidad con el artículo 12, fracción XIII de la LFCE.

²⁹ De conformidad con lo establecido en los artículos 4º y 6º de la Ley de Comercio Exterior y el artículo 2º de su Reglamento. La Ley de Comercio Exterior se encuentra disponible en:

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/28.pdf>

El Reglamento de la Ley de Comercio Exterior se encuentra disponible en:

https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LCE.pdf

como en la octava y décima sesiones extraordinarias que se celebraron el 4 de noviembre y 23 de diciembre de 2025, respectivamente.³⁰

Participación en el Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía

De acuerdo con los artículos 25 y 27 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, los Comités Consultivos Nacionales de Normalización son órganos colegiados multisectoriales encargados de la elaboración de las Normas Oficiales Mexicanas (NOM), de su promoción, así como de la difusión de su cumplimiento.³¹

En ese sentido, la CNA funge como miembro participante en el Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía, así como en los grupos de trabajo de los diversos anteproyectos de NOM a los cuales acredita su intervención, con el fin de promover que estos documentos consideren los principios de libre concurrencia y competencia económica.³² Del 17 de octubre al 31 de diciembre de 2025, la CNA participó en la Cuarta Sesión Extraordinaria de 2025 y en siete sesiones de los diversos grupos de trabajo.

³⁰ El orden numérico de las sesiones ordinarias y extraordinarias es únicamente indicativo, por lo que no necesariamente se celebran de forma consecutiva. De acuerdo con el marco normativo aplicable, la Secretaría de Economía es la instancia facultada para convocar las sesiones de la Cocex y, en consecuencia, para asignar el número correspondiente a cada una.

³¹ La Ley de Infraestructura de la Calidad se encuentra disponible en:
https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LICaI_010720.pdf

³² En cumplimiento de lo establecido en el artículo 12, fracciones XXI y XXVII de la LFCE vigente.

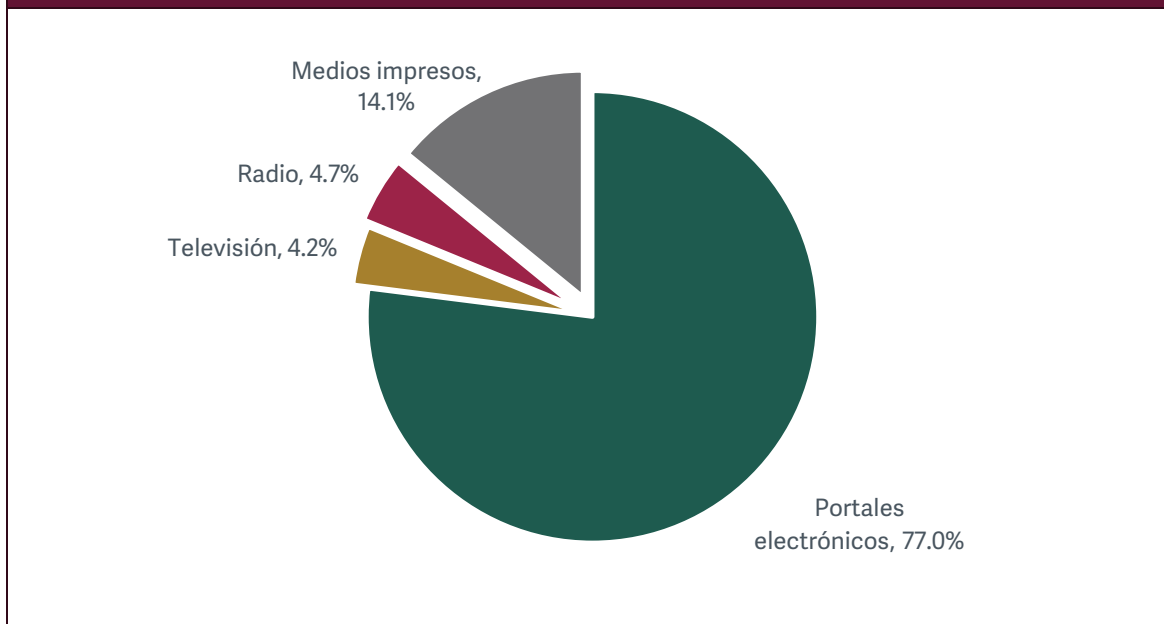
Presencia en los medios de comunicación masiva

- La Comisión Antimonopolio mantiene una presencia activa en los medios de comunicación masiva para informar a la ciudadanía sobre sus actividades y avances relevantes.

Del 17 de octubre al 31 de diciembre de 2025, la CNA tuvo 951 menciones en medios de comunicación; su distribución se detalla en la Gráfica 2.

Gráfica 2. Distribución de las menciones de la CNA en medios de comunicación

Del 17 de octubre al 31 de diciembre de 2025



Fuente: CNA.

Difusión en medios de comunicación y redes sociales

Con el propósito de informar a la ciudadanía sobre sus actividades y avances relevantes, y en apego a los principios de transparencia y rendición de cuentas, la CNA emitió dos comunicados de prensa entre el 17 de octubre y el 31 de diciembre de 2025.³³

³³ Los comunicados de prensa se encuentran disponibles en:
<https://www.gob.mx/antimonopolio/archivo/prensa?idiom=es>

Colaboración con otros actores

La CNA lleva a cabo diversas actividades con el fin de acercar los beneficios de la política antimonopolio entre diferentes públicos. Para ello emprende actividades como la difusión de documentos, capacitaciones, convocatorias, impartición de talleres, conferencias, seminarios y diversos eventos en colaboración con representantes de los distintos sectores de la sociedad.

Colaboración con el sector público

El 11 de diciembre de 2025, la Comisión Antimonopolio participó en la reunión del Grupo de Trabajo Interinstitucional para el seguimiento de multas, en el marco del convenio de colaboración entre la CNA y la Administración General de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria (SAT).³⁴ En esta reunión, las partes dieron seguimiento a la información de créditos fiscales enviados al SAT para su cobro.

Colaboración con la academia

Durante el cuarto trimestre, personas servidoras públicas de la Comisión Antimonopolio participaron como integrantes del jurado y moderadores de la novena edición del *MootComp*.³⁵ El concurso fue clausurado por la Comisionada Presidenta, Andrea Marván Saltiel, quien además premió a las y los ganadores de la edición 2025.³⁶

Además, la CNA participó en la sesión de cierre del “Reto Tec” con el Campus Monterrey, proporcionando retroalimentación a los proyectos presentados por

-
- ³⁴ El convenio de colaboración señalado se puede consultar en la siguiente dirección electrónica:
https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2017/12/agr-cfce-convenio_colaboracion_09-12-2013.pdf.
De conformidad con los párrafos segundo y tercero del Séptimo Transitorio del Decreto LFCE, publicado en el DOF el 16 de julio de 2025, la CNA se sustituirá en todos los derechos, obligaciones y facultades de la Cofece respecto de cualquier procedimiento en curso que ésta tramite o del que sea parte, sea de naturaleza civil, penal, administrativa o de otro tipo. En el caso de los convenios celebrados por la Cofece, se entenderán como vigentes y obligarán en sus términos a la CNA.
- ³⁵ El *MootComp* es un concurso de simulación de audiencias orales en materia de competencia económica. La convocatoria y fechas relevantes del *MootComp* están disponibles en: <https://www.mootcomp.org/2025/>
- ³⁶ La clausura y ceremonia de premiación se encuentra disponible en:
<https://www.youtube.com/watch?v=TjLAdClkxQ>

las y los estudiantes relacionadas con la política de competencia en mercados digitales.³⁷

Finalmente, la Comisionada Presidenta Andrea Marván Saltiel impartió una conferencia magistral en el marco de la inauguración y bienvenida del IX Diplomado de Competencia Económica organizado por la Universidad Panamericana y la *International Chamber of Commerce México* (ICC México).

Foros de discusión

Durante el cuarto trimestre, el Comisionado Ricardo Salgado Perrilliat participó en el siguiente foro de discusión para promover los principios de competencia y libre concurrencia (ver Tabla 12).

Tabla 12. Acciones para impulsar el posicionamiento de la competencia económica en México		
Del 17 de octubre al 31 de diciembre de 2025		
Fecha	Evento	Organizador
14 de noviembre	52° Convención Anual Encuentro Estratégica para la Abogacía Empresarial	ANADE

Fuente: CNA

Abreviaturas:

ANADE, Asociación Nacional de Abogados de Empresa

³⁷ El “Reto Tec” es una iniciativa coordinada por el Tec de Monterrey y la CNA, la cual consiste en la realización de conferencias para estudiantes de licenciatura, con el propósito de promover la política de competencia y su relación con los mercados digitales.

Posicionamiento de la CNA en el ámbito internacional

La CNA realiza actividades de cooperación con autoridades de competencia de otros países y participa en foros y organismos internacionales para fortalecer su presencia y posicionamiento en el ámbito internacional.

Colaboración entre autoridades y organismos multilaterales de competencia

A continuación, se presenta el resumen de las actividades de la Comisión Antimonopolio en materia de colaboración con organismos y autoridades de competencia en el ámbito internacional (ver Tabla 13).

Tabla 13. Actividades de colaboración y posicionamiento internacional

Del 17 de octubre al 31 de diciembre de 2025

Fecha	Evento	Organizador
30 octubre	Congreso Internacional sobre Derecho de la Competencia	Procompetencia
7 de noviembre	G20 Competition Policy Workshop	G20 / CCSA
12 de noviembre	Entrevista con la publicación <i>Global Competition Review</i>	GCR
14 de noviembre	<i>Webinar – Meet the Enforcers: Andrea Marván</i>	ABA
18 noviembre	<i>The Global Antitrust Economics Conference</i>	Concurrences
19 al 21 noviembre	Taller: Lucha contra la Colusión en Licitaciones	OCDE RCC
27 de noviembre	<i>Knowledge Sharing Event - Applied AI Tools in Competition Agencies</i>	ICNTG
1 y 2 de diciembre	Foro Global de Competencia	OCDE
3 de diciembre	Reuniones del Grupo de Trabajo 2 sobre Competencia y Regulación y Grupo de Trabajo 3 sobre Cooperación y Aplicación de la Ley	OCDE

Tabla 13. Actividades de colaboración y posicionamiento internacional

Del 17 de octubre al 31 de diciembre de 2025

Fecha	Evento	Organizador
4 y 5 de diciembre	Reuniones del Comité de Competencia	OCDE
9 de diciembre	Webinar – <i>Antitrust in Developing and Emerging Economies</i>	Concurrences / NYU

Fuente: CNA.

Abreviaturas:

ABA, Barra Americana de Abogados, por sus siglas en inglés

CCSA, Comisión de Competencia de Sudáfrica

GCR, Global Competition Review

ICNTG, Technologist Group de la Red Internacional de Competencia, por sus siglas en inglés

NYU, Universidad de Nueva York

OCDE, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos

OCDE RCC, Centro Regional de Competencia de la OCDE para América Latina y el Caribe

Procompetencia, Comisión Nacional de Defensa de la Competencia de la República Dominicana

Ejercicio de los recursos financieros

- El presupuesto ejercido del 17 de octubre al 31 de diciembre de 2025 fue de 91 millones 352 mil 752 pesos, lo que representa el 93.9% del presupuesto programado para este periodo.

La CNA administra sus activos financieros y materiales con base en los criterios de austeridad, eficacia, eficiencia, economía, honestidad, legalidad, racionalidad, transparencia, control y rendición de cuentas. En este apartado se presenta la información detallada del ejercicio de los recursos materiales y financieros de la Comisión Antimonopolio del 17 de octubre al 31 de diciembre de 2025.³⁸

El presupuesto modificado ascendió a 97 millones 259 mil 536 pesos y el presupuesto ejercido fue de 91 millones 352 mil 752 pesos, es decir, el 93.9% de los recursos programados para el periodo del 17 de octubre al 31 de diciembre de 2025.^{39,40} En la Tabla 14 se muestran las variaciones en el presupuesto de la CNA por capítulo de gasto al cierre de diciembre.

A continuación, se presenta el desglose de la información del presupuesto por capítulo de gasto (para mayor detalle ver Tabla A2.11 del Anexo 2).

38 En cumplimiento con lo establecido en el artículo 49, fracciones I y IV de la LFCE, en este apartado se incluye el análisis de la administración de la Comisión Antimonopolio y su situación financiera en general, así como el reporte del gasto correspondiente al ejercicio inmediato anterior.

39 Con fundamento en los artículos 58 fracción I de la *Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria* (LFPRH) y en el transitorio décimo primero del *Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025*; así como en cumplimiento de los transitorios décimo cuarto y décimo séptimo, último párrafo, del Decreto LFCE, la CNA inició sus funciones con posterioridad a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente al ejercicio 2025, por lo anterior, los recursos asignados a la Comisión Antimonopolio se registran como presupuesto modificado, derivado de adecuaciones presupuestarias líquidas autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

40 La variación entre el presupuesto aprobado y el modificado se debió a las ampliaciones presupuestarias líquidas autorizadas por la SHCP por un monto de 81 millones 77 mil 812 pesos a fin de cubrir la nómina y los gastos asociados en el periodo del 17 de octubre al 31 de diciembre de 2025, así como a la ampliación líquida al presupuesto de la CNA por un monto de 16 millones 181 mil 724 pesos, para el pago de gastos operativos indispensables, relacionados con el suministro de servicios e insumos básicos. Esta última adecuación fue autorizada en la presente anualidad, por lo que el presupuesto se encuentra comprometido como pasivo de dicho ejercicio fiscal.

Tabla 14. Presupuesto de la CNA 2025 por capítulo de gasto^a

Del 17 de octubre al 31 de diciembre de 2025

(Cifras en pesos)

Capítulo de gasto	Aprobado ^b	Modificado	Programado	Ejercido	Variaciones ^c	
	17 de octubre al 31 de diciembre	17 de octubre al 31 de diciembre	17 de octubre al 31 de diciembre	17 de octubre al 31 de diciembre	Absoluta ^d (Relativa ^e)	Absoluta ^d (Relativa ^e)
	[1]	[2]	[3]	[4]	$\frac{([2]-[1])}{[1]}*100$	$\frac{([4]-[3])}{[3]}*100$
Total	0	97,259,536	97,259,536	91,352,752	97,259,536 (No aplica)	-5,906,784 (-6.1%)
1000 Servicios Personales	0	78,180,565	78,180,565	76,126,031	78,180,565 (No aplica)	-2,054,534 (-2.6%)
2000 Materiales y Suministros	0	710,000	710,000	308,988	710,000 (No aplica)	-401,012 (-56.5%)
3000 Servicios Generales	0	18,368,971	18,368,971	14,917,733	18,368,971 (No aplica)	-3,451,238 (-18.8%)
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0	0	0	0	0 (No aplica)	0 (No aplica)

Tabla 14. Presupuesto de la CNA 2025 por capítulo de gasto^a

Del 17 de octubre al 31 de diciembre de 2025

(Cifras en pesos)

Capítulo de gasto	Aprobado ^b	Modificado	Programado	Ejercido	Variaciones ^c	
	17 de octubre al 31 de diciembre	17 de octubre al 31 de diciembre	17 de octubre al 31 de diciembre	17 de octubre al 31 de diciembre	Absoluta ^d (Relativa ^e)	Absoluta ^d (Relativa ^e)
	[1]	[2]	[3]	[4]	$\frac{[[2]]-[1]]}{[1]]*100}$	$\frac{[[4]]-[3]]}{[3]]*100}$
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0	0	0	0	0 (No aplica)	0 (No aplica)

Fuente: CNA.

Notas:

- Las cifras informadas están sujetas a modificaciones derivadas de la presentación de la Cuenta Pública, en virtud de que la SHCP autorizó la ampliación presupuestaria correspondiente al gasto de operación, sin embargo, el mecanismo para el pago del pasivo permanece pendiente. En consecuencia, los montos podrían variar conforme a las determinaciones presupuestarias que emita dicha Secretaría.
- Con fundamento en los artículos 58 fracción I de la LFPRH y en el transitorio décimo primero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025; así como en cumplimiento de los transitorios décimo cuarto y décimo séptimo, último párrafo, del Decreto LFCE, la CNA inició sus funciones con posterioridad a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente al ejercicio 2025, por lo anterior, los recursos asignados a la Comisión Antimonopolio se registran como presupuesto modificado, derivado de adecuaciones presupuestarias autorizadas por la SHCP.
- El cálculo de las variaciones se realiza con las cantidades completas (en pesos).
- Las variaciones absolutas se refieren a la diferencia entre el monto modificado y el aprobado, así como entre el monto ejercido y el programado en el periodo.
- Las variaciones relativas se refieren a la diferencia porcentual respecto del monto aprobado o programado con corte al periodo que se reporta, según sea el caso.

Servicios personales

Del 17 de octubre al 31 de diciembre, el presupuesto ejercido en el capítulo 1000 fue de 76 millones 126 mil 31 pesos, lo que equivale al 97.4% del monto programado para este periodo. El presupuesto modificado refleja las ampliaciones presupuestarias líquidas aprobadas por la SHCP al presupuesto de la CNA por un monto total de 78 millones 180 mil 565 pesos a fin de cubrir los pagos de nómina y gastos asociados.

Materiales y suministros

El presupuesto ejercido en el capítulo 2000 fue de 308 mil 988 pesos, equivalente al 43.5% del monto programado para ese rubro en el periodo del 17 de octubre al 31 de diciembre. Estos recursos se destinaron a la adquisición de artículos de papelería, material de limpieza y suministro de combustible, entre otros.

Servicios generales

El presupuesto ejercido en el capítulo 3000 fue de 14 millones 917 mil 733 pesos, equivalente al 81.2% del monto programado para este rubro en el periodo del 17 de octubre al 31 de diciembre.

Los recursos de este capítulo se destinaron a cubrir los requerimientos de servicios como energía eléctrica, agua, internet, impuesto sobre nóminas, arrendamiento del edificio y de equipo de cómputo, entre otros.

Adicionalmente, se informa que no se ejercieron recursos financieros en los capítulos 4000 y 5000 en el periodo que se reporta.

Respeto al derecho de acceso a la información y protección de datos personales

- En materia de transparencia y acceso a la información pública, la CNA respondió ocho solicitudes de información en tiempo y forma.

La Comisión Antimonopolio atiende las solicitudes de acceso a la información y de ejercicio de derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) de datos personales que recibe y cumple con sus obligaciones en materia de transparencia y protección de datos personales. De esta manera, protege el derecho de acceso a la información y de protección de datos personales de los ciudadanos, de acuerdo con los principios y criterios establecidos en la normativa vigente.

Respuesta a solicitudes de información

La Comisión Antimonopolio cuenta con tres medios para recibir solicitudes de acceso a la información y ejercicio de derechos ARCO: la Unidad de Transparencia, la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) y el correo electrónico: transparencia@antimonopolio.gob.mx.^{41, 42}

Del 17 de octubre al 31 de diciembre, se recibieron ocho solicitudes de acceso a la información, a través de la PNT. Al cierre de diciembre, se respondieron las ocho solicitudes, por lo que no había solicitudes en proceso al cierre del periodo (ver Tabla 15).

⁴¹ La Unidad de Transparencia recibe solicitudes en el domicilio oficial de la Comisión Antimonopolio, vía telefónica, por correo postal, mensajería, telégrafo o verbalmente ante el personal habilitado que capturará en el sistema electrónico de solicitudes.

⁴² La página de la PNT es: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>

Tabla 15. Solicitudes de información de la CNA por tipo de respuesta

Del 17 de octubre al 31 de diciembre de 2025

Tipo de asunto	Total
Pendientes del periodo anterior^a	0
Solicitudes de acceso a la información	0
Solicitudes de ejercicio de derechos ARCO	0
Recibidas en el periodo	8
Solicitudes de acceso a la información	8
Solicitudes de ejercicio de derechos ARCO	0
Solicitudes de acceso a la información respondidas	8
Entrega de información ^b	7
Negativa de acceso por ser reservada y/o confidencial ^c	0
Inexistencia ^d	0
Incompetencia ^e	0
Múltiple ^f	1
Solicitudes de ejercicio de derechos ARCO respondidas	0
Entrega de datos personales ^g	0
Trámite procedente ^h	0
Trámite improcedente ⁱ	0
Inexistencia ^j	0
Incompetencia ^k	0
Múltiple ^l	0
Desechadas^m	0
Solicitudes de acceso a la información	0
Solicitudes de ejercicio de derechos ARCO	0
En procesoⁿ	0
Solicitudes de acceso a la información	0
Solicitudes de ejercicio de derechos ARCO	0

Tabla 15. Solicitudes de información de la CNA por tipo de respuesta

Del 17 de octubre al 31 de diciembre de 2025

Tipo de asunto	Total
----------------	-------

Fuente: CNA.

Notas:

- a. En el Tercer Informe Trimestral 2025 de la Cofece se reportaron 12 solicitudes pendientes; aunado a ello, al cierre del periodo del 1 al 16 de octubre de 2025 a cargo de la extinta Cofece, 21 solicitudes fueron respondidas y dos desechadas, por lo que no había solicitudes en proceso al 16 de octubre de 2025.
- b. Una *solicitud de acceso a la información respondida como Entrega de información* es aquella en la que se otorga el acceso a la información solicitada, ver Glosario.
- c. Una *solicitud de acceso a la información respondida como Negativa de acceso por ser reservada/confidencial* es aquella en la que el Comité de Transparencia confirma que la información solicitada debe ser clasificada como reservada o confidencial en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), ver Glosario.
- d. Una *solicitud de acceso a la información respondida como Inexistencia* es aquella en la que el Comité de Transparencia confirma que la información que demanda el solicitante no existe en los archivos que obran en la Comisión Antimonopolio, ver Glosario.
- e. Una *solicitud de acceso a la información respondida como No es competencia* es aquella en la que se refiere a una notoria incompetencia de la Comisión Antimonopolio, ver Glosario.
- f. Una *solicitud de acceso a la información respondida como Múltiple* es aquella en la cual intervienen dos o más tipos de respuesta, por ejemplo, una entrega de información e inexistencia, ver Glosario.
- g. Una *solicitud de ejercicio de derechos ARCO respondida como Entrega de datos personales* es aquella en la que se otorga a la persona titular los datos personales solicitados, ver Glosario.
- h. Una *solicitud de ejercicio de derechos ARCO respondida como Trámite procedente* es aquella en la que resulta procedente la rectificación, cancelación o la oposición al tratamiento de datos personales, ver Glosario.
- i. Una *solicitud de ejercicio de derechos ARCO respondida como Trámite improcedente* es aquella en la que el Comité de Transparencia confirma la improcedencia del ejercicio de los derechos ARCO en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO), ver Glosario.
- j. Una *solicitud de ejercicio de derechos ARCO respondida como Inexistencia* es aquella en la que el Comité de Transparencia confirma que los datos personales sobre los que se quiere ejercer alguno de los derechos ARCO no existe en los archivos que obran en la Comisión Antimonopolio, ver Glosario.
- k. Una *solicitud de ejercicio de derechos ARCO respondida como No es competencia* es aquella en la que se refiere a una notoria incompetencia de la Comisión Antimonopolio, ver Glosario.
- l. Una *solicitud de ejercicio de derechos ARCO respondida como Múltiple* es aquella en la cual intervienen dos o más tipos de respuesta, por ejemplo, una entrega de información e inexistencia, ver Glosario.
- m. Una *solicitud desechada* es aquella en la cual el solicitante no responde ante un requerimiento de información adicional o una prevención hecha por la Comisión Antimonopolio, ver Glosario.
- n. En el rubro *En proceso* se incluyen solicitudes que quedaron pendientes del periodo anterior por **i)** encontrarse dentro del término para dar respuesta, **ii)** por encontrarse dentro del término para responder algún requerimiento de información adicional o prevención, o bien, **iii)** por haberse ampliado el plazo para atender la solicitud, ver Glosario.

De esta manera, la Comisión Antimonopolio respondió en tiempo y forma todas las solicitudes recibidas del 17 de octubre al 31 de diciembre de 2025. En este periodo se atendieron siete solicitudes dentro del periodo de 20 días hábiles; y una se atendió dentro del término de 30 días hábiles, derivado de la ampliación

de plazo para atender la solicitud; lo anterior, en apego a los plazos y normativa vigente en la materia.⁴³

Resoluciones del Comité de Transparencia

El Comité de Transparencia (COT) en materia de acceso a la información tiene la facultad de confirmar, modificar o revocar las determinaciones en la materia con respecto a la ampliación de plazo de la respuesta, la clasificación de la información o la declaración de inexistencia o de incompetencia que presenten las áreas de la Comisión Antimonopolio.⁴⁴

Por lo que corresponde a la materia de datos personales, tiene entre sus funciones la de confirmar, modificar o revocar las determinaciones en las que se declare la inexistencia de los datos personales, o se niegue por cualquier causa el ejercicio de alguno de los derechos ARCO.⁴⁵

Del periodo del 17 de octubre al 31 de diciembre de 2025, el COT emitió dos resoluciones, de las cuales: una se aprobó la ampliación del plazo de respuesta y en la otra se aprobó la elaboración de una versión pública de la información solicitada.⁴⁶

Seguimiento a recursos de revisión

En caso de encontrarse inconformes con la respuesta proporcionada y en términos de los artículos 144 y 145 de la LGTAIP, así como de los artículos 50, 86, 95 y 96 de la LGPDPPSO, las personas solicitantes tienen el derecho de interponer, dentro del plazo de quince días, un recurso de revisión ante la Autoridad garante.⁴⁷ Los recursos de revisión interpuestos en el periodo del 17 de octubre

⁴³ Los artículos 134 de la LGTAIP y 45 de la LGPDPPSO establecen que el plazo para dar respuesta a las solicitudes será de máximo 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud y que el plazo podrá ampliarse hasta por 10 días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas que estén aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución, y sean notificadas al solicitante antes de su vencimiento.

⁴⁴ El artículo 40, fracción II de la LGTAIP establece que los Comités de Transparencia tendrán la facultad de confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen las personas titulares de las Áreas de los sujetos obligados.

⁴⁵ El artículo 78, fracción III de la LGPDPPSO establece que el Comité de Transparencia tendrá la función de confirmar, modificar o revocar las determinaciones en las que se declare la inexistencia de los datos personales, o se niegue por cualquier causa el ejercicio de alguno de los derechos ARCO.

⁴⁶ Tras la entrada en vigor de las reformas a la LGTAIP, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025, la Autoridad Investigadora y sus unidades administrativas están sujetos a la autoridad del COT.

⁴⁷ Para mayor detalle ver el Título Octavo, Capítulo I de la LGTAIP y el Título Noveno Capítulo I de la LGPDPPSO.

al 31 de diciembre de 2025 contra las respuestas a solicitudes se muestran en la Tabla 16.

Tabla 16. Recursos de revisión interpuestos contra respuestas a solicitudes de información de la CNA Del 17 de octubre al 31 de diciembre de 2025	
Tipo de asunto	Total
Pendientes del periodo anterior	0
Recursos de revisión de acceso a la información	0
Recursos de revisión de datos personales	0
Interpuestos en el periodo	3
Recursos de revisión de acceso a la información ^a	1
Recursos de revisión de datos personales ^b	2
Resueltos por la Autoridad Garante	0
Recursos de revisión de acceso a la información	0
Confirma la respuesta	0
Modifica la respuesta	0
Revoca la respuesta	0
Sobresee el recurso de revisión	0
Recursos de revisión de datos personales	0
Confirma la respuesta	0
Modifica la respuesta	0
Revoca la respuesta	0
Sobresee el recurso de revisión	0
Pendientes para el siguiente periodo^c	3
Recursos de revisión de acceso a la información	1
Recursos de revisión de datos personales	2
En seguimiento en juicio de amparo^d	2
Recursos de revisión de acceso a la información	2
Recursos de revisión de datos personales	0

Tabla 16. Recursos de revisión interpuestos contra respuestas a solicitudes de información de la CNA
 Del 17 de octubre al 31 de diciembre de 2025

Tipo de asunto	Total
----------------	-------

Fuente: CNA.

Notas:

- a. Se refiere al recurso de revisión en contra de una solicitud de acceso a la información dirigida a la Cofece y atendida por la CNA en términos de lo establecido en el Séptimo transitorio del Decreto LFCE, publicado en el DOF el 16 de julio de 2025.
- b. Se refiere a recursos de revisión en contra de solicitudes de ejercicio de derechos ARCO atendidas por la extinta Cofece y recibidos por la CNA en términos de lo establecido en el Séptimo transitorio del Decreto LFCE, publicado en el DOF el 16 de julio de 2025.
- c. Los recursos de revisión pendientes para el siguiente periodo corresponden a aquellos que se encuentran dentro del periodo establecido en la LGTAIP o en la LGPDPPSO para su tramitación y resolución, toda vez que no se ha notificado ningún acuerdo o resolución por parte de la Autoridad garante.
- d. Del 17 de octubre al 31 de diciembre de 2025, se dio seguimiento a dos juicios de amparo relacionados con temas de transparencia. Uno se promovió contra la resolución del extinto Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) dictada dentro del expediente RRA09617/20 BIS; en el cual, se decretó el sobreseimiento respecto del acto reclamado a la Autoridad Investigadora de la extinta Cofece y se concedió el amparo por los actos atribuidos al INAI. Se declaró sin materia la revisión incidental promovida por el quejoso contra la resolución que le negó la suspensión definitiva. Al cierre de diciembre, estaba pendiente la notificación del asunto como concluido. Con relación al segundo juicio de amparo, relacionado con el recurso RRA 13570/19, al cierre del periodo estaban pendientes de resolverse los recursos de revisión presentados por la extinta Cofece y el extinto INAI, en contra de la sentencia que decretó sobreseer en el amparo por los actos reclamados a la Comisión Antimonopolio y conceder el amparo por los actos del INAI.

Seguimiento al Programa Anual de Trabajo

Como se señaló anteriormente, el 20 de diciembre de 2024, se publicó en el DOF el Decreto en materia de simplificación orgánica, cuyos transitorios Primero, Décimo y Décimo Primero, prevén la extinción de la Cofece y la entrada en vigor de la autoridad en materia de libre competencia y concurrencia, conforme a las leyes secundarias que expida el Congreso de la Unión.

El 16 de julio de 2025, se publicó en el DOF el Decreto LFCE, cuyos transitorios Primero, Segundo, Tercero, Sexto, Séptimo, Décimo séptimo y Décimo octavo, suponen la extinción de la Cofece, sus Fideicomisos y su Órgano Interno de Control, a partir del día siguiente a aquel en que se integre el Pleno de la Comisión Nacional Antimonopolio.⁴⁸

El 16 de octubre de 2025, se integró el Pleno de la CNA, por lo que la Cofece, sus Fideicomisos y su Órgano Interno de Control, se extinguieron el 17 de octubre de 2025, de conformidad con el Decreto Ley. En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 12, fracción XXV, 20, fracción IX y 49 de la Ley Federal de Competencia Económica, el Programa Anual de Trabajo de la Comisión Antimonopolio deberá presentarse a los Poderes Ejecutivo y Legislativo Federal a más tardar el 31 de enero de cada año y su seguimiento se reportará en los informes trimestrales.⁴⁹

48 Los Fideicomisos son: i. Fondo para solventar las contingencias derivadas de juicios laborales de la Comisión Federal de Competencia Económica y ii. Fondo de Administración de la Infraestructura y Equipamiento de la Comisión Federal de Competencia Económica.

49 La presente sección se incluye en cumplimiento a lo establecido en el segundo párrafo, fracción II del artículo 49 de la LFCE.

ANEXOS

ANEXO 1. CONCENTRACIONES

Tabla A1.1. Concentraciones autorizadas por la CNA			
Del 17 de octubre al 31 de diciembre de 2025			
Expediente	Agentes notificantes	Fecha de notificación	Fecha de resolución ^a
CNT-026-2025 Disponible en:	GRUPO MÉXICO / INMOBILIARIA LIGURIA https://resoluciones.antimonopolio.gob.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6087/23/6475766.pdf	12/02/2025	12/12/2025
CNT-038-2025 Disponible en:	GLOBAL PAYMENTS / HSBC MEXICO https://resoluciones.antimonopolio.gob.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6087/22/6461021.pdf	06/03/2025	20/11/2025
CNT-051-2025 Disponible en:	AMERICAN AXLE & MANUFACTURING / DOWLAIS GROUP https://resoluciones.antimonopolio.gob.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6087/22/6461013.pdf	10/04/2025	20/11/2025
CNT-066-2025-I Disponible en:	GRUPO FINANCIERO BANORTE / RAPPI https://resoluciones.antimonopolio.gob.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6087/23/6475767.pdf	12/05/2025	12/12/2025
CNT-078-2025 Disponible en:	INNOVACIÓN Y CONVENIENCIA / CS ICONN / PETROMAX / SISTEMAS DE OPERACIÓN INTEGRAL / SHELL PETROLEUM / Otros. https://resoluciones.antimonopolio.gob.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6087/23/6482319.pdf	30/06/2025	18/12/2025
CNT-081-2025 Disponible en:	FIDEICOMISO 17416 / CONTROL EMPRESARIAL DE CAPITAL https://resoluciones.antimonopolio.gob.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6087/21/6448437.pdf	02/07/2025	05/11/2025
CNT-082-2025 Disponible en:	GENERAL ATLANTIC / KLAR HOLDINGS https://resoluciones.antimonopolio.gob.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6087/23/6469620.pdf	07/07/2025	08/12/2025
CNT-091-2025 Disponible en:	PGIM PCP / MS CREDIT PARTNERS / APICAL HARVEST / INTERNACIONAL DE CERÁMICA / Otros https://resoluciones.antimonopolio.gob.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6086/20/6443984.pdf	18/07/2025	28/10/2025
CNT-092-2025 Disponible en:	GTCR / ORANGE INVESTORS / WORLDPAY / FIDELITY NATIONAL INFORMATION SERVICES/ GLOBAL PAYMENTS https://resoluciones.antimonopolio.gob.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6087/22/6461016.pdf	18/07/2025	20/11/2025
CNT-095-2025 Disponible en:	MICHIGAN U.S. HOLDINGS / GATX / WELLS FARGO / EVEREN CAPITAL https://resoluciones.antimonopolio.gob.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6087/22/6466681.pdf	04/08/2025	27/11/2025
CNT-096-2025 Disponible en:	HI HOLDINGS PLAYA / ZURICH HOTEL INVESTMENTS / TURQUOISE TOPCO https://resoluciones.antimonopolio.gob.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6087/23/6475768.pdf	04/08/2025	12/12/2025

Tabla A1.1. Concentraciones autorizadas por la CNA

Del 17 de octubre al 31 de diciembre de 2025

Expediente	Agentes notificantes	Fecha de notificación	Fecha de resolución ^a
CNT-099-2025	Información confidencial	13/08/2025	28/10/2025
Disponible en:	Con fundamento en el artículo 48 de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE, si existen causas debidamente justificadas de que la publicación de la resolución puede afectar la realización de la transacción notificada, esta se hará dentro de los cinco días siguientes a que se acredite ante la Comisión Antimonopolio el cierre de la transacción		
CNT-101-2025	Información confidencial	18/08/2025	28/10/2025
Disponible en:	https://resoluciones.antimonopolio.gob.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6086/20/6443988.pdf		
CNT-102-2025	NEW PROCESS STEEL / STLD	19/08/2025	03/11/2025
Disponible en:	https://resoluciones.antimonopolio.gob.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6086/20/6446044.pdf		
CNT-104-2025	Información confidencial	21/08/2025	03/11/2025
Disponible en:	Con fundamento en el artículo 48 de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE, si existen causas debidamente justificadas de que la publicación de la resolución puede afectar la realización de la transacción notificada, esta se hará dentro de los cinco días siguientes a que se acredite ante la Comisión Antimonopolio el cierre de la transacción		
CNT-105-2025	BARCELO LUCIA / GRUBARGES INVERSION HOTELERA	22/08/2025	28/10/2025
Disponible en:	https://resoluciones.antimonopolio.gob.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6087/23/6470791.pdf		
CNT-107-2025	Información confidencial	29/08/2025	04/11/2025
Disponible en:	https://resoluciones.antimonopolio.gob.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6086/20/6444020.pdf		
CNT-109-2025	RASSINI HOLDING / Otro	02/09/2025	06/11/2025
Disponible en:	https://resoluciones.antimonopolio.gob.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6086/20/6443994.pdf		
CNT-112-2025	MCCORMICK / GRUPO HERDEZ	03/09/2025	12/12/2025
Disponible en:	https://resoluciones.antimonopolio.gob.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6087/23/6475769.pdf		
CNT-113-2025	NATURESWEET HOLDINGS / ACTINVER, actuando como fiduciario / Otros	08/09/2025	18/12/2025
Disponible en:	https://resoluciones.antimonopolio.gob.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6087/23/6482320.pdf		
CNT-114-2025	TOYOTA FUDOSAN / TOYOTA INDUSTRIES / TOYOTA MOTOR	08/09/2025	13/11/2025
Disponible en:	https://resoluciones.antimonopolio.gob.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6087/21/6454016.pdf		
CNT-116-2025	VECTOR / FINAMEX / Otro	09/09/2025	20/10/2025
Disponible en:	https://resoluciones.antimonopolio.gob.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6086/20/6440678.pdf		
CNT-122-2025	TRANSTELCO / HIGH DESERT / Otros	17/09/2025	03/11/2025
Disponible en:	https://resoluciones.antimonopolio.gob.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6086/20/6443997.pdf		
CNT-123-2025	ADQ SEEDCO RSC / VILMORIN & CIE	18/09/2025	06/11/2025

Tabla A1.1. Concentraciones autorizadas por la CNA

Del 17 de octubre al 31 de diciembre de 2025

Expediente	Agentes notificantes	Fecha de notificación	Fecha de resolución ^a
Disponible en:	https://resoluciones.antimonopolio.gob.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6087/21/6448459.pdf		
CNT-125-2025	CABOT / BRIDGESTONE / ASAHI CARBON	18/09/2025	08/12/2025
Disponible en:	https://resoluciones.antimonopolio.gob.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6087/23/6469625.pdf		
CNT-126-2025	Información confidencial	22/09/2025	12/12/2025
Disponible en:	https://resoluciones.antimonopolio.gob.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6087/23/6476961.pdf		
CNT-127-2025	AMPHENOL / COMMScope	24/09/2025	08/12/2025
Disponible en:	https://resoluciones.antimonopolio.gob.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6087/23/6469629.pdf		
CNT-128-2025	Información confidencial	25/09/2025	08/12/2025
Disponible en:	Con fundamento en el artículo 48 de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE, si existen causas debidamente justificadas de que la publicación de la resolución puede afectar la realización de la transacción notificada, esta se hará dentro de los cinco días siguientes a que se acredite ante la Comisión Antimonopolio el cierre de la transacción		
CNT-129-2025	FINSA / INVEX, actuando como fiduciario / INMOBILIARIA LOTE PONIENTE / SERVICIOS INTERPUERTO	26/09/2025	03/11/2025
Disponible en:	https://resoluciones.antimonopolio.gob.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6086/20/6443996.pdf		
CNT-130-2025	AIPCF / INTERNATIONAL PAPER COMPANY.	01/10/2025	05/11/2025
Disponible en:	https://resoluciones.antimonopolio.gob.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6087/21/6448450.pdf		
CNT-131-2025	ONTARIO TEACHERS' PENSION PLAN BOARD / ACTINVER, actuando como fiduciario sustituto	02/10/2025	27/11/2025
Disponible en:	https://resoluciones.antimonopolio.gob.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6087/22/6466682.pdf		
CNT-132-2025	Información confidencial	02/10/2025	20/11/2025
Disponible en:	https://resoluciones.antimonopolio.gob.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6087/22/6462042.pdf		
CNT-133-2025	ABU DHABI NATIONAL ENERGY COMPANY / GLOBAL WATER SOLUTION	03/10/2025	06/11/2025
Disponible en:	https://resoluciones.antimonopolio.gob.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6087/21/6448446.pdf		
CNT-134-2025	BERKSHIRE HATHAWAY / OCCIDENTAL CHEMICAL	03/10/2025	18/12/2025
Disponible en:	https://resoluciones.antimonopolio.gob.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6087/23/6482321.pdf		
CNT-135-2025	AMBER ENERGY / El Maestro Especial designado por el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito de Delaware	06/10/2025	18/12/2025
Disponible en:	https://resoluciones.antimonopolio.gob.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6087/23/6482322.pdf		
CNT-137-2025	CHPAF / CITICORP / BANAMEX	08/10/2025	13/11/2025

Tabla A1.1. Concentraciones autorizadas por la CNA

Del 17 de octubre al 31 de diciembre de 2025

Expediente	Agentes notificantes	Fecha de notificación	Fecha de resolución ^a
Disponible en:	https://resoluciones.antimonopolio.gob.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6087/21/6451768.pdf		
CNT-138-2025	INMUEBLES GENERAL / BAYER DE MÉXICO	09/10/2025	20/11/2025
Disponible en:	https://resoluciones.antimonopolio.gob.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6087/22/6462049.pdf		
CNT-139-2025	AUDEO / BARING FINTECH PRIVATE EQUITY (AMERICAS) FUND, LP / DIFFERENT TECHNOLOGIES	13/10/2025	27/11/2025
Disponible en:	https://resoluciones.antimonopolio.gob.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6087/22/6466702.pdf		
CNT-140-2025	CLEARSCOPE / BANORTE, actuando como fiduciario / Otro	13/10/2025	08/12/2025
Disponible en:	https://resoluciones.antimonopolio.gob.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6087/23/6469638.pdf		
CNT-142-2025	Información confidencial	16/10/2025	08/11/2025
Disponible en:	Con fundamento en el artículo 48 de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE, si existen causas debidamente justificadas de que la publicación de la resolución puede afectar la realización de la transacción notificada, esta se hará dentro de los cinco días siguientes a que se acredite ante la Comisión Antimonopolio el cierre de la transacción		
CNT-144-2025	FINSA / INVEX, actuando como fiduciario en dos fideicomisos / ML PLATAH	21/10/2025	12/12/2025
Disponible en:	https://resoluciones.antimonopolio.gob.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6087/23/6476964.pdf		
CNT-146-2025	ANGLO AMERICAN / TECK RESOURCES	24/10/2025	12/12/2025
Disponible en:	https://resoluciones.antimonopolio.gob.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6087/23/6476963.pdf		
CNT-149-2025	BROAD STREET / MEXICAN WIND / GRUPO BURSÁTIL MEXICANO, actuando como fiduciario	03/11/2025	18/12/2025
Disponible en:	https://resoluciones.antimonopolio.gob.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6087/23/6482323.pdf		
CNT-152-2025	GE VERNOVA / XIGNUX	07/11/2025	18/12/2025
Disponible en:	https://resoluciones.antimonopolio.gob.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6087/23/6482324.pdf		
CNT-155-2025	AC2 / MULTIVA, actuando como fiduciario	11/11/2025	12/12/2025
Disponible en:	https://resoluciones.antimonopolio.gob.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6087/23/6476962.pdf		
CNT-157-2025	ODINSA / EPM CAPITAL / EPM LATAM / TECNOLOGÍA INTERCONTINENTAL	14/11/2025	08/12/2025
Disponible en:	https://resoluciones.antimonopolio.gob.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6087/23/6469639.pdf		
CNT-158-2025	DEVA / GLOBAL TECHNOLOGIES / NOVARES GROUP	14/11/2025	18/12/2025
Disponible en:	Con fundamento en el artículo 48 de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE, si existen causas debidamente justificadas de que la publicación de la resolución puede afectar la realización de la transacción notificada, esta se hará dentro de los cinco días siguientes a que se acredite ante la Comisión Antimonopolio el cierre de la transacción		

Tabla A1.1. Concentraciones autorizadas por la CNA

Del 17 de octubre al 31 de diciembre de 2025

Expediente	Agentes notificantes	Fecha de notificación	Fecha de resolución ^a
CNT-160-2025	MEXICO MRO / DELTA AIR LINES / GRUPO AEROMÉXICO / Otros	18/11/2025	18/12/2025
Disponible en: https://resoluciones.antimonopolio.gob.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6087/23/6482325.pdf			

Fuente: CNA.

Nota:

- a. De acuerdo con el Segundo Transitorio del Decreto LFCE, los procedimientos iniciados por la Cofece y por el IFT, este último exclusivamente en materia de competencia económica, preponderancia y participación cruzada, con anterioridad al día siguiente a aquel en que se integre el Pleno de la CNA, continuarán su trámite conforme a las disposiciones vigentes al momento de su inicio. En este sentido, las concentraciones que fueron notificadas con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto LFCE, es decir antes del 17 de octubre de 2025, les resultan aplicables los plazos y umbrales que estaban vigentes previo dicha reforma.

ANEXO 2. ESTADÍSTICAS INSTITUCIONALES

Tabla A2.1. Asuntos tramitados por la CNA^a	
Del 17 de octubre al 31 de diciembre de 2025	
Tipo de asunto	Número de asuntos tramitados
Transferidas a la CNA	399
De la extinta Cofece	393
Del extinto IFT	6
Ingresados e iniciados en el periodo ^b	81
Concluidos y acumulados ^c	102
Pendientes para el siguiente periodo	378
Concentraciones	
Transferidas de la extinta Cofece a la CNA	54
Ingresadas en el periodo	40
Concluidas	48
Autorizadas	48
Condicionadas	0
Objetadas	0
Otros ^a	0
Pendientes para el siguiente periodo	46 ^e
Licitaciones, concesiones y permisos^f	
Transferidas de la extinta Cofece a la CNA	3 ^g
Ingresados en el periodo	23 ^h
Concluidos ^d	5 ⁱ
Opinión emitida	2
Otros ^a	3
Pendientes para el siguiente periodo	21 ^j
Prácticas monopólicas y otras restricciones a la competencia^k	
Denuncias	
Transferidas de la extinta Cofece a la CNA	14
Ingresadas en el periodo	5
Análisis de denuncia concluidos ^d	17
Denuncias no procedentes	17
Desechadas	7
No presentadas	10
Otras	0
Análisis de denuncia que derivaron en el inicio de investigación	0

Tabla A2.1. Asuntos tramitados por la CNA^a

Del 17 de octubre al 31 de diciembre de 2025

Tipo de asunto	Número de asuntos tramitados
Denuncias acumuladas a una investigación existente	0
Pendientes para el siguiente periodo	2
Investigaciones	
Transferidas a la CNA	13
De la extinta Cofece	10
Del extinto IFT	3
Iniciadas en el periodo	0
Denuncia	0
Investigaciones de oficio	0
Investigaciones concluidas	1
Pendientes para el siguiente periodo ^j	12
Expedientes en determinación o emplazamiento	
Transferidas a la CNA	3
De la extinta Cofece	2
Del extinto IFT	1
Aviso de conclusión publicados y expedientes resueltos en 1a etapa	1
Acumulados	1
Investigaciones con resultado publicado	0
Dictamen de probable responsabilidad	0
Cierre sin responsabilidad	0
Cierre por compromisos	0
Pendientes para el siguiente periodo	3
Procedimientos seguidos en forma de juicio	
Transferidos de la extinta Cofece a la CNA	9
Procedimientos seguidos en forma de juicio iniciados	0
Procedimientos seguidos en forma de juicio concluidos	0
Sanción	0
Cierre sin responsabilidad	0
Cierre por compromisos	0
Pendientes para el siguiente periodo	9
Barreras a la competencia e insumos esenciales	
Etapa I: investigación	
Transferidas a la CNA	3
De la extinta Cofece	2
Del extinto IFT	1
Investigaciones iniciadas en el periodo	0

Tabla A2.1. Asuntos tramitados por la CNA^a

Del 17 de octubre al 31 de diciembre de 2025

Tipo de asunto	Número de asuntos tramitados
Investigaciones concluidas ^d	1
Investigaciones pendientes para el siguiente periodo	2
En determinación o notificación	
Transferidas a la CNA	0
Acuerdos de conclusión publicados y expedientes resueltos en 1a etapa	1
Expedientes con resultado de la 1a etapa publicado ^d	0
Dictamen preliminar emitido	0
Cierre	0
Cierre con medidas	0
Pendientes para el siguiente periodo	1
Etapa II: instrucción	
Transferidas a la CNA de la extinta Cofece	3
De la extinta Cofece	2
Del extinto IFT	1
Iniciados	0
Concluidos	1
Determinación de existencia de insumos esenciales o barreras a la competencia	0
Cierre con medidas	1
Cierre	0
Pendientes el siguiente periodo	2
Declaratoria de poder sustancial y condiciones de competencia	
Etapa I: investigación	
Transferidas a la CNA	0
Investigaciones iniciadas en el periodo	0
Investigaciones concluidas ^d	0
Investigaciones pendientes para el siguiente periodo	0
En determinación o notificación	
Transferidas a la CNA	0
Acuerdos de conclusión publicados y expedientes resueltos en 1a etapa	0
Expedientes con resultado de la 1a etapa publicado	0
Dictamen preliminar emitido	0
Cierre	0
Investigaciones pendientes para el siguiente periodo	0
Etapa II: instrucción	
Transferidas a la CNA de la extinta Cofece	0

Tabla A2.1. Asuntos tramitados por la CNA^a

Del 17 de octubre al 31 de diciembre de 2025

Tipo de asunto	Número de asuntos tramitados
Iniciados	0
Concluidos	0
Pendientes el siguiente periodo	0
Juicios de amparo indirecto^k	
Pendientes al inicio del periodo	297
Ingresados en el periodo	13
Resueltos en forma definitiva por el PJF ^d	30
Amparos sobreseídos	3
Amparos negados	27
Amparos otorgados	0
Demandas desechadas	0
Juicios de amparo que dejaron de tener a la CNA como Autoridad	0
Pendientes para el siguiente periodo	280
Solicitudes de opinión a marcos normativos o actos administrativos	
Transferidas a la CNA	0
Ingresadas	0
Concluidas	0
Pendientes para el siguiente periodo	0

Fuente: CNA.

Notas:

- Incluye asuntos desechados, desistidos y cerrados.
- Considera los asuntos ingresados de concentraciones; licitaciones, concesiones y permisos; denuncias; investigaciones para determinar insumos esenciales y barreras a la competencia; procedimientos para resolver sobre condiciones de mercado (declaratorias); juicios de amparo; así como las investigaciones iniciadas de oficio.
- La suma de “concluidos y acumulados” considera: 48 concentraciones; cinco opiniones a licitaciones, concesiones y permisos; 17 denuncias a prácticas monopólicas; una investigación por prácticas monopólicas acumulada, una investigación para determinar insumos esenciales y barreras a la competencia y 30 juicios de amparo.
- Se considera como “concluidos y acumulados”.
- Considera asuntos con estatus “suspendida” y “en proceso”.
- Se refiere a participaciones en licitaciones públicas o privadas y asignaciones o cesiones de concesiones y permisos para explotar bienes del dominio de la nación o prestación de servicios públicos.
- El número de asuntos transferidos a la CNA corresponde a la suma de dos asuntos sobre opinión a documento de procesos licitatorios o concursos públicos, y un asunto sobre opinión a cesión de concesiones y permisos.
- El número de “ingresados en el periodo” corresponde a la suma de un asunto sobre opinión a documentos de procesos licitatorios o concursos públicos; siete de opiniones a participantes en procesos licitatorios o concursos públicos, doce de cesión de concesiones y permisos, y tres de nuevas concesiones y permisos.
- El número de “concluidos en el periodo” corresponde a la suma de dos opiniones a documentos de procesos licitatorios o concursos públicos, dos opiniones a cesión de concesiones y permisos, y una opinión a nuevas concesiones y permisos.
- El número de “pendientes para el siguiente periodo” corresponde a la suma de un asunto sobre opinión a documentos de procesos licitatorios o concursos públicos, siete de opinión a participaciones en procesos licitatorios y concursos públicos, once solicitudes sobre cesión de concesiones y permisos, y dos sobre opinión a nuevas concesiones y permisos.
- Incluye procedimientos seguidos en forma de juicio, investigaciones de oficio y denuncias.
- Para mayor detalle de los conceptos de *demanda desechada*, *sobreseimiento de un caso*, *juicios de amparo que dejaron de tener a la autoridad en materia de libre competencia y concurrencia como Autoridad responsable* y *amparo otorgado*, ver Glosario.

Tabla A2.2. Concentraciones, valor de las transacciones resueltas por la CNA^a

Del 17 de octubre al 31 de diciembre de 2025

Millones de UMA ^b	Total		Transacciones con alcance nacional		Transacciones con alcance internacional	
	Valor total (millones de pesos)	Número de casos	Valor total (millones de pesos)	Número de casos	Valor total (millones de pesos)	Número de casos
Total	814,077.88	48	286,691.41	25	527,386.47	23
de 4.8 a 12	5,759.39	6	2,841.07	3	2,918.32	3
de 12.1 a 24	30,462.88	15	13,927.73	7	16,535.15	8
de 24.1 a 48	30,926.20	8	10,271.91	3	20,654.29	5
de 48.1 a 100	41,929.61	6	34,293.35	5	7,636.26	1
Más de 100	704,041.45	8	224,979.72	5	479,061.73	3
Otros	958.35	5	377.63	2	580.72	3

Fuente: CNA.

Notas:

- Incluye únicamente concentraciones autorizadas. No se registraron concentraciones objetadas o condicionadas en el periodo que se reporta.
- A partir del 1 de febrero de 2025 la UMA vigente es de 113.14 pesos, según el Acuerdo publicado en el DOF el 10 de enero de 2025: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5746930&fecha=10/01/2025.

Tabla A2.3. Concentraciones resueltas por la CNA, por tipo de efecto^a

Del 17 de octubre al 31 de diciembre de 2025

Tipo de concentración ^b	Total
Total	48
Sin efectos en los mercados	15
Reestructuración corporativa	0
Aumento de participación accionaria	6
Diversificación pura	8
Sustitución de agente económico	1
Con efectos en los mercados	33
Horizontal	21
Vertical	5
Horizontal y vertical	1
Diversificaciones	6
Por línea de producto	1
Por extensión geográfica de mercado	5

Fuente: CNA.

Notas:

- Incluye únicamente concentraciones autorizadas. No se registraron concentraciones objetadas o condicionadas en el periodo que se reporta.
- Para conocer las definiciones de los distintos tipos de efectos de las concentraciones en los mercados, ver Glosario.

Tabla A2.4. Información sectorial de los asuntos resueltos por la CNA

Del 17 de octubre al 31 de diciembre de 2025

Concepto	Concentraciones ^a	Conductas anticompetitivas ^b	Licitaciones, concesiones y permisos ^c	Total
Total	48	0	2	50
Industrias manufactureras	12	0	0	12
Servicios financieros y de seguros	8	0	0	8
Servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles	6	0	0	6
Electricidad, agua y suministro de gas	4	0	0	4
Comercio al por mayor	4	0	0	4
Construcción	3	0	0	3
Transportes, correos y almacenamiento	2	0	1	3
Servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas	3	0	0	3
Agricultura, ganadería, aprovechamiento forestal, pesca y caza	2	0	0	2
Minería	2	0	0	2
Comercio al por menor	2	0	0	2
Información en medios masivos	0	0	1	1

Fuente: CNA.

Notas:

- Incluye únicamente concentraciones autorizadas. No se registraron concentraciones objetadas o condicionadas en el periodo que se reporta.
- Incluye procedimientos seguidos en forma de juicio e investigaciones iniciadas de oficio y por denuncia,
- De conformidad con la normativa aplicable vigente, las resoluciones emitidas se contabilizan una vez que se tienen las versiones públicas, las cuales deberán ser publicadas dentro de los 20 días siguientes a que surta efectos su notificación. De esta manera, las cifras se actualizan constantemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo, por lo que pueden existir variaciones respecto a los datos reportados en informes previos.

Tabla A2.5. Asuntos de prácticas monopólicas concluidos por la CNA, por tipo de inicio de procedimiento y práctica^a

Del 17 de octubre al 31 de diciembre de 2025

Tipo de asunto	Denuncia	Investigaciones de oficio	Total
Total	16	0	16 ^b
Prácticas monopólicas absolutas	3	0	3
Prácticas monopólicas relativas y concentraciones ilícitas	13	0	13

Fuente: CNA.

Notas:

- Los expedientes concluidos son aquellas denuncias que fueron desechadas o se tuvieron por no presentadas; así como aquellas investigaciones que fueron cerradas y turnadas al IFT, o los procedimientos seguidos en forma de juicio que se concluyeron.
- Los expedientes concluidos corresponden a las denuncias DE-016-2025, DE-017-2025, DE-019-2025, DE-020-2025, DE-021-2025, DE-022-2025, DE-023-2025, DE-024-2025, DE-025-2025, DE-026-2025, DE-027-2025, DE-028-2025, DE-029-2025, DE-030-2025, DE-031-2025 y DE-032-2025.

Tabla A2.6. Multas impuestas por la CNA

Del 17 de octubre al 31 de diciembre de 2025

Concepto	Número de asuntos	Monto (pesos)
Total	1	\$117,609.0
Impuestas como medida de apremio	1 ^b	\$117,609.0
Impuestas como sanciones por violaciones a la LFCE	0	\$0.

Fuente: CNA.

Notas:

- Considera solamente las multas impuestas y que fueron cuantificadas en el periodo.
- Expediente IO-007-2022.

Tabla A2.7. Seguimiento a juicios de amparo indirecto por parte de la CNA

Del 17 de octubre al 31 de diciembre de 2025

Tipo de asunto	Total
Pendientes al inicio del periodo	297
Ingresados en el periodo	13
Resueltos de forma definitiva por el Poder Judicial de la Federación	30
Amparos sobreseídos ^a	3
Amparos negados	27
Amparos otorgados ^b	0
Desechadas o cuya demanda se tuvo por no presentada	0
Pendientes para el siguiente periodo	280

Fuente: CNA.

Notas:

- a. *Sobreseimiento en el juicio de amparo*: es la determinación que pone fin a un juicio sin que se resuelva el fondo de la cuestión efectivamente planteada. En el artículo 63 de la Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución se establecen las causas por las que un juicio de amparo se puede sobreseer.
- b. En el *amparo otorgado* se concede la protección al agente económico promovente en contra de actos u omisiones de la CNA.

Tabla A2.8. Seguimiento a juicios de amparo indirecto en materia de competencia por parte de la CNA

Del 17 de octubre al 31 de diciembre de 2025

Tipo de asunto	Total
Pendientes al inicio del periodo	293
Ingresados en el periodo	13
Asuntos resueltos en forma definitiva por el Poder Judicial de la Federación ^a	30
Amparos sobreseídos	3 ^b
Amparos negados	27 ^c
Amparos otorgados	0
Desechadas o cuya demanda se tuvo por no presentada	0
Pendientes para el siguiente periodo ^d	276
Primera Instancia	115
Ante Juzgados de Distrito	115
Segunda Instancia	161
Ante Tribunales Colegiados de Circuito	127
Ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación	14
Amparos en cumplimiento	20

Fuente: CNA.

Notas:

- Del 17 de octubre al 31 de diciembre de 2025, el 100% de los juicios de amparo en asuntos de competencia resueltos por el PJF confirmaron la legalidad de las resoluciones emitidas por la CNA. Esto es el resultado de la suma de los juicios de amparo sobreseídos y negados, respecto del total de amparos resueltos por el PJF.
- Los órganos jurisdiccionales que resolvieron en definitiva y los números de expediente de los juicios de amparo sobreseídos son: Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa, especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República, **Exp. 117/2023**, y Primer Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República, **R.A. 217/2025 y R.A. 94/2025**.
- Los órganos jurisdiccionales resolvieron en definitiva y los números de expediente de los juicios de amparo negados son: Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa, especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República, **Exp. 384/2022**; Primer Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Administrativa, Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con Residencia en la Ciudad de México y Jurisdicción en toda la República, **R.A. 195/2024, R.A. 14/2024, R.A. 268/2025, R.A. 103/2025, R.A. 107/2024, R.A. 108/2024, R.A. 156/2025, R.A. 170/2025, R.A. 194/2024, R.A. 197/2025, R.A. 207/2025, R.A. 211/2025, R.A. 238/2024, R.A. 269/2025, R.A. 332/2024, R.A. 534/2022, R.A. 601/2023, R.A. 663/2022, R.A. 96/2025, R.A.109/2025, R.A.183/2025**, y Segundo Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República, **R.A. 105/2024, R.A. 198/2024, R.A. 354/2023, R.A. 568/2022 y R.A. 99/2025**.
- Al 31 de diciembre de 2025 se reportaron 280 asuntos pendientes por resolver, de los cuales 276 corresponden a asuntos en materia de competencia y los 4 restantes están relacionados con asuntos administrativos. Ver Apéndice Tabla A.2.8. Los expedientes de los juicios de amparo identificados en los incisos b y c, pueden ser consultados en la página oficial del Consejo de la Judicatura Federal.

Tabla A2.9. Atención de la CNA a solicitudes de información sobre el Fideicomiso “Fondo para Solventar Contingencias Laborales de la Cofece”

Del 17 de octubre al 31 de diciembre de 2025

Tipo de asunto	Total
Pendientes del periodo anterior ^a	0
Recibidas en el periodo	1
Respondidas	1
Información disponible públicamente	0
Entrega de información ^b	1
Inexistencia ^c	0
Reservadas/Confidenciales ^d	0
Parcialmente Reservada/Confidencial ^e	0
No es competencia ^f	0
Improcedente	0
Múltiple ^g	0
Desechadas ^h	0
En proceso ⁱ	0

Fuente: CNA.

Notas:

- Las cifras se actualizan constantemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo, por lo que pueden existir variaciones respecto de los datos reportados en informes previos.
- Una solicitud respondida como *entrega de información* es aquella en la que se otorga el acceso a la información solicitada.
- Una solicitud respondida como *inexistencia* es aquella en la que el Comité de Transparencia confirma que la información que demanda el solicitante no existe en los archivos que obran en la CNA.
- Una solicitud respondida como *reservada / confidencial* es aquella en la que el Comité de Transparencia confirma la clasificación de la información solicitada como reservada o confidencial en términos de la LGTAIP y/o la LFCE.
- Una solicitud *parcialmente reservada/confidencial* es aquella en la cual se otorga el acceso a una parte de la información solicitada, y otra parte se clasifica como reservada o confidencial.
- Una solicitud *respondida como no competencia* es aquella donde la solicitud a responder no es competencia de la CNA.
- Una solicitud *múltiple* es aquella en la cual intervienen dos o más tipos de respuesta. Por ejemplo, una entrega de información e inexistencia.
- Una solicitud *desechada* es aquella en la cual el solicitante no responde ante un requerimiento de información adicional hecho por la CNA.
- En el rubro *en proceso* se incluyen solicitudes de información que quedaron pendientes del periodo anterior, solicitudes de información sin respuesta, solicitudes en proceso de requerimiento de información adicional, o solicitudes en las cuales se pide una ampliación del plazo. Una solicitud sin respuesta es aquella que no se ha atendido hasta este momento, toda vez que estamos dentro del plazo establecido. Una solicitud en proceso de requerimiento de información adicional es aquella donde se le pide al solicitante información para que aclare o complemente la solicitud interpuesta. Una solicitud donde se pide una ampliación del plazo es aquella donde la Cofece requiere una extensión en el tiempo de respuesta a la solicitud.

Tabla A2.10. Atención de la CNA a solicitudes de información sobre el Fideicomiso "Fondo de Administración de la Infraestructura y Equipamiento de la Comisión Federal de Competencia Económica"

Del 17 de octubre al 31 de diciembre de 2025

Tipo de asunto	Total
Pendientes del periodo anterior ^a	0
Recibidas en el periodo	1
Respondidas	1
Información disponible públicamente	0
Entrega de información ^b	1
Inexistencia ^c	0
Reservadas/Confidenciales ^d	0
Parcialmente Reservada/Confidencial ^e	0
No es competencia ^f	0
Improcedente	0
Múltiple ^g	0
Desechadas ^h	0
En proceso ⁱ	0

Fuente: CNA.

Notas:

- Las cifras se actualizan constantemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo, por lo que pueden existir variaciones respecto de los datos reportados en informes previos.
- Una solicitud respondida como *entrega de información* es aquella en la que se otorga el acceso a la información solicitada.
- Una solicitud respondida como *inexistencia* es aquella en la que el Comité de Transparencia confirma que la información que demanda el solicitante no existe en los archivos que obran en la CNA.
- Una solicitud respondida como *reservada / confidencial* es aquella en la que el Comité de Transparencia confirma la clasificación de la información solicitada como reservada o confidencial en términos de la LGTAIP.
- Una solicitud *parcialmente reservada/confidencial* es aquella en la cual se otorga el acceso a una parte de la información solicitada, y otra parte se clasifica como reservada o confidencial.
- Una solicitud *respondida como no competencia* es aquella donde la solicitud a responder no es competencia de la CNA.
- Una solicitud *múltiple* es aquella en la cual intervienen dos o más tipos de respuesta. Por ejemplo, una entrega de información e inexistencia.
- Una solicitud *desechada* es aquella en la cual el solicitante no responde ante un requerimiento de información adicional hecho por la CNA o por falta de pago a la información que fue puesta a su disposición.
- En el rubro *en proceso* se incluyen solicitudes de información que quedaron pendientes del periodo anterior, solicitudes de información sin respuesta, solicitudes en proceso de requerimiento de información adicional, o solicitudes en las cuales se pide una ampliación del plazo. Una solicitud sin respuesta es aquella que no se ha atendido hasta este momento, toda vez que estamos dentro del plazo establecido. Una solicitud en proceso de requerimiento de información adicional es aquella donde se le pide al solicitante información para que aclare o complemente la solicitud interpuesta. Una solicitud donde se pide una ampliación del plazo es aquella donde la CNA requiere una extensión en el tiempo de respuesta a la solicitud.

Tabla A2.11. Presupuesto 2025 de la CNA por capítulo de gasto^a

Del 17 de octubre al 31 de diciembre de 2025

(Cifras en pesos)

Capítulo de gasto	Momento contable	Total
Total	Programado	\$97,259,536
	Ejercido	\$91,352,752
1000 Servicios Personales	Programado	\$78,180,565
	Ejercido	\$76,126,031
2000 Materiales y Suministros	Programado	\$710,000
	Ejercido	\$308,988
3000 Servicios Generales	Programado	\$18,368,971
	Ejercido	\$14,917,733
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	Programado	\$0
	Ejercido	\$0
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	Programado	\$0
	Ejercido	\$0

Fuente: CNA.

Nota:

- a. Las cifras informadas están sujetas a modificaciones derivadas de la presentación de la Cuenta Pública, en virtud de que la SHCP autorizó la ampliación presupuestaria correspondiente al gasto de operación, sin embargo, el mecanismo para el pago del pasivo permanece pendiente. En consecuencia, los montos podrían variar conforme a las determinaciones presupuestarias que emita dicha Secretaría.

Tabla A2.12. Estructura orgánica de la CNA

Al 31 de diciembre de 2025

(Número de plazas)

Tipo de plaza	Existentes ^{a,b}	Ocupadas
Total	483	411
Mando	404	353
Enlace	79	58

Fuente: CNA.

Notas:

- a. De conformidad con lo establecido en el Decreto en materia de simplificación orgánica, publicado en el DOF el 20 de diciembre de 2024, mediante el cual, se determina la extinción de la Cofece, sujeto a lo establecido en los artículos Décimo y Décimo Primero Transitorios del citado Decreto; así como al Decreto LFCE, publicado en el DOF el 16 de julio de 2025, mediante el cual se crea la CNA como un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado a la Secretaría de Economía, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía de gestión y dotado de independencia técnica y operativa en sus decisiones, organización y funcionamiento. En este contexto, a partir del 17 de octubre de 2025, se crea la CNA con una plantilla autorizada de 483 plazas de estructura.
- b. Incluye una plaza de base de nivel de Mando, para dar cumplimiento al Laudo emitido por la Sexta Sala del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje promovido en el juicio laboral radicado en el expediente 3635/2019 y notificado por la Dirección General de Asuntos Contenciosos de la extinta Cofece.

Tabla A2.13. Presupuesto 2025 de la CNA por programa presupuestario^a

Del 17 de octubre al 31 de diciembre de 2025

(Cifras en pesos)

Programa presupuestario	Aprobado ^b	Modificado	Programado	Ejercido	Variaciones ^c	
	2025	2025	Del 17 de octubre al 31 de diciembre de 2025	Del 17 de octubre al 31 de diciembre de 2025	Absoluta ^d (Relativa ^e)	Absoluta ^d (Relativa ^e)
	[1]	[2]	[3]	[4]	$\frac{[[2]-[1]]}{[1]]*100}$	$\frac{[[4]-[3]]}{[3]]*100}$
Total	0	97,259,536	97,259,536	91,352,752	97,259,536 (0%)	-5,906,784 (-6.1%)
G006 - Fomento de mercados competidos en el país, prevención, investigación y combate de prácticas monopólicas	0	85,324,939	85,324,939	80,257,581	85,324,939 (0%)	-5,067,358 (-5.9%)
M001 - Actividades de Apoyo administrativo	0	11,934,597	11,934.597	11,095,171	11,934.597 (0%)	-839,426 (-7.0%)

Fuente: CNA.

Notas:

- Las cifras informadas están sujetas a modificaciones derivadas de la presentación de la Cuenta Pública, en virtud de que la SHCP autorizó la ampliación presupuestaria correspondiente al gasto de operación, sin embargo, el mecanismo para el pago del pasivo permanece pendiente. En consecuencia, los montos podrían variar conforme a las determinaciones presupuestarias que emita dicha Secretaría.
- Con fundamento en los artículos 58 fracción I de la LFPRH y en el transitorio décimo primero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025; así como en cumplimiento de los transitorios décimo cuarto y décimo séptimo, último párrafo, del Decreto LFCE, la CNA inició sus funciones con posterioridad a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente al ejercicio 2025, por lo anterior, los recursos asignados a la Comisión Antimonopolio se registran como presupuesto modificado, derivado de adecuaciones presupuestarias autorizadas por la SHCP
- El cálculo de las variaciones se realiza con las cantidades completas (en pesos).
- Las variaciones absolutas se refieren a la diferencia entre el monto modificado y el aprobado, así como entre el monto ejercido y el programado al periodo.
- Las variaciones relativas se refieren a la diferencia porcentual respecto del monto aprobado o programado al periodo, según sea el caso.

ANEXO 3. ASUNTOS TRAMITADOS

Tabla A3.1. Seguimiento de asuntos tramitados en el 4º Trimestre de 2025

Expediente	Trasferido por	17 de octubre al 31 de diciembre de 2025	Resultado o estatus al 31 de diciembre ^a
Concentraciones^b			
CNT-033-2022	Cofece		Suspendida
CNT-029-2024	Cofece		En proceso
CNT-026-2025	Cofece		Autorizada
CNT-030-2025	Cofece		En proceso
CNT-034-2025	Cofece		En proceso
CNT-038-2025	Cofece		Autorizada
CNT-051-2025	Cofece		Autorizada
CNT-066-2025-I	Cofece		Autorizada
CNT-067-2025	Cofece		En proceso
CNT-078-2025	Cofece		Autorizada
CNT-081-2025	Cofece		Autorizada
CNT-082-2025	Cofece		Autorizada
CNT-091-2025	Cofece		Autorizada
CNT-092-2025	Cofece		Autorizada
CNT-095-2025	Cofece		Autorizada
CNT-096-2025	Cofece		Autorizada
CNT-099-2025	Cofece		Autorizada
CNT-101-2025	Cofece		Autorizada
CNT-102-2025	Cofece		Autorizada
CNT-104-2025	Cofece		Autorizada
CNT-105-2025	Cofece		Autorizada
CNT-106-2025	Cofece		En proceso
CNT-107-2025	Cofece		Autorizada
CNT-108-2025	Cofece		En proceso
CNT-109-2025	Cofece		Autorizada
CNT-112-2025	Cofece		Autorizada
CNT-113-2025	Cofece		Autorizada
CNT-114-2025	Cofece		Autorizada
CNT-116-2025	Cofece		Autorizada
CNT-118-2025	Cofece		En proceso
CNT-119-2025	Cofece		En proceso
CNT-120-2025	Cofece		En proceso

Tabla A3.1. Seguimiento de asuntos tramitados en el 4º Trimestre de 2025

Expediente	Trasferido por	17 de octubre al 31 de diciembre de 2025	Resultado o estatus al 31 de diciembre ^a
CNT-121-2025	Cofece		En proceso
CNT-122-2025	Cofece		Autorizada
CNT-123-2025	Cofece		Autorizada
CNT-124-2025	Cofece		En proceso
CNT-125-2025	Cofece		Autorizada
CNT-126-2025	Cofece		Autorizada
CNT-127-2025	Cofece		Autorizada
CNT-128-2025	Cofece		Autorizada
CNT-129-2025	Cofece		Autorizada
CNT-130-2025	Cofece		Autorizada
CNT-131-2025	Cofece		Autorizada
CNT-132-2025	Cofece		Autorizada
CNT-133-2025	Cofece		Autorizada
CNT-134-2025	Cofece		Autorizada
CNT-135-2025	Cofece		Autorizada
CNT-136-2025	Cofece		En proceso
CNT-137-2025	Cofece		Autorizada
CNT-138-2025	Cofece		Autorizada
CNT-139-2025	Cofece		Autorizada
CNT-140-2025	Cofece		Autorizada
CNT-141-2025	Cofece		En proceso
CNT-142-2025	Cofece		Autorizada
CNT-143-2025			En proceso
CNT-144-2025			Autorizada
CNT-145-2025			En proceso
CNT-146-2025			Autorizada
CNT-147-2025			En proceso
CNT-148-2025			En proceso
CNT-149-2025			Autorizada
CNT-150-2025			En proceso
CNT-151-2025			En proceso
CNT-152-2025			Autorizada
CNT-153-2025			En proceso
CNT-154-2025			En proceso
CNT-155-2025			Autorizada
CNT-156-2025			En proceso

Tabla A3.1. Seguimiento de asuntos tramitados en el 4º Trimestre de 2025

Expediente	Trasferido por	17 de octubre al 31 de diciembre de 2025	Resultado o estatus al 31 de diciembre ^a
CNT-157-2025			Autorizada
CNT-158-2025			Autorizada
CNT-159-2025			En proceso
CNT-160-2025			Autorizada
CNT-161-2025			En proceso
CNT-162-2025			En proceso
CNT-163-2025			En proceso
CNT-164-2025			En proceso
CNT-165-2025			En proceso
CNT-166-2025			En proceso
CNT-167-2025			En proceso
CNT-168-2025			En proceso
CNT-169-2025			En proceso
CNT-170-2025			En proceso
CNT-171-2025			En proceso
CNT-172-2025			En proceso
CNT-173-2025			En proceso
CNT-174-2025			En proceso
CNT-175-2025			En proceso
CNT-176-2025			En proceso
CNT-177-2025			En proceso
CNT-178-2025			En proceso
CNT-179-2025			En proceso
CNT-180-2025			En proceso
CNT-181-2025			En proceso
CNT-182-2025			En proceso
Licitaciones, concesiones y permisos			
LI-011-2025	Cofece		Cierre por desistimiento
LI-012-2025	Cofece		Desechamiento
En términos del artículo 165, párrafo último, de las Disposiciones regulatorias de la LFCE, no se presenta el detalle de un expediente de opinión a procesos licitatorios o concursos públicos y siete expedientes de opinión a participantes de procesos licitatorios o concursos públicos cuya información es reservada.			
OCCP-006-2025	Cofece		Favorable
OCCP-007-2025			Favorable
ONCP-008-2025			Improcedente

Tabla A3.1. Seguimiento de asuntos tramitados en el 4º Trimestre de 2025

Expediente	Trasferido por	17 de octubre al 31 de diciembre de 2025	Resultado o estatus al 31 de diciembre ^a
En términos del artículo 165, párrafo último, de las Disposiciones regulatorias de la LFCE, no se presenta el detalle del registro de dos expedientes de opinión al otorgamiento de nuevas concesiones y permisos y once expedientes de opinión a la cesión de concesiones y permisos.			
Prácticas monopólicas y otras restricciones a la competencia			
Denuncias			
DE-015-2025	Cofece		Se tuvo por no presentada
DE-016-2025	Cofece		Se tuvo por no presentada
DE-017-2025	Cofece		Se tuvo por no presentada
DE-019-2025	Cofece		Se tuvo por no presentada
DE-020-2025	Cofece		Desechada
DE-021-2025	Cofece		Desechada
DE-022-2025	Cofece		Se tuvo por no presentada
DE-023-2025	Cofece		Se tuvo por no presentada
DE-024-2025	Cofece		Se tuvo por no presentada
DE-025-2025	Cofece		Se tuvo por no presentada
DE-026-2025	Cofece		Se tuvo por no presentada
DE-027-2025	Cofece		Se tuvo por no presentada
DE-028-2025	Cofece		Desechada
DE-029-2025	Cofece		Desechada
DE-030-2025			Desechada
DE-031-2025			Desechada
DE-032-2025			Desechada
DE-033-2025			En proceso
DE-034-2025			En proceso
Investigaciones			
IO-007-2022	Cofece		Concluida
IO-001-2023	Cofece		En proceso
IO-002-2023	Cofece		En proceso
IO-003-2023	Cofece		En proceso
IO-001-2024	Cofece		En proceso

Tabla A3.1. Seguimiento de asuntos tramitados en el 4º Trimestre de 2025

Expediente	Trasferido por	17 de octubre al 31 de diciembre de 2025	Resultado o estatus al 31 de diciembre ^a
IO-002-2024	Cofece		En proceso
DE-021-2024	Cofece		En proceso
IO-003-2024	Cofece		En proceso
IO-004-2024	Cofece		En proceso
IO-005-2024	Cofece		En proceso
AI/DE-001-2023	IFT		En proceso
AI/DE-002-2024	IFT		En proceso
AI/DE-003-2020	IFT		En proceso
Investigaciones en determinación o emplazamiento			
AI/DE-002-2022 y acumulado	IFT		Acumulado
IO-005-2022	Cofece		En proceso
IO-006-2022	Cofece		En proceso
IO-007-2022	Cofece		En proceso
Procedimientos seguidos en forma de juicio			
IO-001-2020	Cofece		En proceso
IO-004-2020	Cofece		En proceso
IO-004-2022	Cofece		En proceso
DE-010-2021	Cofece		En proceso
IO-002-2021	Cofece		En proceso
IO-001-2022	Cofece		En proceso
IO-003-2022	Cofece		En proceso
IO-003-2021	Cofece		En proceso
IO-002-2022	Cofece		En proceso
Barreras a la competencia e insumos esenciales			
Etapas I: investigación			
IEBC-003-2023	Cofece		Concluida
AI/DC-001-2024	IFT		En proceso
IEBC-004-2024	Cofece		En proceso
En determinación o notificación			
IEBC-003-2023	Cofece		En proceso
Etapas II: instrucción			
AI/DC-001-2020	IFT		Concluida
IEBC-003-2022	Cofece		En proceso
IEBC-004-2022	Cofece		En proceso

Tabla A3.1. Seguimiento de asuntos tramitados en el 4º Trimestre de 2025

Expediente	Trasferido por	17 de octubre al 31 de diciembre de 2025	Resultado o estatus al 31 de diciembre ^a
------------	----------------	--	---

Fuente: CNA.

Notas:

- a. En la columna se reporta el resultado vigente al 31 de diciembre de 2025.
- b. Con fundamento en el artículo 90 de la LFCE, el plazo para resolver se contabiliza a partir de la presentación del escrito de notificación o, en su caso, en el que los notificantes presenten la información faltante o las propuestas de condiciones.
- c. De conformidad con lo señalado en el Acuerdo mediante el cual la Autoridad Investigadora de la Comisión Federal de Competencia Económica identifica los expedientes cuya tramitación se suspende de conformidad con el artículo Cuarto Transitorio del Decreto LFCE, disponible en: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5763337&fecha=18/07/2025#gsc.tab=0
- d. Con fundamento en el artículo 78 de la LFCE, una vez concluida la investigación, la Autoridad Investigadora debe presentar, en un plazo no mayor a sesenta días, un dictamen que proponga el inicio del procedimiento seguido en forma de juicio o el cierre del expediente. En caso de que se proponga el cierre, el Pleno, con base en las constancias que obren en el expediente, puede decretar el cierre del expediente u ordenar el inicio del procedimiento seguido en forma de juicio. En este segundo caso, de acuerdo con el artículo 65 de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE, la Autoridad Investigadora cuenta con un plazo de sesenta días para presentar un nuevo dictamen que proponga el inicio del procedimiento. De acuerdo con el artículo 80 de la LFCE, en caso de que el Pleno ordene el inicio del procedimiento seguido en forma de juicio, este inicia con el emplazamiento al o a los probables responsables.

ANEXO 4. INFORMACIÓN DEL 1 AL 16 DE OCTUBRE DE 2025

Seguimiento al cumplimiento de compromisos

Praxair⁵⁰

Compromisos (COMP-001-2018)

Durante el periodo que se informa, se continuó con las acciones de seguimiento a los compromisos asumidos por Praxair, derivados de la Resolución emitida por el Pleno el 17 de mayo de 2018, mediante la cual se aceptaron medidas orientadas a eliminar posibles prácticas anticompetitivas en los mercados de oxígeno, nitrógeno y argón líquido industrial. Los compromisos tienen una vigencia de 10 años; sin embargo, la autoridad de competencia puede modificarlos o revocarlos antes de la conclusión de dicho plazo, conforme a lo dispuesto en la resolución de compromisos.

Durante 2025, la extinta Cofece emitió tres requerimientos de información a Praxair: el 23 de abril, el 30 de mayo y el 15 de agosto. En relación con este tercer requerimiento⁵¹, la extinta Cofece, mediante acuerdo de 4 de septiembre, otorgó una prórroga de diez días hábiles para la entrega de la información solicitada, fijando como fecha límite el 25 de septiembre de 2025.

Praxair presentó información, mediante escrito el 24 de septiembre de 2025, con la que pretendía cumplir el tercer requerimiento de información, el cual, mediante acuerdo del 1 de octubre de 2025 se tuvo por presentado en tiempo y la extinta Cofece se reservó acordar lo conducente respecto del desahogo y cumplimiento de dicho requerimiento.

⁵⁰ El agente económico involucrado es Praxair México, S. de R.L. de C.V. (Praxair). El expediente de origen es DE-006-2014 y acumulados (DE-006-2014-I y DE-006-2014-II). La versión pública de la resolución está disponible en: <https://resoluciones.antimonopolio.gob.mx/CFCResoluciones/docs/Asuntos%20Juridicos/V256/0/4283181.pdf>

Infra y Cryoinfra⁵²

Compromisos (COMP-002-2018 y COMP-002-2018-I)

En el expediente COMP-002-2018-I, el 1 de septiembre de 2022 el Pleno de la extinta Cofece dictó una resolución por la que acreditó el incumplimiento de Infra y Cryoinfra a los compromisos contenidos en la resolución de 17 de mayo de 2018.⁵³ Posteriormente, el PJJ emitió una sentencia mediante la cual otorgó el amparo y protección de la justicia federal a Infra en contra de la resolución de 1 de septiembre de 2022. En dicha sentencia, el PJJ ordenó dejar sin efectos la resolución impugnada a efecto de que se motiven adecuadamente los razonamientos relativos a la imposición de la multa.

En cumplimiento a lo anterior, mediante resolución emitida en sesión celebrada el 2 de octubre de 2025 y firmada electrónicamente el 6 de octubre de 2025 el Pleno de la extinta Cofece, resolvió: (i) imponer a Infra una multa y (iii) dejar subsistente la resolución emitida el 1 de septiembre de 2022 en el expediente COMP-002-2018-I respecto a Cryoinfra.

52 Los agentes económicos involucrados son Infra, S.A. de C.V. (Infra) y Cryoinfra, S.A. de C.V. (Cryoinfra). El expediente de origen es DE-006-2014 y acumulados (DE-006-2014-I y DE-006-2014-II), y el incidente tiene su origen en el expediente COMP-002-2018. La versión pública de la resolución incidental está disponible en:

<https://resoluciones.antimonopolio.gob.mx/CFCResoluciones/docs/Condiciones/V202/5/5809773.pdf>

53 De esta resolución, en el cual se impusieron los compromisos ofrecidos por Infra y Cryoinfra para suprimir posibles prácticas anticompetitivas en los mercados de oxígeno, nitrógeno y argón líquido industria, se generó el expediente COMP-002-2018 para dar seguimiento a la ejecución de los compromisos asumidos. No obstante, en este periodo, no se presentaron movimientos asociados a este expediente.

MARCOS REGULATORIOS Y POLÍTICAS PÚBLICAS FAVORABLES A LA COMPETENCIA ECONÓMICA

Emisión de opiniones respecto de marcos normativos

La extinta Cofece tenía la facultad de emitir opinión respecto de anteproyectos de leyes, disposiciones, reglas, acuerdos, circulares y demás actos administrativos de carácter general que pretendan emitir Autoridades Públicas, a solicitud del Ejecutivo Federal, por sí o por conducto de la Secretaría de Economía, cuando considere que estos puedan tener efectos contrarios al proceso de libre competencia y competencia económica.⁵⁴ Durante el periodo comprendido del 1 al 16 de octubre de 2025 no se recibió ninguna solicitud de opinión a marcos normativos, a solicitud del Ejecutivo Federal, por sí o por conducto de la Secretaría de Economía.

Colaboración con otros actores

Se llevaron a cabo actividades de promoción dirigidas a diferentes públicos. Igualmente, la extinta Cofece capacitó, publicó documentos, impartió talleres, conferencias, seminarios y otros eventos para fomentar la cultura de la competencia en México.

Colaboración con el sector privado

El 15 de octubre una persona servidora pública de la extinta Cofece participó en la sesión del Comité de Competencia de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados con la ponencia titulada *Implementación de la Reforma a la Ley de Competencia en materia de concentraciones*.

⁵⁴ De conformidad con el artículo 12, fracción XIII de la LFCE previa a la reforma publicada en el DOF el 16 de julio de 2025.

PRESENCIA EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA

Del 1 al 16 de octubre, la extinta Cofece tuvo 313 menciones en medios de comunicación; su distribución se encuentra en la Tabla A4.1.

Tabla A4.2. Cobertura de las menciones de la Cofece en medios de comunicación	
Del 1 al 16 de octubre de 2025	
Medios de comunicación	No. De impactos
Portales electrónicos	232
Medios impresos	54
Radio	19
Televisión	8
Total	313

Fuente: Cofece

Difusión en medios de comunicación y redes sociales

La extinta Cofece publicó 2 boletines con noticias de competencia económica en el panorama internacional.⁵⁵ Con lo anterior, la extinta Cofece difundió mensajes que promueven la cultura de la competencia económica, informó a la ciudadanía sobre sus actividades y acercó los temas de competencia a la sociedad.

55 Los boletines internacionales se encuentran disponibles en: <https://www.cofece.mx/boletin-internacional-2025/>

Estadísticas

Tabla A4.2. Concentraciones autorizadas por la extinta Cofece			
Del 1 al 16 de octubre de 2025			
Expediente	Agentes notificantes	Fecha de notificación	Fecha de resolución
CNT-035-2025	OMNICOM / THE INTERPUBLIC GROUP OF COMPANIES	28/02/2025	09/10/2025
Disponible en:	https://resoluciones.antimonopolio.gob.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6086/20/6434604.pdf		
CNT-077-2025	G LOTS TULUM / TORTUGA BICHOSA	27/06/2025	02/10/2025
Disponible en:	https://resoluciones.antimonopolio.gob.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6086/19/6428478.pdf		
CNT-094-2025	RECKITT BENCKISER GROUP / LAVENDER ONTARIO	04/08/2025	09/10/2025
Disponible en:	https://resoluciones.antimonopolio.gob.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6086/20/6434606.pdf		
CNT-103-2025	PRIME MINING / TOREX GOLD RESOURCES	21/08/2025	09/10/2025
Disponible en:	https://resoluciones.antimonopolio.gob.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6086/20/6434615.pdf		
CNT-111-2025	AMERICAN WOODMARK / MAPLE / MASTERBRAND	02/09/2025	02/10/2025
Disponible en:	https://resoluciones.antimonopolio.gob.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6086/19/6428477.pdf		
CNT-117-2025	FIDEICOMISO IRREVOCABLE 4235 / CONCESIONARIA AUTOPISTA LIBRAMIENTO HERMOSILLO / PROPIEDADES INMOBILIARIAS DE MEXICO / SDU SOLIDA DESARROLLOS URBANOS / SIBO DESARROLLOS / VBCORP INTERNACIONAL / ORIÓN	10/09/2025	02/10/2025
Disponible en:	https://resoluciones.antimonopolio.gob.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6086/19/6428476.pdf		

Tabla A4.3. Concentraciones, valor de las transacciones resueltas por la extinta Cofece^a						
Del 1 al 16 de octubre de 2025						
	Total		Transacciones con alcance nacional		Transacciones con alcance internacional	
Millones de UMA ^b	Valor total (millones de pesos)	Número de casos	Valor total (millones de pesos)	Número de casos	Valor total (millones de pesos)	Número de casos
Total	5,907.13	6	5,411.80	2	495.33	4
de 4.8 a 12	-	-	-	-	-	-
de 12.1 a 24	2,005.00	1	2,005.00	1	-	-
de 24.1 a 48	3,406.80	1	3,406.80	1	-	-
de 48.1 a 100	-	-	-	-	-	-

Tabla A4.3. Concentraciones, valor de las transacciones resueltas por la extinta Cofece^a

Del 1 al 16 de octubre de 2025

Millones de UMA ^b	Total		Transacciones con alcance nacional		Transacciones con alcance internacional	
	Valor total (millones de pesos)	Número de casos	Valor total (millones de pesos)	Número de casos	Valor total (millones de pesos)	Número de casos
Más de 100	-	-	-	-	-	-
Otros	495.33	4	-	-	495.33	4

Fuente: Cofece.

Notas:

- Incluye únicamente concentraciones autorizadas. No se registraron concentraciones objetadas o condicionadas en el periodo que se reporta.
- A partir del 1 de febrero de 2025 la UMA vigente es de 113.14 pesos, según el Acuerdo publicado en el DOF el 10 de enero de 2025: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5746930&fecha=10/01/2025.

Tabla A4.4. Concentraciones resueltas por la extinta Cofece, por tipo de efecto^a

Del 1 al 16 de octubre de 2025

Tipo de efecto ^b	Total
Total	6
Sin efectos en los mercados	1
Reestructuración corporativa	0
Aumento de participación accionaria	0
Diversificación pura	1
Con efectos en los mercados	5
Horizontal	4
Vertical	0
Diversificaciones	1
Por línea de producto	0
Por extensión geográfica de mercado	1

Fuente: Cofece.

Notas:

- Incluye únicamente concentraciones autorizadas. No se registraron concentraciones objetadas o condicionadas en el periodo que se reporta.
- Para conocer las definiciones de los distintos tipos de efectos de las concentraciones en los mercados ver Glosario.

Tabla A4.5. Información sectorial, por asunto resuelto por la extinta Cofece

Del 1 al 16 de octubre de 2025

Concepto	Concentraciones ^a	Conductas anticompetitivas ^b	Licitaciones, concesiones y permisos ^c	Total
Total	6	0	2	8
Transportes, correos y almacenamiento	0	0	2	2
Minería	1	0	0	1
Construcción	1	0	0	1
Industrias manufactureras	1	0	0	1
Comercio al por mayor	1	0	0	1
Servicios profesionales, científicos y técnicos	1	0	0	1
Servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas	1	0	0	1

Fuente: Cofece.

Notas:

- Incluye únicamente concentraciones autorizadas. No se registraron concentraciones objetadas o condicionadas en el periodo que se reporta.
- Incluye procedimientos seguidos en forma de juicio e investigaciones iniciadas de oficio y por denuncia,
- Las resoluciones emitidas se contabilizan una vez que se tienen las versiones públicas, las cuales deberán ser publicadas dentro de los 20 días siguientes a que surta efectos su notificación. De esta manera, las cifras se actualizan constantemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo, por lo que pueden existir variaciones respecto a los datos reportados en informes previos.

Tabla A4.6. Seguimiento a juicios de amparo indirecto por parte de la extinta Cofece

Del 1 al 16 de octubre de 2025

Tipo de asunto	Total
Pendientes al inicio del periodo	297
Ingresados en el periodo	3
Resueltos de forma definitiva por el Poder Judicial de la Federación	3
Amparos sobreseídos ^a	1
Amparos negados	2
Amparos otorgados ^b	0
Desechadas o cuya demanda se tuvo por no presentada	0
Pendientes para el siguiente periodo	297

Fuente: Cofece.

Notas:

- Sobreseimiento en el juicio de amparo:** es la determinación que pone fin a un juicio sin que se resuelva el fondo de la cuestión efectivamente planteada. En el artículo 63 de la Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución se establecen las causas por las que un juicio de amparo se puede sobreseer.
- En el **amparo otorgado** se concede la protección al agente económico promovente en contra de actos u omisiones de la CNA.

Tabla A4.7. Seguimiento a juicios de amparo indirecto en materia de competencia por parte de la extinta Cofece

Del 1 al 16 de octubre de 2025

Tipo de asunto	Total
Pendientes al inicio del periodo	293
Ingresados en el periodo	3
Asuntos resueltos en forma definitiva por el Poder Judicial de la Federación ^a	3
Amparos sobreseídos	1 ^b
Amparos negados	2 ^c
Amparos otorgados	0
Desechadas o cuya demanda se tuvo por no presentada	0
Pendientes para el siguiente periodo ^d	293

Tabla A4.7. Seguimiento a juicios de amparo indirecto en materia de competencia por parte de la extinta Cofece

Del 1 al 16 de octubre de 2025

Tipo de asunto	Total
----------------	-------

Fuente: Cofece.

Notas:

- De 1 al 16 de octubre de 2025, el 100% de los juicios de amparo en asuntos de competencia resueltos por el PJF confirmaron la legalidad de las resoluciones emitidas por la CNA. Esto es el resultado de la suma de los juicios de amparo sobreseídos y negados, respecto del total de amparos resueltos por el PJF.
- El órgano jurisdiccional que resolvió en definitiva y el número de expediente de juicios de amparo sobreseídos es: Primer Tribunal Colegiado en materia Administrativa, Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República, R.A. 172/2025.
- Los órganos jurisdiccionales que resolvieron en definitiva y los números de expediente de los juicios de amparo negados son: Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con residencia en la Ciudad de México y Jurisdicción en toda la República Mexicana, Expediente 766/2022 y Primer Tribunal Colegiado en materia Administrativa, Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República, R.A. 73/2025.
- Al 16 de octubre se reportaron 297 asuntos pendientes por resolver, de los cuales 293 corresponden a asuntos en materia de competencia y los 4 restantes están relacionados con asuntos administrativos. Ver Tabla A4.6. Los expedientes de los juicios de amparo identificados en los incisos b y c, pueden ser consultados en la página oficial del Consejo de la Judicatura Federal.

Tabla A4.8. Atención de la extinta Cofece a solicitudes de información sobre el Fideicomiso "Fondo para Solventar Contingencias Laborales de la Cofece"

Del 1 al 16 de octubre de 2025

Tipo de asunto	Total
Pendientes del periodo anterior ^a	1
Recibidas en el periodo	0
Respondidas	1
Información disponible públicamente	0
Entrega de información ^b	0
Inexistencia ^c	0
Reservadas/Confidenciales ^d	0
Parcialmente Reservada/Confidencial ^e	0
No es competencia ^f	1
Improcedente	0
Múltiple ^g	0
Desechadas ^h	0
En proceso ⁱ	0

Tabla A4.8. Atención de la extinta Cofece a solicitudes de información sobre el Fideicomiso "Fondo para Solventar Contingencias Laborales de la Cofece"

Del 1 al 16 de octubre de 2025

Tipo de asunto	Total
----------------	-------

Fuente: Cofece.

Notas:

- Las cifras se actualizan constantemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo, por lo que pueden existir variaciones respecto de los datos reportados en informes previos.
- Una solicitud respondida como *entrega de información* es aquella en la que se otorga el acceso a la información solicitada.
- Una solicitud respondida como *inexistencia* es aquella en la que el Comité de Transparencia confirmó que la información que demanda el solicitante no existe en los archivos que obraban en la extinta Cofece.
- Una solicitud respondida como *reservada / confidencial* es aquella en la que el Comité de Transparencia confirmó la clasificación de la información solicitada como reservada o confidencial en términos de la LGTAIP y/o la LFCE.
- Una solicitud *parcialmente reservada/confidencial* es aquella en la cual se otorga el acceso a una parte de la información solicitada, y otra parte se clasifica como reservada o confidencial.
- Una solicitud *respondida como no competencia* es aquella donde la solicitud a responder no era competencia de la extinta Cofece.
- Una solicitud *múltiple* es aquella en la cual intervienen dos o más tipos de respuesta. Por ejemplo, una entrega de información e inexistencia.
- Una solicitud *desechada* es aquella en la cual el solicitante no respondió ante un requerimiento de información adicional hecho por la extinta Cofece.
- En el rubro *en proceso* se incluyen solicitudes de información que quedaron pendientes del periodo anterior, solicitudes de información sin respuesta, solicitudes en proceso de requerimiento de información adicional, o solicitudes en las cuales se pide una ampliación del plazo. Una solicitud sin respuesta es aquella que no se ha atendido hasta este momento, toda vez que estamos dentro del plazo establecido. Una solicitud en proceso de requerimiento de información adicional es aquella donde se le pide al solicitante información para que aclare o complemente la solicitud interpuesta. Una solicitud donde se pide una ampliación del plazo es aquella donde la Cofece requiere una extensión en el tiempo de respuesta a la solicitud.

Tabla A4.9. Atención de la extinta Cofece a solicitudes de información sobre el Fideicomiso "Fondo de Administración de la Infraestructura y Equipamiento de la Comisión Federal de Competencia Económica"

Del 1 al 16 de octubre de 2025

Tipo de asunto	Total
Pendientes del periodo anterior ^a	1
Recibidas en el periodo	3
Respondidas	4
Información disponible públicamente	0
Entrega de información ^b	0
Inexistencia ^c	0
Reservadas/Confidenciales ^d	0
Parcialmente Reservada/Confidencial ^e	0
No es competencia ^f	4
Improcedente	0
Múltiple ^g	0
Desechadas ^h	0

Tabla A4.9. Atención de la extinta Cofece a solicitudes de información sobre el Fideicomiso "Fondo de Administración de la Infraestructura y Equipamiento de la Comisión Federal de Competencia Económica"

Del 1 al 16 de octubre de 2025

Tipo de asunto	Total
En proceso ⁱ	0

Fuente: Cofece.

Notas:

- Las cifras se actualizan constantemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo, por lo que pueden existir variaciones respecto de los datos reportados en informes previos.
- Una solicitud respondida como *entrega de información* es aquella en la que se otorga el acceso a la información solicitada.
- Una solicitud respondida como *inexistencia* es aquella en la que el Comité de Transparencia confirma que la información que demanda el solicitante no existe en los archivos que obran en la CNA.
- Una solicitud respondida como *reservada / confidencial* es aquella en la que el Comité de Transparencia confirma la clasificación de la información solicitada como reservada o confidencial en términos de la LGTAIP.
- Una solicitud *parcialmente reservada/confidencial* es aquella en la cual se otorga el acceso a una parte de la información solicitada, y otra parte se clasifica como reservada o confidencial.
- Una solicitud *respondida como no competencia* es aquella donde la solicitud a responder no es competencia de la CNA.
- Una solicitud *múltiple* es aquella en la cual intervienen dos o más tipos de respuesta. Por ejemplo, una entrega de información e inexistencia.
- Una solicitud *desechada* es aquella en la cual el solicitante no respondió ante un requerimiento de información adicional hecho por la extinta Cofece o por falta de pago a la información que fue puesta a su disposición.
- En el rubro *en proceso* se incluyen solicitudes de información que quedaron pendientes del periodo anterior, solicitudes de información sin respuesta, solicitudes en proceso de requerimiento de información adicional, o solicitudes en las cuales se pide una ampliación del plazo. Una solicitud sin respuesta es aquella que no se ha atendido hasta este momento, toda vez que estamos dentro del plazo establecido. Una solicitud en proceso de requerimiento de información adicional es aquella donde se le pide al solicitante información para que aclare o complemente la solicitud interpuesta. Una solicitud donde se pide una ampliación del plazo es aquella donde la Cofece requiere una extensión en el tiempo de respuesta a la solicitud.

Tabla A4.10. Presupuesto 2025 de la extinta Cofece por capítulo de gasto

Del 1 al 16 de octubre de 2025

(Cifras en pesos)

Capítulo de gasto	Momento contable	Total
Total	Programado	\$310,539,027
	Ejercido	\$307,514,755
1000 Servicios Personales	Programado	\$289,700,728
	Ejercido	\$288,965,212
2000 Materiales y Suministros	Programado	\$901,495
	Ejercido	\$901,484
3000 Servicios Generales	Programado	\$19,736,804
	Ejercido	\$17,448,059
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	Programado	\$200,000
	Ejercido	\$200,000

Tabla A4.10. Presupuesto 2025 de la extinta Cofece por capítulo de gasto

Del 1 al 16 de octubre de 2025

(Cifras en pesos)

Capítulo de gasto	Momento contable	Total
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	Programado	\$0
	Ejercido	\$0

Fuente: Cofece.

Nota:

- Las cifras informadas están sujetas a modificaciones derivadas de la presentación de la Cuenta Pública, en virtud de que la SHCP autorizó la ampliación presupuestaria correspondiente al gasto de operación, sin embargo, el mecanismo para el pago del pasivo permanece pendiente. En consecuencia, los montos podrían variar conforme a las determinaciones presupuestarias que emita dicha Secretaría.

Tabla A4.11. Estructura orgánica de la extinta Cofece

Al 30 de septiembre y al 16 de octubre de 2025

(Número de plazas)

Tipo de plaza	Al 30 de septiembre de 2025		Al 16 de octubre de 2025		Variaciones			
	Existentes [1]	Ocupadas [2]	Existentes ^a [3]	Ocupadas [4]	Absoluta ^b [3]-[1]	Relativa ^c [[3]-[1]]/[1]*100	Absoluta ^b [4]-[2]	Relativa ^c [[4]-[2]]/[2]*100
Total	486	397	486	329	0	0.00%	-68	-17.13%
Mando^d	393	323	393	269	0	0.00%	-54	-16.72%
Enlace^d	80	63	80	53	0	0.00%	-10	-15.87%
Operativo	13	11	13	7	0	0.00%	-4	-36.36%

Fuente: Cofece.

Notas:

- Incluye una plaza de base de nivel de Enlace, para dar cumplimiento al Laudo emitido por la Sexta Sala del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje derivado del juicio laboral radicado en el expediente 3635/2019 y notificado por la Dirección General de Asuntos Contenciosos de la extinta Cofece.
- Las variaciones absolutas se refieren a la diferencia de plazas existentes u ocupadas al 16 de octubre de 2025 con respecto al periodo anterior.
- Las variaciones relativas se refieren a la diferencia porcentual de plazas existentes u ocupadas al 16 de octubre de 2025 con respecto al periodo anterior.
- En el periodo reportado se contó con seis plazas eventuales adicionales a las plazas de estructura reportadas en la tabla, de las cuales tres son de nivel de mando y tres de enlace. Dichas plazas tuvieron vigencia al 16 de octubre de 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 28, fracción VII, de las *Políticas generales en materia de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación del gasto público de la Comisión Federal de Competencia Económica*, así como lo establecido en el artículo 46 de los *Lineamientos específicos en materia de planeación de la fuerza laboral y estructura orgánica de la Comisión Federal de Competencia Económica*. Documentos disponibles en: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5672197&fecha=23/11/2022#gsc.tab=0 y <https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2023/11/COFECE-DGA-2023-00021-Fuerza-Laboral.pdf>.

Tabla A4.12. Presupuesto de la extinta Cofece 2025 por programa presupuestario^a

Del 1 al 16 de octubre de 2025

(Cifras en pesos)

Programa presupuestario	Aprobado	Modificado	Programado	Ejercido	Variaciones ^b	
	2025	2025	Enero-16 de octubre	Enero-16 de octubre	Absoluta ^c (Relativa ^d)	Absoluta ^c (Relativa ^d)
	[1]	[2]	[3]	[4]	[2]-[1] ([2]-[1]/[1])*100	[4]-[3] ([4]-[3]/[3])*100
Total	199,866,026	310,539,027	310,539,027	307,514,755	110,673,001 (55.4%)	-3,024,272 (-1.0%)
G006 - Prevención y eliminación de prácticas y concentraciones monopólicas y demás restricciones a la competencia y libre concurrencia.	145,252,830	230,241,963	230,241,963	228,957,702	84,989,133 (58.5%)	-1,284,261 (-0.6%)
G007 - Posicionar a la competencia económica en la agenda pública.	21,504,736	30,549,455	30,549,455	29,549,455	9,044,719 (42.1%)	-1,000,000 (-3.3%)
M001 - Actividades de apoyo administrativo	25,496,185	40,359,752	40,359,752	39,619,741	14,863,567 (58.3%)	-740,011 (-1.8%)

Tabla A4.12. Presupuesto de la extinta Cofece 2025 por programa presupuestario^a

Del 1 al 16 de octubre de 2025

(Cifras en pesos)

Programa presupuestario	Aprobado	Modificado	Programado	Ejercido	Variaciones ^b	
	2025	2025	Enero-16 de octubre	Enero-16 de octubre	Absoluta ^c (Relativa ^d)	Absoluta ^c (Relativa ^d)
	[1]	[2]	[3]	[4]	[2]-[1] (((2)-[1]/[1])*100)	[4]-[3] (((4)-[3]/[3])*100)
O001 - Actividades de apoyo a la función pública y buen gobierno	7,612,275	9,387,857	9,387,857	9,387,857	1,775,582 (23.33%)	0 (0%)

Fuente: Cofece.

Notas:

- Las cifras informadas están sujetas a modificaciones derivadas de la presentación de la Cuenta Pública, en virtud de que la SHCP autorizó la ampliación presupuestaria correspondiente al gasto de operación, sin embargo, el mecanismo para el pago del pasivo permanece pendiente. En consecuencia, los montos podrían variar conforme a las determinaciones presupuestarias que emita dicha Secretaría.
- El cálculo de las variaciones se realiza con las cantidades completas (en pesos).
- Las variaciones absolutas se refieren a la diferencia entre el monto modificado y el aprobado, así como entre el monto ejercido y el programado al periodo.
- Las variaciones relativas se refieren a la diferencia porcentual respecto del monto aprobado o programado al periodo, según sea el caso.

Tabla A4.13. Seguimiento de asuntos tramitados por la extinta Cofece en 2025

Expediente	1er Trimestre	2o Trimestre	3er Trimestre	1-16 oct	Resultado o estatus al 16 de octubre ^a
Concentraciones^b					
CNT-033-2022					Suspendida
CNT-019-2024					Cierre por desistimiento
CNT-029-2024					En proceso
CNT-045-2024					Autorizada
CNT-074-2024					Autorizada
CNT-101-2024					Autorizada
CNT-104-2024					Autorizada
CNT-105-2024					Autorizada
CNT-110-2024					Autorizada
CNT-111-2024					Autorizada
CNT-116-2024					Autorizada
CNT-118-2024					Autorizada
CNT-128-2024					Autorizada
CNT-129-2024					Autorizada
CNT-130-2024					Autorizada
CNT-131-2024					Autorizada
CNT-133-2024					Autorizada
CNT-134-2024					Autorizada
CNT-137-2024					Autorizada
CNT-138-2024					Autorizada
CNT-139-2024					Autorizada
CNT-140-2024					Autorizada
CNT-141-2024					Autorizada
CNT-142-2024					Autorizada
CNT-143-2024					Autorizada
CNT-144-2024					Autorizada
CNT-145-2024					Autorizada
CNT-146-2024					Autorizada
CNT-147-2024					Autorizada
CNT-148-2024					Autorizada
CNT-149-2024					Autorizada
CNT-150-2024					Autorizada
CNT-151-2024					Autorizada
CNT-152-2024					Autorizada

Tabla A4.13. Seguimiento de asuntos tramitados por la extinta Cofece en 2025

Expediente	1er Trimestre	2o Trimestre	3er Trimestre	1-16 oct	Resultado o estatus al 16 de octubre ^a
CNT-153-2024					Autorizada
CNT-154-2024					Autorizada
CNT-155-2024					Autorizada
CNT-156-2024					Autorizada
CNT-157-2024					Autorizada
CNT-158-2024					Autorizada
CNT-159-2024					Autorizada
CNT-160-2024					Autorizada
CNT-161-2024					Autorizada
CNT-162-2024					Autorizada
CNT-163-2024					Autorizada
CNT-164-2024					Autorizada
CNT-001-2025					Autorizada
CNT-002-2025					Autorizada
CNT-003-2025					Autorizada
CNT-004-2025					Autorizada
CNT-005-2025					Autorizada
CNT-006-2025					Autorizada
CNT-007-2025					Autorizada
CNT-008-2025					Autorizada
CNT-009-2025					Autorizada
CNT-010-2025					Autorizada
CNT-011-2025					Autorizada
CNT-012-2025					Autorizada
CNT-013-2025					Autorizada
CNT-014-2025					Autorizada
CNT-015-2025					Cierre por información no presentada
CNT-016-2025					Autorizada
CNT-017-2025					Autorizada
CNT-018-2025					Autorizada
CNT-019-2025					Cierre por desistimiento
CNT-020-2025					Autorizada
CNT-021-2025					Autorizada
CNT-022-2025					Autorizada

Tabla A4.13. Seguimiento de asuntos tramitados por la extinta Cofece en 2025

Expediente	1er Trimestre	2o Trimestre	3er Trimestre	1-16 oct	Resultado o estatus al 16 de octubre ^a
CNT-023-2025					Autorizada
CNT-024-2025					Autorizada
CNT-025-2025					Autorizada
CNT-026-2025					En proceso
CNT-027-2025					Cierre por información no presentada
CNT-028-2025					Autorizada
CNT-029-2025					Autorizada
CNT-030-2025					En proceso
CNT-031-2025					Autorizada
CNT-032-2025					Autorizada
CNT-033-2025					Autorizada
CNT-034-2025					En proceso
CNT-035-2025					Autorizada
CNT-036-2025					Autorizada
CNT-037-2025					Autorizada
CNT-038-2025					En proceso
CNT-039-2025					Autorizada
CNT-040-2025					Autorizada
CNT-041-2025					Autorizada
CNT-042-2025					Autorizada
CNT-043-2025					Autorizada
CNT-044-2025					Autorizada
CNT-045-2025					Autorizada
CNT-046-2025					Autorizada
CNT-047-2025					Autorizada
CNT-048-2025					Autorizada
CNT-049-2025					Autorizada
CNT-050-2025					Autorizada
CNT-051-2025					En proceso
CNT-052-2025					Autorizada
CNT-053-2025					Autorizada
CNT-054-2025					Autorizada
CNT-055-2025					Autorizada
CNT-056-2025					Autorizada

Tabla A4.13. Seguimiento de asuntos tramitados por la extinta Cofece en 2025

Expediente	1er Trimestre	2o Trimestre	3er Trimestre	1-16 oct	Resultado o estatus al 16 de octubre ^a
CNT-057-2025					Autorizada
CNT-058-2025					Autorizada
CNT-059-2025					Autorizada
CNT-060-2025					Autorizada
CNT-061-2025					Autorizada
CNT-062-2025					Autorizada
CNT-063-2025					Autorizada
CNT-064-2025					Autorizada
CNT-065-2025					Autorizada
CNT-066-2025-I					En proceso
CNT-067-2025					En proceso
CNT-068-2025					Autorizada
CNT-069-2025					Autorizada
CNT-070-2025					Autorizada
CNT-071-2025					Autorizada
CNT-072-2025					Autorizada
CNT-073-2025					Autorizada
CNT-074-2025					Autorizada
CNT-075-2025					Autorizada
CNT-076-2025					Autorizada
CNT-077-2025					Autorizada
CNT-078-2025					En proceso
CNT-079-2025					Autorizada
CNT-080-2025					Autorizada
CNT-081-2025					En proceso
CNT-082-2025					En proceso
CNT-083-2025					Autorizada
CNT-084-2025					Autorizada
CNT-085-2025					Autorizada
CNT-086-2025					Autorizada
CNT-087-2025					Autorizada
CNT-088-2025					Autorizada
CNT-089-2025					Autorizada
CNT-090-2025					Autorizada

Tabla A4.13. Seguimiento de asuntos tramitados por la extinta Cofece en 2025

Expediente	1er Trimestre	2o Trimestre	3er Trimestre	1-16 oct	Resultado o estatus al 16 de octubre ^a
CNT-091-2025					En proceso
CNT-092-2025					En proceso
CNT-093-2025					Autorizada
CNT-094-2025					Autorizada
CNT-095-2025					En proceso
CNT-096-2025					En proceso
CNT-097-2025					Autorizada
CNT-098-2025					Autorizada
CNT-099-2025					En proceso
CNT-100-2025					Autorizada
CNT-101-2025					En proceso
CNT-102-2025					En proceso
CNT-103-2025					Autorizada
CNT-104-2025					En proceso
CNT-105-2025					En proceso
CNT-106-2025					En proceso
CNT-107-2025					En proceso
CNT-108-2025					En proceso
CNT-109-2025					En proceso
CNT-110-2025					Autorizada
CNT-111-2025					Autorizada
CNT-112-2025					En proceso
CNT-113-2025					En proceso
CNT-114-2025					En proceso
CNT-115-2025					Autorizada
CNT-116-2025					En proceso
CNT-117-2025					Autorizada
CNT-118-2025					En proceso
CNT-119-2025					En proceso
CNT-120-2025					En proceso
CNT-121-2025					En proceso
CNT-122-2025					En proceso
CNT-123-2025					En proceso
CNT-124-2025					En proceso
CNT-125-2025					En proceso

Tabla A4.13. Seguimiento de asuntos tramitados por la extinta Cofece en 2025

Expediente	1er Trimestre	2o Trimestre	3er Trimestre	1-16 oct	Resultado o estatus al 16 de octubre ^a
CNT-126-2025					En proceso
CNT-127-2025					En proceso
CNT-128-2025					En proceso
CNT-129-2025					En proceso
CNT-130-2025					En proceso
CNT-131-2025					En proceso
CNT-132-2025					En proceso
CNT-133-2025					En proceso
CNT-134-2025					En proceso
CNT-135-2025					En proceso
CNT-136-2025					En proceso
CNT-137-2025					En proceso
CNT-138-2025					En proceso
CNT-139-2025					En proceso
CNT-140-2025					En proceso
CNT-141-2025					En proceso
CNT-142-2025					En proceso
Licitaciones, concesiones y permisos					
LI-017-2024					Recomendaciones
LI-009(02)-2024					Favorable
LI-009(03)-2024					Favorable
LI-009(04)-2024					Favorable
LI-009(05)-2024					Cierre por desistimiento
LI-009(06)-2024					Favorable
LI-009(07)-2024					Favorable
LI-009(08)-2024					Favorable
LI-018-2024					Recomendaciones
LI-019-2024					Cierre por desechamiento

Tabla A4.13. Seguimiento de asuntos tramitados por la extinta Cofece en 2025

Expediente	1er Trimestre	2o Trimestre	3er Trimestre	1-16 oct	Resultado o estatus al 16 de octubre ^a
LI-001-2025					Recomendaciones
LI-002-2025					Cierre por desechamiento
LI-003-2025					Recomendaciones
LI-016(01)-2024					Favorable
LI-004-2025					Recomendaciones
LI-005-2025					Recomendaciones
LI-006-2025					Recomendaciones
LI-007-2025					Recomendaciones
LI-008-2025					Recomendaciones
LI-009-2025					Recomendaciones
LI-010-2025					Recomendaciones
LI-011-2025					En proceso
LI-012-2025					En proceso
En términos del artículo 165, párrafo último, de las Disposiciones regulatorias de la LFCE, no se presenta el detalle de un expediente de opinión a procesos licitatorios o concursos públicos y cuatro expedientes de opinión a participantes de procesos licitatorios o concursos públicos cuya información es reservada.					
ONCP-018-2024					Cierre por información no presentada
ONCP-019-2024					Favorable
OCCP-014-2024					Favorable
ONCP-020-2024					Cierre por información no presentada
OCCP-001-2025					Cierre por información no presentada
ONCP-001-2025					Favorable
ONCP-002-2025					Favorable
ONCP-003-2025					Favorable
OCCP-002-2025					Desechamiento
ONCP-004-2024					Desechamiento
ONCP-005-2025					Favorable
ONCP-006-2025					Favorable
ONCP-007-2025					Favorable

Tabla A4.13. Seguimiento de asuntos tramitados por la extinta Cofece en 2025

Expediente	1er Trimestre	2o Trimestre	3er Trimestre	1-16 oct	Resultado o estatus al 16 de octubre ^a
OCCP-003-2025					Favorable
OCCP-004-2025					Favorable
ONCP-007-2024-I					Improcedente
OCCP-005-2025					Favorable
OCCP-006-2025					En proceso
Prácticas monopólicas y otras restricciones a la competencia					
Denuncias					
DE-001-2025					Desechada
DE-002-2025					Desechada
DE-003-2025					Se tuvo por no presentada
DE-004-2025					Desechada
DE-005-2025					Desechada
DE-006-2025					Se tuvo por no presentada
DE-007-2025					Desechada
DE-008-2025					Se tuvo por no presentada
DE-009-2025					Se tuvo por no presentada
DE-010-2025					Se tuvo por no presentada*
DE-011-2025					Se tuvo por no presentada*
DE-012-2025					Se tuvo por no presentada*
DE-013-2025					Se tuvo por no presentada*
DE-014-2025					Se tuvo por no presentada*
DE-015-2025					Suspendida ^c
DE-016-2025					Suspendida ^c
DE-017-2025					Suspendida ^c
DE-018-2025					Desechada
DE-019-2025					Suspendida ^c
DE-020-2025					Suspendida ^c
DE-021-2025					Suspendida ^c

Tabla A4.13. Seguimiento de asuntos tramitados por la extinta Cofece en 2025

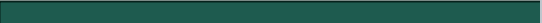
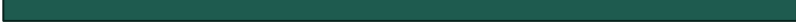
Expediente	1er Trimestre	2o Trimestre	3er Trimestre	1-16 oct	Resultado o estatus al 16 de octubre ^a
DE-022-2025					Suspendida ^c
DE-023-2025					Suspendida ^c
DE-024-2025					Suspendida ^c
DE-025-2025					Suspendida ^c
DE-026-2025					Suspendida ^c
DE-027-2025					Suspendida ^c
DE-028-2025					Suspendida ^c
DE-029-2025					Suspendida ^c
Investigaciones					
IO-003-2022					Concluida
IO-005-2022					Concluida
IO-006-2022					Concluida
IO-007-2022					Suspendida ^c
IO-001-2023					Suspendida ^c
IO-002-2023					Suspendida ^c
IO-003-2023					Suspendida ^c
IO-001-2024					Suspendida ^c
IO-002-2024					Suspendida ^c
DE-021-2024					Suspendida ^c
IO-003-2024					Suspendida ^c
IO-004-2024					Suspendida ^c
IO-005-2024					Suspendida ^c
Investigaciones en determinación o emplazamiento					
DE-010-2021					DPR
IO-002-2021					DPR
IO-003-2021					DPR
IO-001-2022					DPR
IO-002-2022					DPR
IO-003-2022					DPR
IO-005-2022					En proceso
IO-006-2022					En proceso
Procedimientos seguidos en forma de juicio					
IO-001-2020					En proceso
IO-003-2020					Cierre
IO-004-2020					En proceso
IO-004-2021					Sanción

Tabla A4.13. Seguimiento de asuntos tramitados por la extinta Cofece en 2025

Expediente	1er Trimestre	2o Trimestre	3er Trimestre	1-16 oct	Resultado o estatus al 16 de octubre ^a
DE-027-2020					Cierre
IO-004-2022					En proceso
DE-010-2021					En proceso
IO-002-2021					En proceso
IO-001-2022					En proceso
IO-003-2022					En proceso
IO-003-2021					En proceso
IO-002-2022					En proceso
Barreras a la competencia e insumos esenciales					
Etapa I: investigación					
IEBC-003-2023					Suspendida ^c
IEBC-004-2024					Suspendida ^c
Etapa II: instrucción					
IEBC-001-2022					Determinación de existencia de barreras a la competencia
IEBC-003-2022					En proceso
IEBC-004-2022					En proceso

Fuente: CNA.

Notas:

- En la columna se reporta el resultado vigente al 16 de octubre de 2025.
- Con fundamento en el artículo 90 de la LFCE, el plazo para resolver se contabiliza a partir de la presentación del escrito de notificación o, en su caso, en el que los notificantes presenten la información faltante o las propuestas de condiciones.
- De conformidad con lo señalado en el *Acuerdo mediante el cual la Autoridad Investigadora de la Comisión Federal de Competencia Económica identifica los expedientes cuya tramitación se suspende de conformidad con el artículo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Competencia Económica y de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales*, disponible en: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5763337&fecha=18/07/2025#gsc.tab=0.
- Con fundamento en el artículo 78 de la LFCE, una vez concluida la investigación, la Autoridad Investigadora debe presentar, en un plazo no mayor a sesenta días, un dictamen que proponga el inicio del procedimiento seguido en forma de juicio o el cierre del expediente. En caso de que se proponga el cierre, el Pleno, con base en las constancias que obren en el expediente, puede decretar el cierre del expediente u ordenar el inicio del procedimiento seguido en forma de juicio. En este segundo caso, de acuerdo con el artículo 65 de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE, la Autoridad Investigadora cuenta con un plazo de sesenta días para presentar un nuevo dictamen que proponga el inicio del procedimiento. De acuerdo con el artículo 80 de la LFCE, en caso de que el Pleno ordene el inicio del procedimiento seguido en forma de juicio, este inicia con el emplazamiento al o a los probables responsables.

ÍNDICE DE TABLAS Y GRÁFICAS

Tablas

Tabla 1. Concentraciones.....	14
Tabla 2. Opiniones a documentos de los procesos licitatorios o concursos públicos.....	18
Tabla 3. Opiniones a participantes en los procesos licitatorios o concursos públicos, tipo de resolución ^a	19
Tabla 4. Concesiones y permisos, por procedimiento y tipo de resolución ^a	20
Tabla 5. Investigaciones para determinar insumos esenciales y barreras a la competencia en primera etapa	22
Tabla 6. Investigaciones para determinar insumos esenciales y barreras a la competencia en proceso de determinación de la primera etapa o de notificación	22
Tabla 7. Investigaciones para determinar insumos esenciales y barreras a la competencia en segunda etapa.....	23
Tabla 8. Seguimiento a denuncias.....	27
Tabla 9. Investigaciones por prácticas monopólicas y concentraciones ilícitas.....	28
Tabla 10. Investigaciones en proceso de determinación de resultado de la primera etapa o en emplazamiento.....	29
Tabla 11. Procedimientos Seguidos en Forma de Juicio	30
Tabla 12. Acciones para impulsar el posicionamiento de la competencia económica en México	43
Tabla 13. Actividades de colaboración y posicionamiento internacional	44
Tabla 14. Presupuesto de la CNA 2025 por capítulo de gasto	47
Tabla 15. Solicitudes de información de la CNA por tipo de respuesta.....	51
Tabla 16. Recursos de revisión interpuestos contra respuestas a solicitudes de información de la CNA.....	54
Tabla A1.1. Concentraciones autorizadas por la CNA	58
Tabla A2.1. Asuntos tramitados por la CNA	63
Tabla A2.2. Concentraciones, valor de las transacciones resueltas por la CNA	67
Tabla A2.3. Concentraciones resueltas por la CNA, por tipo de efecto	67
Tabla A2.4. Información sectorial de los asuntos resueltos por la CNA.....	68
Tabla A2.5. Asuntos de prácticas monopólicas concluidos por la CNA, por tipo de inicio de procedimiento y práctica ^a	69
Tabla A2.6. Multas impuestas por la CNA	69
Tabla A2.7. Seguimiento a juicios de amparo indirecto por parte de la CNA.....	70
Tabla A2.8. Seguimiento a juicios de amparo indirecto en materia de competencia por parte de la CNA.....	71

Tabla A2.9. Atención de la CNA a solicitudes de información sobre el Fideicomiso “Fondo para Solventar Contingencias Laborales de la Cofece”	72
Tabla A2.10. Atención de la CNA a solicitudes de información sobre el Fideicomiso “Fondo de Administración de la Infraestructura y Equipamiento de la Comisión Federal de Competencia Económica”	73
Tabla A2.11. Presupuesto 2025 de la CNA por capítulo de gasto.....	74
Tabla A2.12. Estructura orgánica de la CNA.....	74
Tabla A2.13. Presupuesto 2025 de la CNA por programa presupuestario	75
Tabla A3.1. Seguimiento de asuntos tramitados en el 4º Trimestre de 2025	76
Tabla A4.1. Cobertura de las menciones de la Cofece en medios de comunicación.....	85
Tabla A4.2. Concentraciones autorizadas por la extinta Cofece.....	86
Tabla A4.3. Concentraciones, valor de las transacciones resueltas por la extinta Cofece	86
Tabla A4.4. Concentraciones resueltas por la extinta Cofece, por tipo de efecto.....	87
Tabla A4.5. Información sectorial, por asunto resuelto por la extinta Cofece	88
Tabla A4.6. Seguimiento a juicios de amparo indirecto por parte de la extinta Cofece	89
Tabla A4.7. Seguimiento a juicios de amparo indirecto en materia de competencia por parte de la extinta Cofece	89
Tabla A4.8. Atención de la extinta Cofece a solicitudes de información sobre el Fideicomiso “Fondo para Solventar Contingencias Laborales de la Cofece”	90
Tabla A4.9. Atención de la extinta Cofece a solicitudes de información sobre el Fideicomiso “Fondo de Administración de la Infraestructura y Equipamiento de la Comisión Federal de Competencia Económica”	91
Tabla A4.10. Presupuesto 2025 de la extinta Cofece por capítulo de gasto	92
Tabla A4.11. Estructura orgánica de la extinta Cofece.....	93
Tabla A4.12. Presupuesto de la extinta Cofece 2025 por programa presupuestario ^a	94
Tabla A4.13. Seguimiento de asuntos tramitados por la extinta Cofece en 2025	96

Gráficas

Gráfica 1. Tiempo promedio y plazo máximo legal de resolución	15
Gráfica 2. Distribución de las menciones de la CNA en medios de comunicación	41

GLOSARIO

- ▶ **Agente económico:** toda persona física o moral, con o sin fines de lucro, dependencias y entidades de la APF, estatal o municipal, asociaciones, cámaras empresariales, agrupaciones de profesionistas, fideicomisos, o cualquier otra forma de participación en la actividad económica.⁵⁶
- ▶ **Amparo en cumplimiento:** se refiere a aquellos juicios de amparo que conceden la protección constitucional a los quejosos para algún efecto en particular, por esta razón estos juicios se tendrán por concluidos hasta que la Comisión Antimonopolio realice lo ordenado y el PJJF determine que la misma dio debido cumplimiento.
- ▶ **Amparo otorgado:** se concede la protección al agente económico promovente en contra de actos u omisiones de la CNA.
- ▶ **Aumento de participación accionaria:** se refiere a una adquisición de acciones de una sociedad por parte de un agente económico que ya cuenta con el control de la misma.
- ▶ **Barreras a la competencia y la libre competencia:** cualquier característica estructural del mercado, hecho o acto de los agentes económicos, que tenga por objeto o efecto impedir el acceso de competidores o limitar su capacidad para competir en los mercados.⁵⁷
- ▶ **Barreras a la entrada:** son obstáculos que dificultan el ingreso de las empresas a un mercado. Estas barreras pueden ser artificiales, como las regulaciones gubernamentales, o resultado de condiciones mismas de la industria (barreras económicas).
- ▶ **Concentración:** es la fusión, adquisición del control o cualquier acto en virtud del cual se unan sociedades, asociaciones, acciones, partes sociales, fideicomisos o activos en general que se realice entre competidores, proveedores, clientes o cualesquiera otros agentes económicos.⁵⁸
- ▶ **Concentración autorizada:** es aquella aprobada por el Pleno en los términos en los que fue notificada por los agentes económicos.

⁵⁶ Definición contenida en el artículo 3, fracción I, de la LFCE vigente.

⁵⁷ Definición contenida en el artículo 3, fracción IV, de la LFCE vigente.

⁵⁸ Ver el artículo 61 de la LFCE vigente.

- ▶ **Concentración condicionada:** es aquella en la que el Pleno sujeta la autorización al cumplimiento de condiciones para eliminar los riesgos potenciales a la competencia que pudiera representar la operación.
- ▶ **Concentración desechada por improcedente:** es aquella cuya notificación se realiza después de que hubiera ocurrido cualquiera de los supuestos establecidos en el artículo 87 de la LFCE vigente.
- ▶ **Concentración desistida:** es aquella en la que los agentes económicos deciden no continuar con el proceso de notificación.
- ▶ **Concentración horizontal:** operación que se realiza entre empresas que compiten en el mismo mercado relevante.
- ▶ **Concentración ilícita:** es aquella que tiene por objeto o efecto obstaculizar, disminuir, dañar o impedir la libre competencia o la competencia económica.⁵⁹
- ▶ **Concentración no admitida a trámite:** es aquella en la cual la Comisión Antimonopolio no es la autoridad competente para llevar a cabo el análisis.
- ▶ **Concentración no presentada:** es la que se cancela cuando los agentes económicos no entregan la información requerida para el análisis de la operación.
- ▶ **Concentración objetada:** es aquella en la que el Pleno negó su autorización a causa de posibles riesgos a la competencia en el mercado analizado.
- ▶ **Concentración vertical:** operación que se realiza entre empresas que participan en mercados localizados en distintos niveles de las cadenas productivas y de distribución.
- ▶ **Declaratoria sobre condiciones de competencia:** procedimiento mediante el cual la CNA puede investigar y resolver sobre la existencia o no de condiciones de competencia efectiva en los mercados.
- ▶ **Demanda desechada o no competencia de la CNA:** se refiere a aquellas que los juzgados especializados consideraron improcedentes por diversas causas, por ejemplo, por presentarla en forma extemporánea o por tratarse de un acto emitido dentro de un procedimiento en el que únicamente puede promoverse el amparo hasta que se emita la resolución definitiva.

⁵⁹ Definición contenida en el artículo 62 de la LFCE vigente.

- ▶ **Denuncia desechada:** es aquella que no se tramita por ser notoriamente improcedente.
- ▶ **Denuncia no presentada:** es la que se cancela cuando los denunciantes omiten alguno de los requisitos previstos por la LFCE vigente y no lo completan o aclaran dentro de los 15 días posteriores a que se les solicita.⁶⁰
- ▶ **Dictamen de probable responsabilidad:** documento en el cual se le imputa probable responsabilidad a los agentes que cometieron una práctica monopólica, complementando dicha imputación con la información y documentos obtenidos durante la investigación y que obran en el expediente, mediante el cual se emplaza a los probables responsables al procedimiento seguido en forma de juicio ante la CNA.
- ▶ **Dictamen Preliminar:** documento emitido por la Autoridad Investigadora de la CNA, al concluir la investigación, cuando existen elementos para determinar la existencia de poder sustancial, o que no hay condiciones de competencia efectiva u otros términos análogos, en el mercado investigado.
- ▶ **Diversificación por extensión geográfica:** concentraciones entre empresas que ofrecen los mismos productos, pero en regiones geográficas distintas.
- ▶ **Diversificación por línea de producto:** concentraciones en las que las empresas coinciden en regiones geográficas, pero no en los mismos productos.
- ▶ **Diversificación pura:** estrategia enfocada en el crecimiento de la empresa, la cual consiste en introducir nuevos productos en nuevos mercados.⁶¹
- ▶ **Emplazamiento:** consiste en notificar a los agentes económicos que son probables responsables de cometer una infracción a la LFCE y que, a partir de ese momento, tienen el derecho de iniciar su defensa.
- ▶ **Evaluaciones ex ante:** son aquellas evaluaciones que calculan el beneficio que obtienen los consumidores por la suspensión o prevención de una práctica anticompetitiva, o bien, cuando la CNA objeta o condiciona una concentración. Esto con base en información del mercado, observada previamente a la intervención de la CNA, tal como la duración de la práctica, el tamaño del mercado, la distorsión en precios, la proyección esperada de los mismos y la cantidad comerciada de los bienes y servicios analizados en ausencia de dicha práctica anticompetitiva.

⁶⁰ Artículo 69, fracción III, de la LFCE vigente.

⁶¹ Definición tomada de Holt, Knut (2015). Market Oriented Product Innovation: a Key to Survival in the Third Millenium.

- ▶ **Evaluaciones ex post:** son aquellas evaluaciones que estiman el impacto que tienen la suspensión o prevención de restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados, sobre las condiciones de equilibrio (precios y cantidades comerciados) de un mercado y, en consecuencia, sobre el bienestar de los consumidores.
- ▶ **Índice de Herfindahl Hirschman (IHH):** es un indicador estructural que mide el grado de concentración de un mercado. Se define como la sumatoria de las participaciones de mercado al cuadrado de los agentes económicos que participan en el mercado relevante.
- ▶ **Insumo esencial:** es un elemento o conjunto de éstos que resulta indispensable para la producción de bienes o servicios. Tienen la característica de ser insustituibles.
- ▶ **Investigación cerrada con compromisos:** es aquella en la que se establecen condiciones a los agentes económicos investigados para prevenir y evitar daños adicionales a la competencia en el mercado.
- ▶ **Investigación cerrada por falta de elementos:** es aquella en la que se determina que no hay bases suficientes para acreditar la responsabilidad de la conducta de los agentes económicos investigados.
- ▶ **Investigación concluida:** La etapa de investigación se considera concluida con la emisión del Acuerdo de Conclusión. Para fines de lo reportado en los apartados 1 y 2, se contabiliza que una investigación concluye cuando la Autoridad Investigadora emite un DPR para las investigaciones por prácticas monopólicas y concentraciones ilícitas, un Dictamen Preliminar para las investigaciones para determinar insumos esenciales o barreras a la competencia, o bien, cuando el Pleno decreta el cierre de la investigación.
- ▶ **Investigación de oficio:** es la que CNA inicia por iniciativa propia a partir de indicios (información pública, solicitudes de inmunidad, entre otros) sobre la probable comisión de una práctica anticompetitiva.
- ▶ **Juicio de amparo indirecto:** es el medio de protección constitucional que se promueve ante los Juzgados de Distrito del PJF, a través del cual se resuelven controversias que se suscitan en la aplicación de normas generales, actos u omisiones de autoridad que presuntamente violen los derechos humanos y las garantías otorgadas para su protección reconocidos por la CPEUM.
- ▶ **Juicios de amparo que dejaron de tener a la CNA como autoridad responsable:** corresponde a los casos en que el juez determina que las autoridades

señaladas como responsables por los quejosos no tienen tal carácter, ya que no se verifica la existencia del acto reclamado.

- ▶ **Mercado relevante:** se determina identificando qué productos o servicios compiten entre sí, es decir, cuáles productos son sustitutos (lo que determina la dimensión de producto del mercado relevante) y en dónde se lleva a cabo la competencia entre estos (lo que determina la dimensión geográfica del mercado relevante). El propósito de la determinación del mercado relevante en el análisis de concentraciones tiene como objetivo plantear el marco de análisis para resolver si las partes que se concentran adquirirían o consolidarían poder en este mercado relevante.
- ▶ **Opiniones a documentos de los procesos licitatorios o concursos públicos, tales como convocatoria, bases, proyecto de contrato, entre otros:** son instrumentos cuyo fundamento se encuentra en los artículos 98, párrafo antepenúltimo y 99 de la LFCE, dichos preceptos establecen el procedimiento para que el Pleno de la CNA emita opinión a las Convocantes respecto de dichos documentos.
- ▶ **Opiniones a documentos de los procesos licitatorios o concursos públicos, tales como convocatoria, bases, proyecto de contrato, entre otros, no admitidas a trámite:** son aquellas que por no ser competencia de la CNA no se admiten a trámite.
- ▶ **Opiniones a documentos de los procesos licitatorios o concursos públicos, tales como convocatoria, bases, proyecto de contrato, entre otros, con medidas para proteger la competencia:** son aquellas en donde el Pleno de la CNA determina la incorporación de medidas protectoras y promotoras en materia de libre competencia y competencia económica en los documentos citados.
- ▶ **Opiniones a documentos de los procesos licitatorios o concursos públicos, tales como convocatoria, bases, proyecto de contrato, entre otros, desistidas:** son aquellas en las que la convocante de la licitación o concurso informa que estos se encuentran suspendidos o cancelados, y según sea el caso, se suspenden o se da por terminado el procedimiento.
- ▶ **Opiniones a participantes en licitaciones y concursos o interesados en obtener concesiones y permisos por asignación directa o ceder estos títulos:** su fundamento se encuentra en el artículo 98 de la LFCE, que establece el procedimiento para que la CNA emita opinión sobre las condiciones de libre competencia y competencia económica que deben ser observados para el otorgamiento de licencias, concesiones, permisos, cesiones, venta de acciones

de empresas concesionarias o permisionarias u otras figuras análogas o la prestación de servicios públicos.

- ▶ **Opiniones a participantes en licitaciones y concursos o interesados en obtener concesiones y permisos por asignación directa o ceder estos títulos con cierre administrativo (no presentadas, desistidas o no admitidas a trámite):** son aquellas en donde no se emite una resolución por parte del Pleno de la CNA, debido a que el agente económico que la solicita no desahoga las prevenciones en tiempo y forma, o se desiste por así convenir a sus intereses, o bien como consecuencia de que el procedimiento de licitación se cancela por la convocante.
- ▶ **Opiniones favorables a participantes en licitaciones y concursos o interesados en obtener concesiones y permisos por asignación directa o ceder estos títulos:** son aquellas en donde el Pleno de la CNA no prevé que, de llevarse a cabo el otorgamiento o cesión de concesión o permiso al agente económico solicitante, se tengan efectos negativos en materia de competencia y libre concurrencia.
- ▶ **Opiniones no favorables a participantes en licitaciones y concursos o interesados en obtener concesiones y permisos por asignación directa o ceder estos títulos:** son aquellas en donde el Pleno de la CNA prevé que, de llevarse a cabo el otorgamiento o cesión de concesión o permiso al agente económico solicitante, podrían generarse efectos negativos en materia de competencia y libre concurrencia.
- ▶ **Prácticas monopólicas absolutas:** son contratos, convenios, arreglos o combinaciones entre agentes económicos competidores entre sí, cuyo objeto o efecto sea I. Fijar, elevar, concertar o manipular el precio de venta o compra de bienes o servicios al que son ofrecidos o demandados en los mercados; II. Establecer la obligación de no producir, procesar, distribuir, comercializar o adquirir sino solamente una cantidad restringida o limitada de bienes o la prestación o transacción de un número, volumen o frecuencia restringidos o limitados de servicios; III. Dividir, distribuir, asignar o imponer porciones o segmentos de un mercado actual o potencial de bienes y servicios, mediante clientela, proveedores, tiempos o espacios determinados o determinables, y IV. Establecer, concertar o coordinar posturas o la abstención en las licitaciones, concursos, subastas o almonedas.⁶²

62 Artículo 53 de la LFCE vigente.

- ▶ **Prácticas monopólicas relativas:** son las acciones consistentes en cualquier acto, contrato, convenio, procedimiento o combinación que I. Encuadre en alguno de los supuestos a los que se refiere el artículo 56 de la LFCE; II. Lleve a cabo uno o más agentes económicos que individual o conjuntamente tengan poder sustancial en el mismo mercado relevante en que se realiza la práctica, y III. Tenga o pueda tener como objeto o efecto, en el mercado relevante o en algún mercado relacionado: a) desplazar indebidamente a otros Agentes Económicos; b) impedir sustancialmente el acceso de otros Agentes Económicos; c) establecer ventajas exclusivas en favor de uno o varios Agentes Económicos, o d) limitar indebidamente la capacidad de otros Agentes Económicos para competir en los mercados.⁶³
- ▶ **Procedimiento con ampliación de plazo:** es aquella concentración notificada en la que fue necesario ampliar el periodo de análisis hasta por 20 días hábiles adicionales, debido a la complejidad de la información sujeta a análisis.⁶⁴
- ▶ **Procedimiento sin ampliación de plazo:** es aquella concentración notificada en la que no es necesario ampliar el plazo para analizar la información proporcionada por los promoventes.
- ▶ **Recurso de inconformidad:** es un medio de impugnación que procede contra las resoluciones emitidas por los Autoridades garantes de las Entidades Federativas que: I. Confirman o modifiquen la clasificación de la información vinculada con recursos públicos federales; o II. Confirman la inexistencia o negativa de información vinculadas con recursos públicos federales.⁶⁵
- ▶ **Reestructuración corporativa:** se refiere a concentraciones entre empresas que forman parte del mismo grupo de interés económico.⁶⁶
- ▶ **Sobreseimiento en el juicio de amparo:** es la determinación judicial a nivel federal que pone fin a un juicio de amparo sin que se resuelva el fondo de la cuestión efectivamente planteada. En el artículo 63 de la Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la CPEUM se establecen las causas por las que un juicio de amparo se puede sobreseer.
- ▶ **Sobreseimiento de un recurso de revisión interpuesto contra una respuesta de una solicitud de información:** es la determinación del Organismo garante que

⁶³ Artículo 54 de la LFCE vigente.

⁶⁴ Artículo 90, fracción VI de la LFCE vigente.

⁶⁵ Artículos 162 y 163 de la LGTAIP.

⁶⁶ Artículo 61 de la LFCE vigente, en relación con la Guía para la notificación de concentraciones, página 12, disponible en: https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2021/06/GUIACON_2021.pdf#pdf.

pone fin a una controversia porque ya no existe razón para seguir su análisis. De acuerdo con el artículo 159 de la LGTAIP, un recurso será sobreseído si el solicitante desiste; fallece; si el sujeto obligado modifica su respuesta de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia; o si una vez admitido el recurso aparece alguna causal de improcedencia.

- ▶ **Solicitud de información donde se pide una ampliación del plazo:** es aquella donde la CNA requiere una extensión en el tiempo de respuesta a la solicitud.⁶⁷
- ▶ **Solicitud de información en proceso de requerimiento de información adicional:** es aquella donde se le pide al solicitante información para que aclare o complemente la solicitud interpuesta.⁶⁸
- ▶ **Solicitud de información respondida como desechada:** es aquella en la cual el solicitante no responde ante un requerimiento de información adicional hecho por la CNA, o por falta de pago a la información que fue puesta a su disposición.⁶⁹
- ▶ **Solicitud de información respondida como entrega de información:** es aquella en la que se otorga el acceso a la información solicitada.⁷⁰
- ▶ **Solicitud de información respondida como incompetencia:** es aquella en la que se cuenta con una parte de la información solicitada y la otra parte no es competencia de la CNA.⁷¹
- ▶ **Solicitud de información respondida como inexistencia:** es aquella en la que el Comité de Transparencia confirman que la información que demanda la persona solicitante no existe en los archivos que obran en la CNA.⁷²
- ▶ **Solicitud de información respondida como múltiple:** es aquella en la cual intervienen dos o más tipos de respuesta, por ejemplo, una entrega de información e inexistencia.⁷³
- ▶ **Solicitud de información respondida como no es competencia:** es aquella en la que se refiere a una notoria incompetencia de la CNA.⁷⁴

67 Artículos 40, fracciones I, II y VIII, y 134 de la LGTAIP.

68 Artículos 126, fracción II, 130, 131, párrafo primero de LGTAIP.

69 Artículo 130 de la LGTAIP.

70 Artículos 131, párrafo primero, 132, 134 y 135 de la LGTAIP.

71 Artículos 3, fracciones II y XX, 40 fracción II y VIII, 131, 133, 134 y 138 de la LGTAIP.

72 Artículos 16, 40, fracción II, 140 y 141 de la LGTAIP.

73 Artículos 3, fracción IX, 8, 126, fracción II, 131, párrafo primero y 134 de la LGTAIP.

74 Artículo 138 de la LGTAIP.

- ▶ **Solicitud de información respondida como parcialmente reservada/confidencial:** es aquella en la cual se clasifica parte de la información solicitada y se otorga otra parte de la información.⁷⁵
- ▶ **Solicitud de información respondida como reservada/confidencial:** es aquella en la que el Comité de Transparencia confirman que la información solicitada debe ser clasificada como reservada o confidencial en términos de la LGTAIP.⁷⁶
- ▶ **Solicitud de información sin respuesta:** es aquella que no se ha atendido hasta ese momento, toda vez que se encontraba dentro del plazo establecido.⁷⁷

⁷⁵ Artículos 3, fracciones II y XXI, 20, fracciones VI y XVII, 40, fracciones II y VIII, 102, 103, fracción I, 108, 110, 120, 134, 136 y 139 de la LGTAIP.

⁷⁶ Artículos 17, 20, fracciones VI y XVII, 40, fracción II y VIII, 102, 103, fracción I, 108, 110, 134 y 139 de la LGTAIP.

⁷⁷ Artículos 133 y 134 de la LGTAIP.

Gobierno de **México**

